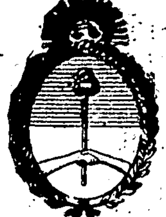


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 10 de enero de 1975

NUMERO
23.073
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

• • •

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Gases Industriales

SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.246. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Félix De Barrio, quien lo hace en su carácter de Presidente y en nombre y representación de "GASES INDUSTRIALES". SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. Y en el carácter invocado expresa: Que viene a elevar a escritura pública: i) La resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 22 de octubre de 1973, por la que se dispuso aumentar el capital social a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos y adecuar los Estatutos Sociales a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y sus modificatorias; y ii) La resolución del Directorio de la Sociedad, adoptada en su sesión del día 24 de octubre próximo pasado, y por la que se autorizó la emisión de dos millones quinientas siete mil acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal y un voto cada una. A tales efectos me exhibe aquellas resoluciones, las que transcriptas íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta Nº 6. Asamblea General Extraordinaria del día 22 de octubre de 1973. Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta: 2) Adecuación del Estatuto Social a los términos del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Aumento del Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires. a los veintidós días del mes de octubre de 1973, siendo las 12.30 horas, en la sede social sita en la calle San José 83, 8º piso, quedó constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas conforme a las pertinentes disposiciones de los Estatutos, con la concurrencia de los señores accionistas, cuya nómina figura en el folio 5 del Libro de Asistencia de Accionistas, comprobándose la concurrencia de un accionista por representación con 1.500.000 acciones que representan el 75,263 % del total de acciones emitidas, teniendo los presentes derecho a 3.500.000 votos, habiendo sido hechas en debida forma las publicaciones de la Convocatoria y existiendo quórum legal, concurriendo los señores Directores titulares, Félix de Barrio, Gabriel S. Borda, Rodolfo C. Rossi, José Manuel Saravia (h.), y el Síndico titular, señor José A. Seoane, no concurriendo el Inspector de Justicia. — Iniciada la Asamblea bajo la presidencia del señor Félix de Barrio, se ponen a consideración los puntos incluidos en el Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta: El señor Marino U. Canata propone al señor José A. Seoane y al señor Félix de Barrio, vicepresidente en ejercicio de la presidencia, para suscribir el Acta de Asamblea. Se aprueba por unanimidad. — 2. Adecuación del Estatuto Social a los términos del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Aumento del capital: El señor Rodolfo C. Rossi informa de la necesidad de adecuar los estatutos sociales a las normas y disposiciones del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550|72. Manifiesta que el Directorio, en su reunión del 27 de setiembre de 1973, recomendó, atento la necesidad de agilización del trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ceñirse al formulario de estatuto que suministra dicha Inspección General. Cita que en la mencionada reunión se debatió especialmente el punto capital social, recomendándose la elevación del capital a $ 4.500.000, destacándose que de acuerdo al artículo 1.865 del Decreto-Ley 19.550|72, el capital que se declara deberá quedar totalmente suscripto. Somete para la aprobación de la Honorable Asamblea el siguiente texto de Estatuto Social: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Gases Industriales", Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Comercial, y tiene su domicilio legal en la calle San José 83, 8º piso, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 95 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones relacionadas con la fabricación, procesamiento, comercialización, distribución, exportación, importación, representación de todo tipo de maquinarias y equipos para la elaboración de gases industriales y otros productos químicos, así como también la comercialización de tales productos. — Artículo 4º: El capital social es de $ 4.500.000, representado por 500.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, ordinarias, al portador de 5 votos cada una, y 4.000.000 son de $ 1 valor nominal cada una, ordinarias, al portador de 1 voto cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directoser deben prestar la siguiente garantía, depositar en la sociedad el importe en dinero efectivo o valores similares, equivalente al valor nominal de 500 acciones de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio quien actúa individualmente. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos designados por la Asamblea de accionistas por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dis-

AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los señores avisadores que durante el mes de enero de 1975, la atención al público se hará en el horario de 13 a 16.

La Dirección Nacional.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|1|75) (32 págs.)



puesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (o los) liquidador(es) designado(s) por asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Asimismo se faculta a los señores Félix de Barrio, Rodolfo Carlos Rossi y José Manuel Saravia (h.), para que actuando conjunta, separada o indistintamente, representen a la Sociedad ante la Inspección General de Persoas Jurídicas con amplias facultades para suministrar la información, documentación necesaria que pudiese serles requerida, acepten las modificaciones al texto propuesto que pudieran serles exigidas, formular peticiones y firmar en representación de la Sociedad todos los documentos que pudiesen ser necesarios a los efectos del mejor cumplimiento de este mandato. Se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13.15 horas se da por finalizada la Asamblea Extraordinaria del día de la fecha. — Sobrerraspado: los presentes, para: Vale. — Firmado: José Secane. — Félix de Barrio". — "Acta Nº 23. — Reunión de Directorio. — El día 24 de octubre de 1973, a las 9 horas, se reúnen en el local de la calle San José 83, 8º piso, Buenos Aires, los señores directores titulares: Félix de Barrio, Rodolfo Carlos Rossi, José Manuel Saravia (h.), Gabriel Santiago Borda y el Síndico titular José A. Seoane. — Inmediatamente abierta la sesión se pasó a la consideración del siguiente Orden del Día: 1º: Emisión de acciones: Toma la palabra el doctor Rodolfo Carlos Rossi y manifiesta que de acuerdo a la facultad que al Directorio de la Sociedad le acuerda el artículo 6º de los Estatutos Sociales, es menester considerar la emisión de acciones dentro del capital social de pesos 4.500.000 aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 1973. — En consecuencia propone la emisión de acciones ordinarias al portador de un voto por acción valor nominal $ 1.— por un valor total de pesos 2.507.000, la moción del doctor Rossi es aprobada por unanimidad agregando el señor de Barrio que las acciones respectivas serán distribuidas entre los accionistas en concepto de pago de dividendos ejercicio 1972|73. — A continuación el doctor José Manuel Saravia (h.) mociona para que se autorice a los señores Félix de Barrio y Rodolfo C. Rossi, para que actuando conjunta, separada o indistintamente firmen la respectiva escritura pública de emisión de acciones y cumplan con los demás requisitos formales de la Ley. La citada proposición es igualmente aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10 horas se da por finalizada la reunión de Directorio del día de la fecha. — Firmado: Félix de Barrio. — Rodolfo C. Rossi. — José M. Saravia. — G. S. Borda. — José Seoane". — Lo transcripto es copia fiel de las citadas actas, que tengo para este acto a la vista en su original, doy fe, las que obran a fojas 70 a 75 y 78 y 79 inclusive, del Libro de Actas número 1 de la sociedad, que fuera rubricada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de setiembre de 1970, bajo el número B 25.030. Agrega el compareciente, que en cumplimiento a lo dispuesto por su principal, queda aumentado el capital social a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, a la vez que adecuados los Estatutos Sociales a las prescripciones del Decreto Ley 19.550, conforme fue transcripta precedentemente. Continúa manifestando el compareciente que otorga poder especial a favor de los doctores Adolfo Durañona y Marcelo Usandivaras, para que cualesquiera de ellos, actuando en forma indistinta, se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con toda clase de escritos y documentos, pudiendo peticionar y proponer modificaciones a la presente, firmando para ello las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados, documentos y cualquier otro escrito, y realizar todas aquellas gestiones, actos y diligencias que fueren conducentes al fin, objeto del mandato. Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que el compareciente es argentino, casado, domiciliado en la calle San José 83, de esta ciudad, persona mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que acredita la representación que ejerce: a) Con los estatutos de la Sociedad, la que fue constituida el día 11 de junio de 1970, por escritura pasada al folio 1.403 del Registro 537 de la ciudad de Buenos Aires, de cuyo testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 20 de agosto del mismo año, bajo el número 3.467, al folio 421, del libro 71, tomo A. de Estatutos Nacionales. De esta escritura resulta además que la sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad anónima el día 22 de mayo de 1970, por Resolución de la Inspección General de Justicia número 16.137, recaída en el Expediente 36.704. De este testimonio, cuyo original he tenido a la vista se encuentra agregada una fotocopia debidamente certificada, al folio 656 de este mismo Registro, protocolo del año 1972; b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 1973, por la que se elige al compareciente para desempeñar el cargo de director de la Sociedad. Este acta corre a fojas 66 y siguientes del Libro de Actas número 1 de la Sociedad, rubricado el 23 de setiembre de 1972, bajo el número 25.030, de cuyo original, que he tenido a la vista, se encuentra agregada una fotocopia debidamente certificada, al folio 1.871 de este mismo Registro y protocolo; c) Con el acta de la reunión de Directorio de fecha 22 de octubre de 1973, por la que se designa al compareciente para el cargo de presidente que invoca; este acta cuyo original tengo a la vista, corre a fojas 75 y siguiente del Libro de Actas ya citado, agregando a la presente, una fotocopia debidamente certificada; d) Con el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de fecha 22 de octubre de 1973, por la que se resuelve el presente otorgamiento. Este acta, corre a fojas 70 y siguientes del Libro de Actas ya citado y se ha transcripto íntegramente en el cuerpo de esta escritura; e) Con el Registro de Asistencia de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 1973, que corre a fojas 6 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número 1 de la Sociedad, rubricado el 23 de setiembre de 1972, bajo el número 25.029 que copiado íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre de 1973. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionistas (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias 1 voto. — Ordinarias 5 votos. — Total. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos en los presentes. — Firmas. — Domicilio. — Céd. Identidad: 1.16.10 Liquid Carbonic Corporation Marino U. Canata, 1.000.000. — 500.000. — 1.500.000. — 1|5-6|15 1.500.000. — 3.500.000. — 3.500.000. — Hay una firma. — V. Cevallos 912, Cap. — 2.630.896. 1.000.000. — 500.000. — 1.500.000 — 1.500.000. — 3.500.000. — 3.500.000. — El día 16 de octubre de 1973 se cierra el presente Registro — Firmado: Félix de Barrio. — A las 12.30 hs. del día 22 de octubre de 1973 se clausura el Registro de Accionistas contando con la presencia de un accionista por representación que totalizan un millón quinientas mil acciones ($ 1.500.000) con derecho a tres millones quinientos mil votos. Las acciones presentes representan el 75.263 % del capital social, existiendo en consecuencia el quórum exigido por el artículo 244 para la constitución de la Asamblea General Extraordinaria. — Conste. — Firmado: Félix de Barrio. — M. U. Canata". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y f) con el Acta de la reunión de Directorio de fecha 24 de octubre de 1973, que corre a fojas 78 y siguiente del Libro citado, por la que se autoriza este otorgamiento, y ha sido transcripta en forma íntegra. — Tercero: Que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso I) del Decreto Ley 19.880, el capital de la Sociedad, anterior a este aumento, ascendía a dos millones quinientos mil pesos, según surge de la escritura número 492, pasada el 16 de noviembre de 1972, al folio 1.463 de este mismo Registro a mi cargo, la que fuera inscripta por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de febrero de 1973, bajo el número 32, al folio 495, del Libro 77, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Cuarto: Que por la presente, el capital social queda aumentado a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos. — Quinto: Que del capital social se ha emitido antes de este acto la suma de un millón quinientos mil pesos, a tenor del siguiente detalle: a) cien mil pesos representado por cien mil acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal y cinco votos cada una, en el momento de la constitución de la sociedad, según surge de la escritura número 395, pasada el 11 de junio de 1970, al folio 1408, del Registro 537, a cargo del escribano Ignacio M. Allende; b) Cuatrocientos mil acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal y cinco votos cada una, por un valor de cuatrocientos mil pesos, mediante escritura número 786, pasada el 9 de noviembre de 1970, al folio 2562, del Registro 537 a cargo del citado escribano Allende, cuyo testimonio fue inscripto el 7 de diciembre de 1970, bajo el número 5218, al folio 150, del libro 73, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Un millón de pesos representado por un millón de acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal y un voto cada una, con lo que se alcanza un total de un millón quinientos mil pesos representado por igual número de acciones, por escritura 492, pasada el 16 de noviembre de 1972, al folio 1.463, de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de febrero de 1973, bajo el número 32, al folio 495, libro 77, Tomo A. Sexto: Que el artículo sexto de los estatutos sociales prescribe que será necesario elevar a escritura pública los sucesivos aumentos de capital. — Séptimo: Que en pago de impuesto de sellos, se agregará a la declaración jurada mensual, la suma de treinta mil pesos que es el diez por mil sobre el impuesto de la emisión que instrumenta esta escritura. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Félix de Barrio. — Hay un sello: Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2.246, Protocolo del año 1973, y queda en el Registro 228, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de fotocopia numerados correlativamente del 019224646 al 019224652 inclusive, y el presente sello de actuación notarial, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Wenceslao Bunge. — Folio 740. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Adolfo Durañona, quien lo hace en su carácter de apoderado y en nombre y representación de "Gases Industriales, Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial", lo que acredita en forma suficiente, según se dejará constancia al pie de esta escritura. — Y en tal carácter, expresa: Que concurre a este acto a los efectos de rectificar los estatutos sociales en la forma que quedaren adecuados al Decreto Ley 19.550|72, por escritura número 712, pasada el 29 de diciembre de 1972, al folio 2.246 de este Registro a cargo del autorizante, a fin de ajustar el artículo quinto a lo dispuesto por la Ley 20.643, el que, en definitiva, quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo quinto: En lo sucesivo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 20.643, las acciones que se emitan serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que el compareciente es argentino, casado, posee cédula de identidad número 2.912.560, domiciliado en 11 de Setiembre 1630, Capital, mayor de edad y de mi conocimiento; Segundo: Que acredita la representación que ejerce, con el Poder Especial que le fuera otorgado por escritura número 712, pasada al folio 2.246, el día 29 de diciembre de 1973, de este Registro 228, y Tercero: Que esta rectificación la efectúa en razón de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 146,938|36.704, doy fe. Previa lectura, firma en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Durañona. — Hay un sello: Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 740 y queda en el Registro 228, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en un sello de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Wenceslao Bunge. Folio 1.027. — Escritura número trescientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Adolfo Durañona, quien lo hace en su carácter de apoderado y en nombre y representación de "Gases Industriales, Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Comercial", lo que acredita en forma suficiente, según se dejará constancia al pie de esta escritura. Y en tal carácter, expresa: Que concurre a este acto con el objeto de ratificar la escritura número 712, pasada el 29 de diciembre de 1973, al folio 2.246 de este mismo Registro, que instrumentó el aumento del capital autorizado a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos y adecuó los Estatutos Sociales a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Asimismo, en virtud de una exigencia de la Inspección General de Personas Jurídicas, eleva a escritura pública la resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de enero de 1974. A tal fin, me exhibe el Libro Acta número uno de la Sociedad, rubricado el 23 de setiembre de 1970 por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 25.030, en donde a fojas 36 y siguientes obra la citada acta, que, transcripta íntegramente, dice así: "Acta Nº 7, Asamblea General Extraordinaria del 22 de enero de 1974, Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Ratificación del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1973 a las 11,30 hs. que expresamente decía: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Aprobación del revalúo contable Decreto-Ley 19.742|72, ejercicio 1972|1973. 3) Consideración de la Memoria del directorio, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. 4) Remuneración al directorio y síndico. 5) Destino de las utilidades. 6) Elección de directores titulares y suplentes. Fijación de garantías. 7) Elección de síndico titular y síndico suplente. 8) Ratificación del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el día 22 de octubre de 1973 a las 12.15 hs. que expresamente decía: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Adecuación del estatuto social a los términos del Decreto-Ley 19.550|72. — Aumento del capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 1974, siendo las 11.00 horas en la sede social sita en la calle San José 83, 8º piso, Buenos Aires, quedó constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas conforme a las pertinentes disposiciones de los estatutos, con la concurrencia de los señores accionistas cuya nómina figura en el folio 7 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, comprobándose la concurrencia de 3 accionistas por sí y 2 por representación con 4.007.000 acciones, que representan el 100 por ciento del total de acciones emitidas, teniendo los presentes derecho a 6.007.000 votos, habiendo sido hechas en debida forma las publicaciones de la convocatoria y existiendo quórum legal, concurriendo los directores titulares señores Félix de Barrio, Rodolfo Carlos Rossi y el síndico titular José A. Seoane, no concurriendo el inspector de justicia. Iniciada la asamblea bajo la presidencia del señor Félix de Barrio se pone a consideración los puntos incluidos en el Orden del Día. 1. - Designación de dos accionistas para firmar el acta. El señor Féliz de Barrio mociona para que se designe a los señores Marino Uruguay Canata y Héctor Edgardo Núñez para que firmen el acta. La moción es aprobada por unanimidad. 2. - Ratificación del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 1973 a las 11,30 horas. El señor Rodolfo C. Rossi mociona para que se ratifique el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 1973 a las 11.30 horas que expresamente decía: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aprobación del revalúo contable Decreto-Ley 19.742|72. Ejercicio 1972|1973. 3) Consideración de la Memoria del directorio, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. 4) Remuneración al directorio y síndico. 5) Destino de las utilidades. 6) Elección de directores titulares y suplentes. Fijación de garantías. 7) Elección de síndico titular y síndico suplente. El doctor Félix de Barrio mociona asimismo para que se lea el acta de asamblea celebrada el 22 de octubre de 1973 y que está inserta a folios 66 al 68. La proposición es apro-

bada por unanimidad. Leída el acta en su totalidad se ratifica la misma en todos sus términos por unanimidad. 3) Ratificación del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el día 22 de octubre de 1973 a las 12.15 horas. El señor Héctor Núñez mociona para que se ratifique el Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el día 22 de octubre de 1973 a las 12.15 horas que expresamente decía: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Adecuación del estatuto social a los términos del Decreto-Ley 19.550|72. — Aumento del capital. El señor Marino U. Canata mociona para que se lea el acta de asamblea celebrada el 22 de octubre de 1973 a las 11.15 horas y que está inserto a folios 70 al 75. La proposición es aprobada por unanimidad. Leída el acta en su totalidad se ratifica la misma en todos sus términos por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12.00 horas se da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria del día de la fecha. Sobre raspado: de asamblea celebrada el 22 de octubre: Vale. M. U. Canata, Héctor Núñez. Lo transcripto es copia fiel doy fe. Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: que el compareciente es argentino, casado, posee Cédula de Identidad número 2.912.560, domiciliado en 11 de Setiembre 1630, Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y segundo: que acredita la representación que ejerce con el poder especial que le fuera otorgado por escritura número 712, pasada al folio 2246, el día 29 de diciembre de 1973, a la que me remito. Previa lectura, firma en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. A. Durañona. Hay un sello: Ante mí. Wenceslao Bunge. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1027 y queda en el Registro 228 a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Wenceslao Bunge. Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. Visto el expediente A. 36704|146.938, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 131 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 76 a 78 con la modificación de fs. 119, la reforma introducida en el contrato social de "Gases Industriales Sociedad Anónima, Técnica, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de enero de 1974 que ratificó la de fecha 22 de octubre de 1973. El acta de dicha asamblea y el texto de la reforma así como el acta de la asamblea ratificatoria fueron elevadas a escrituras públicas. Escritura Nº 713, Registro 228 otorgada en Buenos Aires el 29 de diciembre de 1973. Escritura Nº 229, Registro 228 otorgada en Buenos Aires el 5 de junio de 1974. Escritura Nº 317, Registro 228 otorgada en Buenos Aires el 15 de julio de 1974, cuyos primeros testimonios obran de fs. 75 a 82, 119 y 124 a 126. — Artículo 2º: Regístrese fórmese expediente con la documentación de fs. 75 a 82, 119, 124 a 126 y copia autenticada de la presente, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Notifíquese. Resolución I. G. P. J. nº: 2.804 Hay una firma. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con sus escrituras matrices que pasaron ante mí, a los folios 2246, Protocolo del año 1973, folio 740 y folio 1027 del corriente año y quedan en este mismo Registro 228 a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 15.809.855 al presente inclusive, dejando constancia que de dichas escrituras es el Segundo Testimonio, en razón de que el primero fue expedido para la sociedad, todo lo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — W. Bunge.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 3.733 e. 10|1 Nº 17.158 v. 10|1|75

Ambrosiana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 764. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, casado, italiano de 39 años de edad, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.042.524, y doña María Rosa Orcurto de Lazzari, casada, argentina, de 32 años de edad, odontóloga, titular de la Libreta Cívica matrícula 4.072.504, ambos domiciliados en la casa de la calle Olleros Nº 1858, décimo piso, departamento 20; de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina AMBROSIANA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Olleros 1858, décimo piso, departamento veinte. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de esta Cap. Fed. Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: implantación y explotación de bosques y elaboración y transformación de productos y subproductos de la madera. — Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compraventa, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de maderas, frutos del país y productos y subproductos, elaborados o semielaborados de la industria forestal. — Artículo Cuarto: El capital es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad la suma de doscientos pesos cada uno, mientras desempeñe ese cargo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Incluso aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente o cualquiera de los Directores, indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones de la asamblea y del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, quien durará en sus funciones tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 votos por acción. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, integrando cada accionista en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: el Sr. Lázzari y la señora Orcurto de Lázzari, suscribe un mil quinientas acciones cada uno e integran tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno de ellos. — Los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones, también en dinero efectivo, en un plazo que no excederá de dos años a contar desde el día de hoy. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Aurelio Augusto Quirito Romano Lázzari y Vicepresidente a doña María Rosa Orcurto de Lázzari. — Organo Fiscalizador: Síndico titular Contador Público Nacional Miguel Angel Angelino y Síndico suplente abogado Doctor Manuel Eduardo Herrera. — IV. Los socios se otorgan poder especial recíproco, para que uno cualquiera de ellos, alternativa e indistintamente, por sí y en nombre y representación del restante, otorgue y firme los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo, sin limitación alguna, así como realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — Presentes a este acto don Miguel Angel Angelino, casado, argentino, de 36 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.268.032, domiciliado en Corrientes 457, y don Manuel Eduardo Herrera, casado, argentino, abogado, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.268.802 domiciliado en la casa de la calle Las Heras 2131, piso 11 departamento "A"; ambos vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente que les fuera conferido por este instrumento. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Aurelio Lázzari. — María Rosa O. de Lázzari. — M. A. Angelino. — Manuel F. Herrera. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge F. Taquini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 764 del Registro 459 de mi adscripción, doy fe. —Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en 3 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015703707 al presente, serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a 17 de julio de 1974.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.088 e. 10|1 Nº 17.157 v. 10|1|75

Mandataria Callfin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número tresciento veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Hugo Alberto Efron, casado, argentino, de 30 años de edad, licenciado en administración, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.505.029, domiciliado en la casa de la calle Sucre 2220, segundo "B" de esta Capital; y don Alfredo Luis Muñoz casado, argentino, de 41 años, asesor financiero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.986.049, domiciliado en Pizzurno 692, Hurlingham, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; ambas personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina Callfin Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 482, quinto piso. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — De Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Artículo cuarto: El capital es de ciento veinte mil pesos, representado por doce mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede nombrar suplentes en

igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. — Este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad la suma de doscientos pesos cada uno, mientras desempeñen ese cargo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965 del año 1963. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, será ejercida por el presidente, el vicepresidente o cualquiera de los directores, indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones de la asamblea y del directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, quien durará en sus funciones tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El capital social de ciento veinte mil pesos, representado por doce mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción. — Dicho capital se suscribe en este acto íntegramente, y cada accionista integra, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: los señores Efron y Muñoz suscriben seis mil acciones cada uno e integran quince mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones también en dinero efectivo, en un plazo que no excederá de dos años a contar desde el día de hoy. — III — Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Hugo Alberto Efron; Vicepresidente a don Alfredo Luis Muñoz; Directores Titulares: señor Rafael Efron y Armando Rodolfo Fernández; Organo Fiscalizador: Síndico Titular Contador Público Nacional Raúl Roberto Chardon y Síndico Suplente Contador Público Nacional Miguel Angel Angelino. — IV — Los socios se otorgan poder especial recíproco para que uno cualquiera de ellos, alternativa e indistintamente, por sí y en nombre y representación del restante, otorgue y firme los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo, sin limitación alguna, así como realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal. — Presentes a este acto el señor Rafael Efron, casado, argentino, de profesión arquitecto, de 64 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 0.605.547; don Armando Rodolfo Fernández, argentino, viudo de 61 años de edad, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.456.492; don Raúl Roberto Chardon, argentino, casado, de 36 años, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.835.405; y don Miguel Angel Angelino, casado, argentino, contador público nacional, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.268.023, todos vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Directores Titulares los dos primeros y de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente los otros dos, que les fueran conferidos por este instrumento. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Hugo Efron. — A. Muñoz. — R. Efron. — Fernández. — Raúl Chardon. — M. A. Angelino. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge F. Taquini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 790 del Registro 459 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015779862, al presente serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a 31 de julio de 1974. — Raspado: Ciudad — modalidades — impedimento — Titulares — este — Vale. — Hay un sello: Jorge Félix Taquini. — Escribano Nacional. — Jorge F. Taquini.

- Primer testimonio. — Escritura número quinientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Hugo Alberto Efron, casado, argentino, de 30 años de edad, licenciado en administración, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.505.029, domiciliado en la casa de la calle Sucre 2220, segundo piso "B" de esta Capital Federal; persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de Alfredo Luis Muñoz, casado, argentino, de 41 años de edad, asesor financiero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.986.049, domiciliado en Pizzurno 692, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éste le otorgara por escritura de fecha 15 de julio de este año, pasada ante mí, al folio 790 de este mismo Protocolo y Registro de mi adscripción, a cuya matriz me remito; y el compareciente, por sí y en el carácter acreditado, dice: que por la citada escritura de fecha 15 de julio de 1974, pasada al folio 790 de este Registro, el dicente y su representado constituyen una sociedad anónima bajo la denominación de Callfin Sociedad Anónima. Que habiéndose presentado el testimonio de esa escritura a la Inspección General de Personas Jurídicas (expediente A 49986) dicho organismo observó la denominación de la sociedad por razones de homonimia. — Que en consecuencia, y aceptando la observación, viene por la presente a darle nueva redacción al artículo primero del estatuto de la sociedad, el que queda redactado de la siguiente manera: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina MANDATARIA CALLFIN SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 482, piso quinto. — En consecuencia: deja modificado el contrato social en la forma expresada. — Asimismo y a fin de contestar el resto de la vista, deja constancia de los domicilios de los señores directores, síndico titular y síndico suplente designados por esa escritura, que son los siguientes: señor Rafael Efron: Azcuénaga 1051, cuarto piso "B"; señor Armando Rodolfo Fernández: Avenida Quintana 49; señor Raúl Roberto Chardon: Corrientes 311, cuarto piso; y señor Miguel Angel Angelino: Tucumán 117, piso 12, todos de esta Capital Federal. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en prueba la firmó por ante mí, doy fe. — Hugo Efron. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge F. Taquini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.215 del Registro 459 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en este sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a 8 de octubre de 1974. — Jorge Félix Taquini. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.686 e. 10|1 Nº 17.156 v. 10|1|75

Intertaco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen don Nicolás Enrique Ruiz Guiñazú, casado, argentino, de 55 años de edad, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 418.750; don Miguel Angel Angelino, casado, argentino, de 36 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.268.032; y don José María González de la Fuente, casado, argentino, de 28 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.538.720, los tres domiciliados en la casa de la calle Corrientes 457 de esta Capital Federal; personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina Intaco Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 482, piso quinto. — Artículo segundo. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación en general; compra, venta y distribución de mercaderías y productos derivados de las industrias química, plástica, metalúrgica y|o agropecuaria. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. Mandataria. Por la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros, y mediante operaciones de promoción y distribución de inversiones mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas y|o mixtas. La sociedad no realizará aquellos actos ni prestará aquellos servicios que queden reservados por la ley a los profesionales con títulos habilitantes. — Artículo cuarto: El capital es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de doscientos pesos cada uno, mientras desempeñen ese cargo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965 del año 1963. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, el vicepresidente o cualquiera de los directores, indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones de la asamblea y del directorio. Fiscalización. — Artículo decimoprimero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, quien durará en sus funciones tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. - El capital social de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Dicho capital se suscribe íntegramente en este

acto integrando cada accionista, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: el señor Ruiz Guiñazú suscribe tres mil cuatrocientas acciones e integra ocho mil quinientos pesos y los señores Angelino y González de la Fuente suscriben tres mil trescientas acciones cada uno e integran ocho mil doscientos cincuenta pesos cada uno. Los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones también en dinero efectivo, en un plazo que no excederá de dos años a contar desde el día de hoy. III. - Se designa para integrar el directorio: presidente: al señor Nicolás Enrique Ruiz Guiñazú; vicepresidente, señor Miguel Angel Angelino; directores titulares: José María González de la Fuente y Oscar Valentín Andrés. Organo fiscalizador síndico titular: doctor en Ciencias Económicas Aurelio Augusto Quirito Romano Lázzari y síndico suplente: abogado Rafael Sarmiento. IV. Los socios se otorgan poder especial recíproco, para que un cualquiera de ellos, alternativa e indistintamente, por sí y en nombre y representación de los restantes, otorgue y firme los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo sin limitación alguna, así como realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. Presente a este acto don Oscar Valentín Andrés, casado, argentino, de 47 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 5.547.980, domiciliado en la calle Joaquín V. González 3978, Capital; don Aurelio Augusto Quirito Romano Lázzari, casado, italiano, 39 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.042.524, domiciliado en avenida del Libertador número 5080 de esta Capital Federal; y don Rafael Sarmiento, casado, argentino, de 45 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.521.517, domiciliado en Rodríguez Peña 408, piso quinto "H" de esta Capital; todos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de director titular, síndico titular y síndico suplente respectivamente, que les ha sido conferido en este instrumento. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. N. Ruiz Guiñazú, M. A. Angelino. J. M. González de la Fuente, O. V. Andrés, Lazzari, R. Sarmiento. Está mi sello. — Ante mí: Jorge F. Taquini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 583 del Registro 459 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015604859 al presente, serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires a 7 de junio de 1974. — Primer testimonio. escritura número trescientos cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece don Nicolás Enrique Ruiz Guiñazú, casado, argentino, de 55 años de edad, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 418.750, domiciliado en la casa de la calle Corrientes 457; de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de Miguel Angel Angelino, casado, argentino, de 36 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.268.032 y don José María González de la Fuente, casado, argentino, de 28 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.538.720, ambos con igual domicilio que el mandatario, a mérito del poder especial que le otorgaran por escritura de fecha 24 de mayo de este año, pasada ante mí, al folio 583 de este mismo protocolo y registro de mi adscripción, a cuya matriz me remito; y el compareciente. por sí y en el carácter acreditado dice: Que por la mencionada escritura de fecha 24 de mayo de 1974, pasada al folio 583 de este Registro, el dicente y sus representados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Intaco Sociedad Anónima. Que habiéndose presentado el testimonio de esa escritura a la Inspección General de Personas Jurídicas (expediente 49731) dicha repartición observó la denominación de la sociedad por razones de homonimia. Que en consecuencia, y aceptando la observación, viene por la presente a darle nueva redacción al artículo primero del estatuto de la sociedad el que queda redactado de la siguiente forma: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina INTERTACO SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 482, piso quinto. En consecuencia deja modificado el contrato social en la forma expresada. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí, doy fe. N. Ruiz Guiñazú. Está mi sello. Ante mí. Jorge F. Taquini. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 871, del Registro 459, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en este sello de actuación notarial, que sello y firmo, en Buenos Aires, a 2 de agosto de 1974. Fdo.: Jorge F. Taquini. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Lucio Meléndez, secretario.

$ 1.498 e.10|1 Nº 17.154 v.10|1|75

Geope Compañía General de Obras Públicas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER ESPECIAL. — Geope Cía. Gral. de Obras Públicas S.A.I.C. e I., a Horacio E O. Rossi. — Número Ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Joaquín Ramón Manso, casado y don Ramiro Rodríguez, de estado civil casado, ambos argentinos, domiciliados en la calle Florida 1, noveno piso, de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GEOPE COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", en sus caracteres de Presidente y Director de la misma, justificando su personería con las actas de elección de autoridades y de distribución de cargos que en copias autenticadas corren agregadas al folio 907, de este Registro, protocolo del año 1973, y la que autoriza este otorgamiento, que se transcribirá más adelante; y la existencia y capacidad legal de la sociedad cuya representación invisten con los estatutos y reformas, protocolizadas el 7 de Mayo de 1962; 27 de Setiembre de 1966 y 31 de Marzo de 1967, la primera ante el Escribano Federico G. Luchkaus y las dos últimas ante el Escribano de Bernal, doña Florencia de Luque, que en sus términos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1203, folio 228, libro 55, con fecha 18 de Junio de 1962; bajo el número 3508g folio 416, libro 62, con fecha 21 de Diciembre de 1966, y número 3074, folio 245, libro 53, con fecha 17 de Octubre de 1967, tomo A., que corren agregadas al folio 285 de este registro, protocolo del año 1968, doy fe. — El acta que autoriza este otorgamiento, dice así: "Reunión de Directorio del día 22 de Abril de 1974". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne el Directorio de Geope, Compañía General de Obras Públicas, S.A.I.C. e I., en la sede social calle Florida 1, noveno piso, bajo la presidencia de su titular D. Joaquín R. Manso, y con asistencia de los señores Directores y Síndico que firman al final. — Siendo las 17 y 30 horas, el señor Presidente da por iniciado el acto, poniendo a consideración del Directorio el único punto del Orden del día, a saber: Obra Ruta 226 —Bolívar-Pehuajó-Cuenta Corriente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar. — Informa el Director señor D. Ramiro Rodríguez que habiendo sido designado el señor Horacio Ernesto Orestes Rossi, L. de Enrolamiento 5.233.356 para actuar como Encargado Administrativo, corresponde autorizar la firma del mismo para operar en forma indistinta y de a dos con los señores Ingeniero Enrique Pascual Paludi y don Francisco Minardo, en la Cuenta Corriente abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Bolívar a la orden de Geope Compañía General de Obras Públicas S.A.I.C. e I. — Luego de un cambio de ideas sobre el particular, el Directorio aprueba por unanimidad esta moción. — No habiendo más asuntos para tratar en esta reunión el señor Presidente da por terminada la misma, siendo las 18 horas del día ut-supra. — R. Rodríguez. — Joaquín R. Manso. — C. L. P. Diebel". — Es copia fiel del acta de la referencia, que he tenido a la vista en el libro respectivo; y en tal virtud los comparecientes, en el carácter invocado, dijeron: Que confieren Poder Especial a favor del señor Horacio Ernesto Orestes Rossi, L. Enrolamiento 5.233.356, Encargado Administrativo, para que en nombre y representación de "Geope Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", para que actuando en forma indistinta y de a dos con los señores Ingenieros Enrique Pascual Paludi y don Francisco Minardo, opere en la Cuenta corriente abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Bolívar a la orden de "Geope Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria". — A tal efecto lo facultan para que firme, acepte o gire y endose cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos y recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresen retirar libretas de cheques y firmar los recibos correspondientes y asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza y en general para que haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato, haciendo uso de todas y cada una de las facultades que el acta transcripta contiene las que se dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Sobrerrasado Ernesto, Ernesto. Entrelíneas: Orestes Rossi. — L. de Enrolamiento 5.233.356. — Orestes Rossi. — L. de Enrolamiento 5.233.356. — Vale. — J. R. Manso. — R. Rodríguez. Ante mí. — L. N. Souto. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para el mandatario se expide este primer testimonio en dos fojas de fotocopia, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — L. N. Souto. — El Colegio de Escribanos de la Capital Federal. República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 1.405, legaliza la firma y el sello del escribano don Lilián N. Souto, obrantes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo el Nº 10.288. — Serie D. — Buenos Aires, 21 Mayo 1974. — Hay una firma ilegible. — Oscar E. F. Gagliardi. — Colegio de Escribanos, Consejero. — Sobrerrasado: Dr., Sobre, de, cheques, ratificaron. Escribanos. — Rodríguez. — Rodríguez — Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 602 e.10|1 Nº 17.144 v.10|1|75

Compañía General Fabril Editora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. Reducción de capital y adecuación a la Ley 19:550: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro ante mí escribano autorizante comparecen el señor don Luis Arnaiz y el doctor Aldo Tomás Bilardone, quienes manifiestan ser de estado civil casados, argentinos, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, domiciliados legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos ochenta y dos de esta Ciudad, quienes concurren a este acto en el carácter de presidente y vicepresidente, respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía General Fabril Editora, Sociedad Anónima", personería que acreditan. — Primero: Con los estatutos sociales y sus reformas, aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación por decretos de fechas diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta; dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, que se encuentran íntegramente transcriptos a los folios tres mil setecientos cincuenta y seis, dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, cuatro mil quinientos diez y un mil ochocientos treinta y tres, protocolos de dichos años, respectivamente de este mismo registro, e inscriptos en el de Comercio bajo los números dos mil setecientos cuarenta y dos, tres mil setecientos noventa y dos, once y un mil cuatrocientos setenta y cuatro, folio doscientos noventa y nueve, ciento ochenta y uno, cuatrocientos cincuenta y ocho y cuarenta y cuatro libros cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y nueve y sesenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 22 de abril de 1974, en la que se procedió a la elección de autoridades que obra al folio 54 del libro de actas de asambleas número uno, la que en copia agrego a la presente, doy fe; y Tercero: Con el acta de directorio de igual fecha que la anterior de distribución de cargos, que tengo a la vista al folio 187 del libro copiador actas de directorio número 1 y en copia agrego a la presente, las que se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y en el carácter invocado y acreditado dicen: Que en la asamblea general extraordinaria del 21 de diciembre de 1972, la sociedad que representan resolvió la reforma de los estatutos sociales, la reducción de capital de la sociedad y la adecuación a la Ley 19.550, de lo que se dio cuenta a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, habiéndose aprobado dichas reformas por Resolución Número 0830 del 9 de abril de 1974, transcribiéndose en consecuencia a continuación el texto completo de los estatutos, obrante de fojas doscientos treinta a doscientos treinta y dos vuelta, con las modificaciones de fojas doscientos ochenta vuelta a doscientos ochenta y uno, y fojas trescientos sesenta y seis y trescientos sesenta y nueve. El registro de Asistencia de Accionistas obrante a fojas doscientos doce; Y la aprobación a la Reforma obrante a fojas trescientos setenta y uno y trescientos setenta y dos, del expediente que tramitó en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 9377|139301, los que copiados por su orden dicen: "Artículo 1º: Bajo la denominación de COMPAÑIA GENERAL FABRIL EDITORA S. A. continúa funcionando una sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de Compañía General Fabril Editora Sociedad Anónima, con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle California 2098, piso 3º, pudiendo establecer por resolución del Directorio dentro o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. La sociedad durará hasta el 31 de diciembre del año 2057, siendo este plazo prorrogable. Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, todas las operaciones comerciales e industriales que tengan relación con la industria gráfica. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos que se relacionen con su objeto social. Artículo 3º: El capital social es de cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos pesos, representado por cuatrocientas cuarenta y un mil setecientas acciones ordinarias con derecho a un voto, de valor nominal de un peso cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. Artículo 4º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley Nº 19.550. Artículo 7º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Podrá asimismo crear y distribuir otros cargos si lo creyere necesario. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 8º: Los Directores en garantía de su mandato depositarán en la sociedad y hasta la aprobación de su gestión, cien pesos en dinero en efectivo o en títulos o acciones de otra sociedad. — Artículo 9º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenien-

te. La representación legal y el uso de la firma social de la sociedad serán ejercidas por el Presidente y un Director en forma conjunta, o bien por dos Directores en forma conjunta, sin perjuicio de las personas que se determinen mediante poderes. — Artículo 10: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno a tres Síndicos, cuyo número será fijado por la Asamblea que deberá elegirlos juntamente con igual número de suplentes, que reemplazarán a aquellos en caso de vacancia temporal o permanente. El o los síndicos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados. En caso de que los Síndicos sean tres actuarán como cuerpo colegiado, denominándose Comisión Fiscalizadora y sesionarán válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros adoptándose las decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que competen a los disidentes y se reunirán por lo menos una vez al mes. El Síndico o la Comisión Fiscalizadora, según corresponda, tendrán las funciones y obligaciones que le asignan las normas legales en vigor debiendo dejar constancia de las determinaciones que adopten en un libro de actas llevado al efecto. La remuneración de los Síndicos será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 11: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades y a los efectos determinados por la Ley, y serán convocadas en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 12: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 13: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumuativos imbagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 14: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico o Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Compañía General Fabril Editora S. A. — Asamblea General Extraordinaria realizada el 21 de Diciembre de 1972. — Accionistas, Representantes, Cantidad de accs. o Certificados. — Capital $. — Votos. — Cía. Gral. — Fabril Financiera S. A. — Aldo J. Maffioli, Arenales 2539, Cap. C.I. Nº 2.065.224, 1.322.454, 1.322.454, 1.322.454; Luis Arnaiz, por sí. Obligado 1550, Cap., C. I. Nº 1.161.651, 100, 100, 100. — Aldo Tomás Blardone, Campichuelo 21, Capital, por sí, D. N. I. Nº 4.292.642, 100, 100, 100. — Osvaldo Juan Clapés, por sí. — Manuel Lainez 1235, Haedo, C. I. Nº 1.941.956, 100, 100, 100, 1.322.754, 1.322.754, 1.322.754. — En la fecha se cierra el presente registro habiéndose depositado 1.322.754, acciones que confieren derecho a 1.322.754 votos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1972. — Fdo.: Luis Arnaiz, Presidente. — Siendo las 8,30 horas se realiza la Asamblea con asistencia de 4 accionistas (3 por sí y 1 representado) con 1.322.754 acciones y derecho a 1.322.754 votos. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1972. — Firmado: Osvaldo J. Clapés. Accionista. — Aldo J. Maffioli. Accionista. — Luis Arnaiz. Presidente". — "Buenos Aires, 9 Abr. 1974. — Visto el expediente Nº 9377|139601 en el que la sociedad "Compañía General Fabril Editora S.A.", gestiona se apruebe la reducción del capital suscripto e integrado y se conforme la reforma estatutaria, atento los dictámenes producidos por los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º. Apruébase la reducción del capital suscripto e integrado de $ 1.330.000, (Pesos Un millón trascientos treinta mil) a $ 1.050.700 (Pesos Un millón cincuenta mil setecientos), resuelta por los accionistas de la sociedad "Compañía Fabril Editora S. A.", en asamblea general extraordinaria del 21 de Diciembre de 1972 para absorber pérdidas por $ 279.300. (Pesos doscientos setenta y nueve mil trascientos), según balance al 31 de marzo de 1972; y la reducción del capital suscripto e integrado de $ 1.050.700, (Pesos Un millón cincuenta mil setecientos) a $ 447.700, (Pesos cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos), aprobada por Asamblea del 30 de Abril de 1973, para absorber pérdidas por $ 609.000, (Pesos Seiscientos nueve mil) según balance al 31 de Diciembre de 1972. — Los informes producidos por el contador certificante don Nicolás Florencio Whelan expresan que estas reducciones de capital no afectan derechos de terceros siempre que la sociedad en caso de obtener utilidades en el futuro no distribuya dividendos en efectivo y reserve de estas utilidades un importe equivalente a las reducciones de capital mencionadas. — Artículo 2º: Conformar en la forma de fs. 230 a 232 y vta, con las modificaciones de fs. 280 vta. a 281 y 369, la reforma introducida en el contrato social de "Compañía General Fabril Editora S. A.", en virtud de lo resuelto por las asambleas celebradas el 21 de Diciembre de 1972 y 30 de Abril de 1973. — Artículo 3º: Regístrese comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días — La sociedad debe acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0830. — Hay una firma Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la reforma de los estatutos sociales de "Compañía General Fabril Editora S. A.". adecuados a la Ley 19.550. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobre borrado. ocho, estados, Vale. — Certifico: Que la presente es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz que pasó al folio 1.662, escritura Nº 469 de este mismo Registro, con fecha 30 de Abril del corriente año. — Para la Sociedad Interesada expido el presente que sello y firmo en mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 254. en Buenos Aires, a 23 de Mayo de 1974

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1974. Tatiana Sch'fris, Secretaria.

$ 1.128 e.10|1 Nº 17.164 v.10|1|75

Edlu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Trescientos sesenta y nueve, En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Luis Alberto Vázquez, argentino, casado, de 29 años de edad, contador público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.515.967, domiciliado en Dolores 9, piso 9º, departamento "C", de la Capital Federal y don José Luis Rizzone, argentino, soltero, de 33 años de edad, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.372.794, domiciliado en Avellaneda 2954, de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen; I: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Lued, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio número 2918, Piso 1º, Departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, exportación, importación, consignación, comisión, representación y distribución de carnes vacunas, porcina, ovina o caballar, los subproductos y derivados de todo tipo de hacienda, de productos de granja y de la agricultura en su faz primaria. — Industriales: Mediante la explotación de frigoríficos y el faenamiento de carnes, vacunas, ovinas, porcinos y caballar; la elaboración de chacinado y embutidos. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios por cuenta propia o de terceros mediante el cultivo de cereales, la explotación integral de campos, la cría e invernada de ganados. — Financiera: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse relativas al objeto social, así como la compra, venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios o de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una y de un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que, se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sede social la suma de trescientos pesos, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: don Luis Alberto Vázquez, suscribe 5.000 acciones de 1 voto cada una e integra en efectivo la suma de $ 12.500 y don José Luis Rizzone, suscribe 5.000 acciones de 1 voto cada una e integra en efectivo la suma de $ 12.500. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, nominativas, no endosables y de diez pesos cada una. — Del capital social suscripto, se integra en este acto la suma de $ 25.000 y el saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro del plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de suscripción. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Luis Alberto Vázquez. — Vicepresidente: doña Stella Maris Morales. — Vocales Titulares: María Isabel Tatta y Marta Noemí Calderón. — IV. — Se designa para Síndico Titular a José Luis Rizzone y Síndico Suplente a Mario Julián Freije González. — V — Se confiere Poder Especial a favor de los señores Luis Alberto Vázquez y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas del caso que sean necesarias. — Presentes en este caso doña Stella Maris Morales, argentina, casada, de 29 años de edad, médica, con Libreta Cívica número 4.868.555, domiciliada en José Mármol 294, Barrio Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Tatta, argentina, soltera, de 25 años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número 6.026.061, domiciliada en Avenida Cruz 2170 de la Capital Federal; doña Marta Noemí Calderón, argentina, casada, de 30 años de edad, empleada titular de la Libreta Cívica número 4.899.027, domiciliada en Dolores 9, piso 6º, departamento C de la Capital Federal, y don Mario Julián Freije González, argentino, casado, de 35 años de edad abogado, titular de la Cédula de Identidad número 4.411.873, de la Policía Federal, domiciliada en Acoyte 383, 4º piso, departamento "A" de la Capital Federal, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos conferidos por los accionistas, declarando además los Síndicos, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones que cita el artículo 286 del Decreto Ley número 19.550/72. — De la manera expuesta los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Lued" Sociedad Anónima. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mi, de todo lo cual, doy fe. — Luis Vázquez. — J. L. Rizzone. — S. Morales. — M. Tatta. — M. de Vázquez. — M Freije. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.279 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 fotocopias debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.647.803 que se agrega. Lomas de Zamora, 27 de setiembre de 1974. El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (art. 90. inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 4.895.386. — Lomas de Zamora, 27 de setiembre de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: M. Osvaldo

Tróccoli. Presidente. — Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparece: don Carlos Taverna, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Luis Alberto Vázquez, argentino, casado, de 39 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.515.867 domiciliado en Dolores 9, piso 6º, departamento "C", de la Capital Federal y de don José Luis Rizzone, argentino, soltero, de 33 años de edad, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.372.704, domiciliado en Avellaneda 2954, de la Capital Federal, según el poder especial que le fuera conferido en el Contrato Social originário de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Lued", Sociedad Anónima, pasada por ante mí, con fecha 5 de setiembre de 1974, al folio 1.279 del Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado expone: Que atento a las observaciones formuladas al mencionado contrato social por la autoridad de control, viene por el presente acto a dejar reformado el citado instrumento de acuerdo a las disposiciones de la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando por lo tanto el artículo primero de la persona jurídica citada redactado de la siguiente manera: Artículo primero: La Sociedad se denominará "EDLU, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio número 2918, piso 1º, departamento "A". — Leída que le es, la ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Teverna. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.630 de este registro 84 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.655.716 que se agrega. — Lomas de Zamora, 25 de octubre de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley nmero 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5257214. — Lomas de Zamora, 25 de octubre de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juana C. Converti. Secretario de Actas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.701 e.10|1 Nº 17.175 v.10|1|75

Botai

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de octubre de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad don Mario A. Cuyot Ferrari, al folio 861 del Registro Nº 114 a su cargo, la sociedad "Botai Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Florida Nº 470, piso 6º, oficina 609 de esta Capital, por resolución de la Asamblea General Ordinaria unánime del 14 de mayo de 1974, conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 10 de setiembre de 1974, por resolución Nº 3111, ha adecuado sus estatutos a las disposiciones de la ley 19.550, y modificó la denomnación social por la de "BOTAI SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" como consecuencia de haber suprimido de su objeto las operaciones comerciales, siendo su nuevo texto el siguiente: Estatuto, Domicilio, plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad que originariamente figura bajo el nombre de "Botai, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", continuará su giro bajo la denominación de Botai Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera". Tiene su domicilio legal en la calle Florida Nº 470, piso 6º, oficina 609, de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Podrá ampliarse dicho plazo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: compra, venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, inclusive en el régimen de propiedad horizontal. b) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º. El capital social es de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por un año, siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100,00 en efectivo cada uno. Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más apoderados y|o gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la ley de Sociedades Comerciales. Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14º: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. s|r.: "diciembre". Vale. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 980 e.10|1 Nº 17.198 v.10|1|75

Maclop

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos ochenta y ocho. Acta Constitutiva de Ingeniería Electromecánica Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Francisco Juan Camacho, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Donado número mil ciento cincuenta y uno, vecino de esta Capital y el señor Jorge Alberto Plohn, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, industrial, con cédula de identidad número seis millones quinientos ochenta y un mil veintiuno de la Policía Federal, domiciliado en la calle García Mansilla número tres mil seiscientos cincuenta y dos de Victoria. Partido de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero La sociedad se denomina "Ingeniería Electromecánica Sociedad Anónima" Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agüero ochocientos cuarentidós, octavo piso, departamento "A", Capital Federal. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades. Industriales: Diseño, proyecto, desarrollo y fabricación de equipos electrónicos; fabricación de máquinas electrónicas y electromecánicas y de aparatos eléctricos y sus repuestos. Comerciales: Importación y exportación, comercialización, venta y distribución de los productos referentes a su objeto social y la explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de Veinte Mil Pesos representado por Dos mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de dos con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos ley en efectivo. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cincolsesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente en su caso, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino

que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. a) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Francisco Juan Camacho 1.000 acciones, ordinarias al portador, $ 2.500. Efectivo. Integración de 25 %. Jorge Alberto Plohn, 1.000 acciones, ordinarias al portador, $ 2.500. Efectivo, Integración de un 25 o/o. b) Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Francisco Juan Camacho, Vicepresidente al señor Jorge Alberto Plohn; Síndico titular al Contador Público Nacional don José Enrique Agustín González, Síndico suplente al Contador Público Nacional don Guido Belzoni. c) Se otorga Poder Especial a los señores Alejandro Oscar Suárez y Esteban Miguel Testa a fin de que, indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto el Contador Público Nacional don José Enrique Agustín González, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos diecisiete y el Contador Público Nacional don Guido Belzoni, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cuatro, quienes aceptan los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente. Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí, doy fe. Francisco J. Camacho. J. A. Plohn. Guido Belzoni. J. E. A. González. Ante mí Ernesto Guerrico. Concuerda con su matriz número ochocientos ochenta y ocho que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido la precedente fotocopia como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ernesto Guerrico. Está mi sello. Escritura número doscientos cuarenta y cinco. Modificación de Estatuto: Maclop Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dieciseis de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Francisco Juan Camacho, de profesión industrial, soltero, de este vecindario y don Jorge Alberto Plohn, soltero, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los demás datos personales constan en la escritura que enseguida relacionaré y exponen: Que por escritura del veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, bajo el número Ochocientos ochenta y ocho de este mismo Registro, constituyeron la sociedad denominada "Ingeniería Electromecánica Sociedad Anónima" y dictaron su estatuto social y que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos, donde se tramita la aprobación de dicho instrumento y que los formantes aceptan, se hace necesario la reforma de los artículos Primero, Quinto y Décimo sexto de dicho estatuto, los que quedan redactados así: Artículo Primero: La sociedad se denomina MACLOP SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agüero ochocientos cuarenta y dos, octavo piso, departamento "A", Capital Federal. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Agregan los comparecientes que la presente debe considerarse como acto complementario de la escritura precitada. Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. Francisco J. Camacho. J. A. Plohn. Ante mí: Raúl J. Guerrico. Está mi sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro 187 de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raúl J. Guerrico. Está mi sello. Sobre raspado: Maclop: Maclop. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.575 e.10|1 Nº 17.207 v.10|1|75

Establecimiento Frutivinícola Rodas

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro: ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Nicolás Carrasco, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en su carácter de presidente del directorio de ESTABLECIMIENTO FRUTIVINICOLA RODAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Coronel Díaz 1434, planta baja, Capital Federal; justificando la existencia de la sociedad y el carácter invocado con: a) Estatutos según escritura de constitución definitiva del 16 de febrero de 1951, pasada ante el escribano Alberto M. Sanabria al folio 24 del registro 28 a su cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1951, bajo el número 307, al folio 558, del libro 48, tomo A, de estatutos nacionales. — b) Escritura de reforma de estatutos del 16 de octubre de 1963, pasada ante el escribano de Capital Federal, don Jorge A. Liddle al folio 1301 del registro 16 a su cargo, que en testimonio se inscribió en el registro concerniente el 11 de diciembre de 1963, bajo el número 2337 al folio 246 del libro 57, tomo A de estatutos nacionales. — c) Reforma de estatutos según escritura del 6 de noviembre de 1967, pasada al folio 2116 del registro 420 de Capital Federal, por ante el escribano Armando C. Paganelli, que en testimonio se inscribió el 9 de febrero de 1968, bajo el número 163 al folio 410 del libro 63, tomo A de estatutos nacionales. — d) Emisión de acciones según acta de directorio del 21 de marzo de 1968, que en testimonio se inscribió el 24 de julio de 1968 bajo el número 2219 al folio 168, tomo A, de estatutos nacionales. — e) Emisión de acciones y aumento de capital según escritura del 10 de abril de 1970, pasada al folio 410 del mismo registro 420, ante el escribano Paganelli, que en testimonio se inscribió el 2 de junio de 1970, bajo el número 2035, al folio 216, del libro 71, tomo A de estatutos nacionales. — f) Ratificación de aumento de capital según escritura del 6 de octubre de 1971, pasada al folio 1411 ante el escribano Paganelli en su registro que en testimonio se inscribió el 2 de noviembre de 1971, bajo el número 2861 al folio 206 del libro 75, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — g) Emisión de acciones según escritura del 21 de abril de 1972, pasada al folio 529 ante el mismo escribano Paganelli en su registro, que en testimonio se inscribió el 26 de junio de 1972, bajo el número 2162 al folio 137 del libro 77, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — h) Aumento de capital y emisión de acciones, según escritura del 31 de mayo de 1973, pasada al folio 704, ante el mismo escribano Paganelli, que en testimonio se inscribió el 10 de julio de 1973, bajo el número 1590, al folio 218 del libro 79, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — i) Acta de Asamblea Extraordinaria en que se eligieron las actuales autoridades, del 3 de junio de 1974, pasada a los folios 65|66 del libro de actas de asambleas número 1 de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1951, bajo el número 2783. — j) Acta de directorio número 333 del 4 de junio de 1974, pasada a los folios 20|21 del libro de actas de directorio número 3 de la sociedad, rubricado el 16 de marzo de 1973, bajo el número A 02816. — De la documentación precedentemente relacionada corre agregada fotocopia certificada al folio 1854 del protocolo correspondiente de este registro. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sesenta del decreto ley 19.550, solicita transcriba en la presente las actas de asambleas y directorio citadas, que en sus originales tengo a la vista y que copiadas dicen: Acta Nº 24. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1974, siendo las 18 hs. se reúnen en la sede local de Coronel Díaz 1434, los accionistas de Establecimiento Frutivinícola Rodas, S.A.I.C. que figuran y firman al folio 51 del registro de asistencia a asambleas de la sociedad. — Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que estando presente la totalidad de los accionistas de la sociedad, que representan la totalidad del capital social, declara abierta la sesión recordando que la misma ha sido convocada de acuerdo a los supuestos del artículo 237, último párrafo de la Ley 19.550. — Pone a consideración el siguiente orden del día: 1º. — Consideración de las renuncias del directorio y sindicatura completos. — 2º. — Elección de nuevos directorio y sindicatura completos. — 3º. — Designación de accionistas para firmar el acta. — Esta moción es aprobada por unanimidad pasándose a considerar el punto primero del Orden del Día. — Por unanimidad y sin observaciones se aceptan las renuncias de la totalidad del directorio y sindicatura. — A continuación se trata el segundo punto resultando electos por unanimidad del total del capital y votos los siguientes directores titulares: Antonio Nicolás Carrasco, Guillermo Emilio Nazar, Carlos Hugo Fernández, Alfonso Oliva y Leonardo Mario Morán; suplentes Luciano Arturo Cotumaccio Miguel Indica, y Rosa Franceschini de Cotumaccio. — Resultando electo por unanimidad del capital y votos síndico titular cont. Elena Maza de Catena, y síndico suplente Sr. Mario Baro. — Los directores Antonio Nicolás Carrasco y Guillermo Emilio Nazar son expresamente autorizados por la totalidad del capital y votos de esta asamblea dado que se hallan incursos en lo dispuesto por el art. 273 de la Ley 19.550, según lo manifestado por ello. — En consideración el punto tercero del orden del día se aprueba por unanimidad de la totalidad del capital y votos a los señores Guillermo Enrique Nazar y Luciano Cotumaccio y al Dr. Nicolás Catena. — Se aclara que la aceptación de las renuncias del punto 1º del Orden del Día se produce por unanimidad del capital y votos. — No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 19 hs. se levanta la sesión. — Vale. — Emilio en lugar de Enrique G. Nazar. — L. A. Cotumaccio. — N. Catena. — E. M. de Catena. — Acta Nº 333. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 1974, siendo las 9 horas, se reúnen en la sede social de Coronel Díaz 1434, Capital Federal, los integrantes del directorio de Establecimiento Frutivinícolas Rodas S.A.I.C., Sres. Antonio Nicolás Carrasco, Guillermo Emilio Nazar, Alfonso Oliva, Leonardo Morán y Carlos Hugo Fernández, con la presencia del síndico titular contadora Elena Beatriz Maza de Catena. — Toma la palabra el Dr. Guillermo Emilio Nazar, quien informa que el motivo de la reunión es el cumplimiento del art. 5 del estatuto social en el sentido de elegir presidente y vicepresidente del directorio recientemente elegido por la Asamblea General Ordinaria del día 3 de junio de 1974 y que se realizó de acuerdo con lo dispuesto por el art. 237 del decreto 19.550. — Luego de un breve cambio de ideas, los presentes por unanimidad y sin observación alguna, eligen como presidente del directorio al Sr. Antonio Nicolás Carrasco y como vicepresidente del directorio al Dr. Guillermo Emilio Nazar. — Asimismo y sin observaciones se decide fijar el siguiente orden de los restantes miembros titulares y suplentes del directorio: directores titulares: Sres. Alfonso Oliva, Carlos Hugo Fernández, y Leonardo Morán, directores suplentes: Sr. Luciano Arturo Cotumaccio; Sra. Rosa Elena Franceschini de Cotumaccio y Sr. Miguel Indica, el Síndico Titular contadora Elena Beatriz Maza de Catena manifiesta que no tiene ninguna objeción a los nombramientos efectuados, habiendo asumido los respectivos cargos y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10,30 hs. — S|r. — Vale: Rosa —asumido. — G. Nazar. — Alfonso Oliva. — E. M. de Catena. — C. H. Fernández. — L. Morán. — A. N. Carrasco. — Es copia fiel, conste. — En consecuencia, el compareciente solicita de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el registro, y agrega el señor Carrasco: Que la sociedad que representa ha procedido a adecuar el contrato social a las disposiciones del decreto ley 19.550 y leyes complementarias, mediante la modificación resuelta por la asamblea extraordinaria del 10 de setiembre de 1973, según surge del acta pasada a los folios 64 y 65 del libro de actas de asambleas antes citado, siendo el nuevo texto de los estatutos el agregado a fojas 335 a 337 del expediente número 5652|146053 de Inspección General de Personas Jurídicas, aprobado por resolución número 2468 del primero de agosto de 1964; elementos que, junto con las constancias referentes a la asamblea citada en el Libro de Registro de Asistencia a asamblea número 1 de la sociedad, rubricado el 19 de junio de 1951, bajo el número 27831, obrantes a los folios 49 y 50, viene por este acto a elevar a escritura pública a los efectos de su pertinente inscripción. — Y yo el autorizante con los originales a la vista los transcribo a continuación: Sociedad Establecimiento Frutivinícola Rodas SAIC. — Registro de Asistencia a la Asamblea Extraordinaria del día 10 de setiembre del año 1973. — Capital suscripto: $ 460.000. — Número de orden — Nombre del accionista presente o representado — Nombre del apoderado — Cantidad de acciones — Numeración de los títulos — Capital — Cantidad de votos. — Firma del accionista o de su apoderado. — 1) Salvador Rodolfo Paolucci — por sí — 170, 81, 2[illegible] 283, 290, 2[illegible], 320, 326, [illegible], 1[illegible]2[illegible], 1660, 2205, 2215, [illegible]78, 2285, 2[illegible], 2362 2470, 2[illegible]13, 2643, 2734, 2888, 2 26, 3[illegible]11, 3044, 131.800 — 131.600. — S. R. Paolucci. — 2) Gilberto Ricardo Lavaque — por sí — 291, 29[illegible], 341, 1[illegible]22, 1661, 17[illegible], 2246, 2265, 2272, 2277, 23[illegible]3, 23[illegible]6, 2[illegible]15, 2558, 2735, 28[illegible]2, 29[illegible]2, 2967, 3045, 3078 — 124.350 — 143.750. — G. R. Lavaque — 3) Ernesto Paolucci — por sí — 2011, 205[illegible], 2397, 2398, 2559, 2562, 2561, 2827, 2830, 29[illegible], 2931, 3078, 3082 — 11.600 — 11.600. — E. Paolucci. — 4) María E. P. de Lavaque — por sí — 1801, 1900, 1901, 19[illegible], 2056, 2095, 2390, 2166, 2200, 2391, 2396, 25[illegible]5, 2517, 2563, 2564, 2839, 2846 2927, 2929, 23.500 — 23.500. — M. Elena P. de Lavaque. — 5) Ernesto Paolucci — por sí — 1981, 2010, 2096, 2142, 2143, 2155, 226[illegible], 65 2.7[illegible] — [illegible] — [illegible] — [illegible] — E. Paolucci. — 6) Oscar Lavaque — por sí — 2387, 238[illegible], 2399 2.400 — 2.[illegible] — 2.000. — Oscar Lavaque. — 7) Martín Hidalgo — por sí — 2514 y 2565 — 600 — 600 — Martín Hidalgo — 8) Eduardo Lavaque — por sí — 2831, 2838 — 4.000 — 4.000. — E. Lavaque. — 9) Luis A. Furlong — por sí — 1773, 1800, 2158, 2157, 2161, 2162, 2201, 1280, 128[illegible]. — Furlong. — 10) Mario Taberna — por sí — 2051, 2055, 2284, 2286, 1.250 — 1.250. — Taberna. — Totales: 310.880 — 350.080. — Queda cerrado en la fecha el registro para la recepción de depósito de acciones. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Gilberto R. Lavaque. — Hay un sello: Rolando L. D. Livi. — Hay un sello. — Sociedad Establecimiento Frutivinícola Rodas S.A.I.C. — Registro de Asistencia a la Asamblea Extraordinaria del día 10 setiembre año 1973. — Capital suscripto: $ 460.000 — Número de orden — Nombre del accionista presente o representado — Nombre del apoderado — Cantidad de acciones — Numeración de los títulos — Capital — Cantidad de votos — Firma del accionista o de su apoderado. — Siendo las 10 horas del 10 setiembre de 1973, se clausura el Registro de Asistencia de accionistas a Asamblea Extraordinaria, contando con la asistencia de 10 accionistas, todos por sí, que totalizan 9.800 (nueve mil ochocientas) acciones de 5 votos c|una y 291.080 (doscientas noventa y un mil ochenta) acciones de clase B de 1 voto c|una totalizando un capital de $ 310.880 (trescientos diez mil ochocientos ochenta pesos) con derecho a la emisión de 350.080 (trescientos cincuenta mil ochenta) votos. — El capital presente representa el 67,5826 por ciento del capital de la sociedad. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gilberto R. Lavaque. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Rolando L. D. Livi. — L. A. Furlong — E. Lavaque. — A efectos de salvar error queda registrado el cierre de este registro en la siguiente forma: Siendo las 10 horas del 10 de setiembre de 1973 se clausura el Registro de Asistencia a asamblea extraordinaria contando con la asistencia de 10 accionistas, todos por sí, que totalizan 9.800 (nueve mil ochocientos) acciones de 5 votos cada una y 301.080 (trescientos un mil ochenta) acciones clase B de 1 voto cada una totalizando un capital de pesos 310.880 (trescientos diez mil ochocientos ochenta) con derecho a 350.080 (trescientos cincuenta mil ochenta) votos. — El capital presente representa el 67,5826 por ciento del capital de la sociedad. — Modificación de fecha 28 Nov. 73, se subraya diferencia con texto anterior. — Hay una firma ilgible y un sello que dice: Gilberto R. Lavaque. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Rolando L. D. Livi". — "Acta Nº 24. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 10 horas se reúnen en la sede social de Coronel Díaz 1434, los accionistas de Establecimiento Frutivinícola Rodas S.A.I.C. que figuran y firman en el Registro de Asistencia, folio 49, conforme a convocatoria y orden del día publicada en el Boletín Oficial del 29 de agosto de 1973 y sucesivos. — El Sr. Presidente pone de manifiesto que se hallan presentes respondiendo a la convocatoria a asamblea extraordinaria 10 accionistas, todos por sí, representando 310.880 acciones con derecho a la emisión de 350.080 votos, hallándose pues representado el 67,5826 por ciento del capital de la sociedad, por lo que existe quórum para que la asamblea sea válida. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la asamblea el punto 1º que literalmente dice: 1º) Modificación de Estatutos para adecuarlos a la Ley 19.550. — El accionista Salvador R. Paolucci, propone al Sr. Presidente para que éste lea el proyecto de Estatutos modificado, moción que es aprobada. — Luego de la lectura correspondiente el accionista Salvador R. Paolucci, mociona por su aprobación, y por la omisión de su transcripción en actas por encontrarse ya transcripto en el acta de Directorio del 24 de agosto que convocó la asamblea.

— Por unanimidad y sin observaciones se aprueba el estatuto y su no transcripción en acta. — A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el punto 2º) Aprobación revalúo contable Ley 19.742. — El accionista Ernesto Paolucci propone que por ser de pleno conocimiento de los presentes el revalúo practicado s/Ley 19.742 se dé por leído y aprobado y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse transcripto en el Libro Inventario Nº 3, folio 35 y siguientes. — Por unanimidad y sin observaciones se aprueba el revalúo contable L. 19.742, practicado según consta en el libro de Inventario Nº 3, folio 35 y siguientes, se da por leído y se omite su transcripción en actas. — A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el punto 3º) Capitalización revalúo contable Ley 19.742. — Toma la palabra el accionista Eduardo Lavaque, quien mociona por que, atento a que el capital integrado de la sociedad es de $ 460.000. — Y el "saldo revalúo contable Ley 19.742 capitalizable" de pesos 445.272,80, se aprueba la capitalización de $ 46.000 (cuarenta y seis mil) de la cifra del "saldo revalúo contable Ley 19.742 capitalizable" en acciones ordinarias clase B de 1 voto $ 1 valor nominal por acción, moción que es aprobada por unanimidad y sin observaciones. — A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el punto 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A propuesta del accionista Oscar Lavaque, se aprueba por unanimidad y sin observaciones la designación de los accionistas Eduardo Lavaque y Luis Furlong para firmar el acta. — No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 11 horas se levanta la sesión. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Gilberto R. Lavaque. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Rolando L. D. Livi — L. Furlong — E. Lavaque. — "Estatuto aprobado por asamblea extraordinaria 10 setiembre 1973. — I. — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Art. 1. — La sociedad se denomina Establecimiento Frutivinícola Rodas Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio legal en Coronel Díaz 1434, planta baja, Capital Federal. — Art. 2. — Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo. — Art. 3. — Tiene por objeto la producción y elaboración, industrialización y comercialización de frutas, dulces, conservas y vinos y sus derivados. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá dedicarse a: a) La fabricación de maquinarias y repuestos inherentes a su industria. — b) La compra, venta y explotación de patentes de invención, planes técnico-industriales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — c) Importación y exportación de materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias y toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) Asociarse o financiar otras empresas sea en carácter permanente o transitorio y adquirir fondos de comercio o establecimientos industriales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — II. — Capital — Art. 4. — El capital social es de $ 460.000, representados por 10.000 acciones ordinarias clase A, 5 votos por acción, valor nominal por acción $ 1 y 450.000 acciones ordinarias clase B, 1 voto por acción valor nominal por acción $ 1. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Art. 5. — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6. — Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7. — En caso de mora en la integración de capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550. — III. — Administración y representación — Art. 8. — La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en efectivo, a ser depositados en la caja de la sociedad. — Art. 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el art. 1.881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que crean convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o al vicepresidente en su caso, sin perjuicio de lo cual dos o más directores conjuntamente podrán actuar ejerciendo la misma representación. — Los apoderados la tendrán de acuerdo a sus respectivos poderes. — IV — Fiscalización — Art. 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea por el término de un año, reelegible. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — V. — Asambleas — Art. 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea aumentos de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14 — Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Buenos Aires, 21 Ago. 1974. — Visto el Expediente N. 5652|146053; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 341 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 335 a 337, las reformas introducidas en el contrato social de "Establecimiento Frutivinícola Rodas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de setiembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el Expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 345. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 293 a 303, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 2468. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales, conste. — Leída se ratifica, la acepta y firma ante mí, doy fe. — A. N. Carrasco. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1856 del Registro 204, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de numeración correlativa de actuación notarial números 015886446 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — Jaime H. Molinari (escribano).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.968 e.10|1 Nº 17.214 v.10|1|75

Robmar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo René Slordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Robmar Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número trescientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Ricardo Mario Weinstabl, argentino, de 35 años de edad, comerciante casado, con cédula de identidad número 3.148.625 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Washington número 379 de la Localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Luis Mariani, argentino, de 47 años de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad número 2.408.285 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Zabala número 2463, segundo piso, departamento C; y don Eduardo Néstor Socolovsky, argentino, de 27 años de edad, Ingeniero Químico, con Libreta de Enrolamiento número 4.555.925, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número 1137, planta baja, departamento 2, de la Localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; el primero y el último de tránsito en ésta y el segundo de este vecindario; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ROBMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 2025, piso primero, departamento B. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de productos químicos y plásticos, en todas sus formas y aplicaciones ya sea mediante métodos o fórmulas actualmente conocidas o que en el futuro se descubran o apliquen a tal efecto. — Tendrá a tal fin la Sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título Segundo. Capital Social, Acciones, Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto ley número 19.550 del año 1972. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto ley número 19.550 del año 1972. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto ley número 19.550 del año 1972. — Título Tercero. Obligaciones. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título Cuarto: Administración y Representación. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Décimo: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar doscientos pesos en dinero efectivo cada uno en la caja de la sociedad. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al vicepresidente del Directorio quienes actúan en forma indistinta. — Título Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Título Sexto: Asambleas. — Artículo Décimo Tercero. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto ley número 19.550 del año 1972, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto ley número 19.550 del año 1972, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Título Séptimo. Balances, Distribución de utilidades y Fondo de reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo. La liquidación de la sociedad puede ser desarrollada por el Directorio o por el

los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto integración, Naturaleza del aporte, Modalidad: Ricardo Mario Weinstabl: 3.334, Ordinarias un voto, Pesos 8.335; dinerario: veinticinco por ciento. — Oscar Luis Mariani: 3.333. Ordinarias un voto. Pesos 8.332 con 50 centavos, dinerario, veinticinco por ciento. — Eduardo Néstor Socolovsky. 3.333. Ordinarias un voto, Pesos 8.332 con 50 centavos, dinerario, veinticinco por ciento. — Total suscripción acciones: 10.000. — Total monto integración: Pesos veinticinco mil. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Ricardo Mario Weinstabl; Vicepresidente a Oscar Luis Mariani; Vocal. Eduardo Néstor Socolovsky. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contador Público Nacional Luis Schvartzer. — Síndico suplente: Contador Público Nacional señor don Saul Schvartzer. — Se otorga poder especial a los señores Antonio Luciano Alvarez y|o Eduardo Enrique Rubio, a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente cualquiera de ellos, acepten o propongan modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto don Luis Schvartzer, argentino, casado, Contador público nacional, de 49 años de edad, con cédula de identidad número 2.164.160 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Solís número 549, 5º piso; y el señor Saúl Schvartzer, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 45 años de edad, con cédula de identidad número 1.797.909, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Solís número 549, piso quinto, Capital Federal; ambos mayores de edad, de éste vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos con que fueron designados precedentemente, obligándose a su fiel cumplimiento conforme el Decreto ley número 19.550 del año 1972. — Solicitan los comparecientes de mi el autorizante expida testimonio para su conformación por la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firman como acostumbran hacerlo por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mi. Julio Fabio Dubson. — Escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974

$ 1.344 e.10|1 Nº 17.221 v.10|1|75

Maderil

Comercial Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veintinueve de octubre del corriente año, ante el Escribano Horacio Pagliera, al folio 2019 del Registro 414 a su cargo, la sociedad "Maderil Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima", adecuó su estatuto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, de acuerdo a lo ordenado en el Expediente 10.833 II Cuerpo de la Inspección General de Personas Jurídicas, que fuera sancionado por la Asamblea nro. 108 de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución IGPJ Nº 3653 de fecha 10 de octubre último, quedando definitivamente redactados de la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "MADERIL COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a partir del 29 de marzo de 1960. fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a): Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación y distribución de materias y derivados de la misma en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones relacionadas con las mismas. b) Industriales: La explotación de aserraderos e industrialización de la madera en general, en todos sus aspectos y modalidades, y c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales e industriales, relacionadas con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Capital. Artículo Cuarto. El capital social es de Pesos un millón veinte mil, representado por ciento dos mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley nro. 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 19 de la ley 19.550. Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cinco, y un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los Titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: Depósito de $ 1.000 en acciones. los que quedarán en la caja de la sociedad durante su mandato. Artículo Diez: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil, artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En ausencia o impedimento de éste, tendrán la representación de la sociedad, el Vicepresidente, con cualquiera de los otros Directores. Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de dos años. La Asamblea también deberá elegir un Síndico Suplente por el mismo término. Asambleas. Artículo Doce: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 27 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Trece: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionará los Estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Dieciseis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia de los Síndicos, Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Sobreborrado: IGPJ. 3653, general, representado, establecer, los, social, reembolsado. Vale.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1974. Sobre raspado. diciembre. vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952 e.10|1 Nº 17.260 v.10|1|75

Prejor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de noviembre de 1974, pasada por ante escribano A. C. Fernández Sáenz (h.), la sociedad "PREJOR S. A.", en la Asamblea celebrada el 3 de setiembre de 1974, fue modificado el artículo tercero, aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 3.493 del 30 de octubre de 1974, quedando redactado en la siguiente forma: Artículo tercero: La compraventa de automotores, otorgamiento de créditos prendarios o no. La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso públ co. — La construcción de obras públicas o privadas por cuenta propia o de terceros, inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140 e.10|1. Nº 17.235 v.10|1|75

Aromáticos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 151 de fecha 12 de setiembre de 1974, pasada ante la escribana de esta ciudad Marta B. Arisi, al folio 437 del Registro 464 de su adscripción, la sociedad "AROMATICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Maipú 942, piso 15, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1968, con el número 4.653, folio 476, libro 66, tomo A, de estatutos nacionales, confirió poder general a favor de Arsenio Ares para que en su nombre y representación actúe e intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.10|1 Nº 17.264 v.10|1|75

Roberto A. Stinco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA del Directorio de "ROBERTO A. STINCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y protocolizada ante el Registro 546, capital a cargo del Esc. Eduardo L. Donadío, escritura Nº 623 del 22 de octubre de 1974, se ha otorgado poder especial a favor del señor Dante César Bini, D.N.I. 0386476. El acta indicado lleva fecha 22 de octubre ppdo. y Nº 67. — Enmendado: indicado: Vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|1 Nº 17.303 v.10|1|75

Curuzú Forestal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 425. — Constitución Social "Curuzú Forestal Sociedad Anónima". — Escritura número: Ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, en este Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro, comparecen don Jorge Bautista Otegui, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y siete, abogado, domiciliada en la calle Billinghurst dos mil quinientos ochenta y seis, tercer piso y don Eduardo Domingo Parellada, argentino, casado, de cincuenta y un años, contador con matrícula profesional 120, Folio 228, con Libreta de Enrolamiento tres millones seiscientos noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro, contador público, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos setenta, sexto piso, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe. Alfa y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima por acto único con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina CURUZU FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Cangallo seiscientos setenta y nueve, piso octavo. — Artículo Segundo: Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, consignación representación y distribución de toda clase de maderas, en bruto, semielaboradas y|o elaboradas; maderas terciadas, paneles de madera aglomerada y demás derivados directos de la madera. — Explotación de aserraderos y obrajes, desarrollo de investigaciones sobre la madera y sus derivados. — Operaciones de importación y exportación. — Industrial: Mediante la fabricación de artículos de la madera; transformación, manufactura y fraccionamiento de la misma. — Inmobiliaria: Compraventa y urbanización de inmuebles, urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce. — Forestadora: Mediante la implantación de montes y bosques cultivados o no, sobre tierras propias o arrendadas u obtenidas en carácter de concesiones estatales, ya sean nacionales o provinciales, la reforestación de bosques naturales y|o cultivados; estudios técnicos sobre especies arbóreas, suelos y zonas aptas para la forestación; organización de establecimientos que constituyan unidades técnicas y económicas para la explotación forestal e instalación de viveros. — Agrícolaganadera: Mediante la explotación agrícola ganadera en todas sus formas; cría e invernada de ganado de todo tipo y especie: explotación de tambos y cabañas, criaderos e invernaderos; forestación, frutal, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza. — Instalación, administración, arrendamiento y|o explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por veinte mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente:

este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad y mientras dure su mandato, la suma de cien pesos en dinero efectivo. — La mismo no devengará interés alguno y quedará depositada hasta la aprobación de la gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal le corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: Para el cumplimiento de su objeto, enunciado en el artículo tercero precedente, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el, o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Beta — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Bautista Otegui suscribe diez mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto e integra el veinticinco por ciento o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — Eduardo Domingo Parellada, suscribe diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — Ambas integraciones se efectúan en dinero efectivo y el saldo será pagado en el plazo máximo de dos años. — Aportes no dinerarios no existen. — Gama — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Jorge Bautista Otegui y Director don Mario Elio Adolfo Orlandi. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contador Público Eduardo Domingo Parellada y Síndico Suplente: Dr. Walter Miguel Norry. — Epsilon — Y los comparecientes agregan: Que confieren poder especial al Dr. Jorge Bautista Otegui para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso otorgar escrituras complementarias, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Autorizan asimismo para efectuar las gestiones administrativas necesarias a doña Marta Beatriz Arisi. — Presentes también a este acto los señores Dr. Walter Miguel Norry, argentino, abogado, de estado civil casado, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro con matrícula profesional Tomo 16 Folio 214, domiciliado en la calle Raúl Scalabrini Ortiz dos mil quinientos ochenta, primer piso y don Mario Elio Adolfo Orlandi; argentino, casado, comerciante, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos veintitrés, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento cincuenta mil seiscientos treinta, domiciliado en el Pasaje Eduardo Braun Menéndez cuatrocientos treinta, planta baja, departamento seis, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos de síndico suplente y director, respectivamente, para el que han sido designados. — En los términos precedentes, dejan los exponentes constituida la sociedad de referencia. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman cada uno como dice acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Jorge B. Otegui —. Eduardo D. Parellada — Walter M. Norry. — Mario E. A. Orlandi. — Hay un sello. — Marta B. Arisi. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinticinco del Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: Alfa. Vale. — Fdo.: Marta B. Arisi. Escribana.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218 e.10|1 Nº 17.265 v.10|1|75

Ombú
Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL AMPLIO. Ombú Cía. Argentina de Seguros S. A. a: Olga M. Guerrero de Vanney y otros. Escritura número novecientos noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante; comparecen los señores Juan Carlos Bruzzón y Fernando Antonio Alonso, ambos de estado civil casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente de "Ombú Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", con domicilio en la calle San Martín número cuatrocientos treinta y nueve, piso doce, de esta Ciudad: constituida definitivamente por escritura de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Guillermo F. Dousset, al folio número Mil ochocientos veintiuno, del Registro Notarial número Doscientos veintisiete a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número Mil ochocientos ochenta y siete, al folio Doscientos veinticuatro, del Libro cincuenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, que en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio mil trescientos noventa y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, de este mismo Registro Notarial número Cien: y posteriormente reformada por escritura del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro número Cien, la que en testimonio se inscribió en el citado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, al folio Trescientos ochenta y tres, del Libro Sesenta y uno, Tomo A., bajo el número ciento cuarenta y siete, de Estatutos Nacionales, justificando sus personerías con el Acta de Asamblea General Ordinaria número trece de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, la que en copia autenticada de sus partes pertinentes se encuentra agregada al folio número cuatro mil seiscientos veinte, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro y especialmente autorizados para este otorgamiento en el Acta de Directorio número Doscientos treinta y cinco, de fecha cinco de agosto del corriente año, la que en copia autenticada se encuentra agregada al folio número Tres mil treinta y seis, protocolo corriente de este mismo Registro, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que confieren poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de la Doctora Olga Margarita Guerrero de Vanney, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores de la sociedad señores Carlos Roberto Guerrero, Carlos Alberto Manteiga y Fernando Antonio Alonso, y en nombre y representación de "OMBU COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", realicen los siguientes actos: a) Para que atiendan y dirijan la marcha de la Compañía, establezcan la reglamentación interna y sus reformas y vigilen su cumplimiento, quedando facultados para tomar, despedir o suspender empleados, dando cuenta al Directorio; para que contraten, asimismo agentes, productores y|o corredores, en las condiciones que con ellos convengan: b) Para que puedan aceptar, comprometer y efectuar en cualquier forma toda clase de seguros y reaseguros, de conformidad a las leyes y demás disposiciones vigentes, como también ejecutar, expedir, emitir y firmar pólizas, contratos y cualquier convenio de seguros, coaseguros y reaseguros, endosar, renovar y cancelar los mismos y presentarse e intervenir en licitaciones, suscribiendo pliegos de condiciones y cotizaciones: c) Para que intervengan en las liquidaciones de siniestros, pudiendo aceptar y|o rechazar total o parcialmente las reclamaciones en contra de la Compañía, tasas perdidas directamente por sí y|o por medio de peritos, pagar indemnizaciones, reconocidas e intervenir en todas las cuestiones de cualquier índole que se originen en las pólizas y contratos de seguros, coaseguros y reaseguros celebrados por "Ombú Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima; d) Para que cobren, perciban toda suma de dinero y|o valores que se adeuden a la compañía por cualquier título o concepto y otorguen y suscriban los correspondientes recibos y cancelaciones, inclusive la de préstamos hipotecarios, préstamos sobre valores, préstamos prendarios o de cualquier otro crédito con garantía real o flotante; e) Para que efectúen toda clase de pagos de administración ordinario y abonen con o sin protesto toda clase de rentas, dividendos, tasas, impuestos o deudas fiscales y para que puedan exigir a los deudores de la Compañía toda clase de garantías reales y personales, como ser hipotecas, prendas, warrants, avales, fianzas y cualesquiera otras que corresponda; f) Para que puedan tomar posesión de los bienes que la compañía adquiera y firmar toda clase de escrituras traslativas de dominio, para que puedan dar o tomar en arrendamiento, locación, subarriendo o sublocación, bienes inuebles e inmuebles aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación y prestar o exigir fianzas o depósitos; g) Para que puedan abrir cuentas y hacer depósitos de dinero, títulos o valores en las casas centrales y sucursales del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Buenos Aires, y de todo otro Banco oficial, mixto o particular, establecido o a establecerse en el país; para que puedan tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, de cualquier Banco, oficial o mixto o particular establecido o a establecerse en el país, con arreglo a las leyes, reglamentos y estatutos, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que juzguen ventajosos y percibir las sumas de dinero que se le acuerden; para que puedan extraer dinero, títulos o valores depositados en los establecimientos bancarios aludidos anteriormente, firmando los cheques y recibos correspondientes, así también de las sumas de dinero, títulos u otros valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la Compañía mandante o a su orden y|a nombre de otras personas; para girar cheques, percibir el importe de los cheques o giros a la orden de la Sociedad, dar o tomar giros, sea en papel moneda legal o metálico y, en fin hacer todas las operaciones de banca o de cambio que sean necesarias para las negociaciones comprendidas en este poder y para firmar toda clase de escrituras o documentos que sean consecuencia de las facultades enunciadas precedentemente; h) Para que puedan comprar, vender, transferir, rescatar, ceder, adquirir, permutar, recibir, depositar, retirar y disponer de toda clase de títulos, acciones, debentures, cédulas, valores, certificados y bonos, y sus dividendos, cupones o rentas, actualmente de la Sociedad o que ésta pudiera poseer en lo sucesivo, otorgando y firmando todos los recibos, endosos y demás documentos públicos o privados necesarios al efecto, y en general suscribir cualquier convenio y|o contrato y toda operación de compra-venta de bienes muebles e inmuebles, construcciones, hipotecas y toda otra inversión que se realice conforme al régimen legal respectivo; i) Para que representen a la Compañía ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y|o municipales, jueces, tribunales, cuerpos legislativos, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales y toda Repartición u Oficina Pública, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación; Ministerios; del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto; de Hacienda y Finanzas; de Agricultura y Ganadería; de Industria y Minería, de Comercio; de Trabajo; de Cultura y Educación; de Defensa; de Bienestar Social y sus Secretarías de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, de Seguridad Social, de Salud Pública y de Vivienda; de Obras y Servicios Públicos y sus Secretarías de Estado: de Obras Públicas y Transportes, de Energía, de Comunicaciones y de Recursos Hídricos; y de Justicia; Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Tribunales Municipales de Faltas, Tribunal de Seguros, Superintendencia de Seguros de la Nación; Instituto Nacional de Reaseguros, Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Generales de Rentas, Tribunales Fiscales, Tribunal de Cuentas de la Nación, Direcciones Generales de Servicios Sociales, Dirección de Suministro; Cámaras de Alquileres; Inspección General de Personas Jurídicas; Dirección Nacional de Cooperativas, Registro de la Propiedad, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Contaduría General de la Nación, y demás organismos y reparticiones existentes o a crearse; Instituto Nacional de Previsión Social y sus distintas Cajas y delegaciones, sin que esta enunciación sea restrictiva, quedando autorizados para presentar toda clase de escritos y solicitudes, formular reclamos, contestar vistas, elevar petitorios, suscribir informes, apelar y desistir de las apelaciones, firmar planillas de declaraciones juradas, firmar telegramas colacionados, retirar documentos, correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas y otros valores, pudiendo conferir autorizaciones especiales para retirar los citados documeneos y realizar toda gestión o diligencia necesaria, entendiéndose que la actuación de los Apoderados instituidos, lo que será en el orden nacional, provincial y o municipal; j) Para que representen a la Compañía en todos los asuntos, causas, cuestiones o pleitos que al presente tenga pendientes o que ocurran en lo sucesivo, como actora, demandada, demandante o querellante, o querellada, cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, correccionales, criminales, administrativos, contencioso administrativos, en lo penal, económico, de trabajo, incluso ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y de la Capital Federal, Juzgados de Paz, Tribunales de Seguros y cualquier órgano judicial que exista o se establezca en el futuro en cualquier parte de la República Argentina; para lo relacionado y sus incidencias podrán recurrir ante los señores Jueces Superiores e Inferiores, Cámaras de Apelaciones Corte Suprema, Tribunales y demás autoridades del fuero y jurisdicción que correspondan con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes permitan y desistirlos, entablar y contestar demandas, denuncias y querellas pedir embargos preventivos y definitivos, con o sin caución real, denunciando bienes y domicilios, pedir inhibiciones y sus respectivos levantamientos, pedir y prestar cauciones juratorias, pedir desalojos y lanzamientos, suministrar pruebas, tachar testigos y recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, oponer y deducir excepciones, pedir cotejos de letras, compulsas de libros y confrontaciones de firmas designando los documentos de comparación, nombrar toda clase de peritos, apelar, renunciar a este derecho y pres-

cripciones adquiridas, decir de nulidad y de simulación, pedir y rendir cuentas y hacer liquidaciones y arreglos, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, transar las cuestiones y litigios pendientes o que se suscitaren en el futuro o someterlas al juicio de árbitros y|o amigables componedores, con terceros en caso de discordia, otorgando o firmando documentos o escritos de compromisos del caso con o sin imposición de multas, pedir la ejecución, medidas preventivas, venta y remate de bienes de los deudores de la Compañía mandante, proponiendo o nombrando peritos o martilleros, presentar desistimientos, asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decretan, solicitar autos de quiebra o el concurso civil de los deudores y sus levantamientos, asistir a reuniones de acreedores y de verificación de créditos, pudiendo celebrar, aceptar, rechazar y firmar concordatos y adjudicaciones de bienes, acordar quitas y esperas, nombrar síndicos y liquidadores, observar créditos e informes, fijar honorarios, aceptar sindicaturas y el cargo de liquidadores o interventor de las convocatorias de acreedores, con todas las facultades y obligaciones legales, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, producir informaciones, hacer protestos y protestas, notificaciones, solicitar inscripciones, protocolizaciones y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran, necesarias y útiles para el mejor desempeño de este mandato. — Los mandatarios quedan autorizados para sustituir total o parcialmente este poder en las personas físicas o jurídicas y en las oportunidades que estimen convenientes, otogando al efecto los poderes que fueran necesarios y para revocarlos y reasumirlos, nombrando nuevos mandatarios y dejando sin efecto mandatos ya conferidos, subsistiendo las obligaciones y responsabilidades del mandato. — Se deja expresamente establecido que la enumeración de facultades precedentes no es limitativa, por lo que los mandatarios, podrán efectuar toda clase de operaciones de créditos, inmobiliarias, comerciales, financieras y cualesquiera otras legalmente admitidas y realizar todos los actos jurídicos que fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales o que estén relacionados, aunque indirectamente, con él; y que el presente mandato no revoca poderes anteriores y permanecerá vigente en su totalidad aunque la Sociedad mandante otorgue otros poderes a otras personas con todas o algunas de las facultades enunciadas y sólo se considerará revocado, cuando así lo sea expresamente respecto de los Apoderados. — Leída y ratificada la firman ambos comparecientes por ante mí, doy fe. — Juan Carlos Bruzzon — Fernando Antonio Alonso — Ante mí: Roberto H. Burlo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.484 e.10|1 Nº 17.327 v.10|1|75

Roxen

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 25 de octubre de 1974, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, se ha producido en la sociedad "Roxen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la adecuación de los Estatutos Sociales al Decreto Ley 19.550|72, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de fecha 26|10|1973, lo cual ha sido debidamente aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución I. G. P. J. Nº 1948, de fecha 26 de junio de 1974. — Por lo tanto, los Estatutos Sociales quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo 1º — La Sociedad constituida con el nombre de 'ROXEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Ferrari 485 de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º — Su duración es de ochenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de valijas, portafolios, billeteras, bolsones, carteras, cinturones y todo artículo de cuero y|o plásticos, destinados a la indumentaria y su complemento; cajas de música, relojes, radios, grabadores, linternas, encendedores, balizas; cuchillería y artículos eléctricos para el hogar. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos, su negociación en el país y|o fuera del mismo. — Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales vinculados a la industria de la marroquinería y artículos mecánicos y|o eléctricos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, financiaciones en general y préstamos con fondos propios. No podrá realizar operaciones previstas por la ley 18.061 u otras para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — La compra de tierras para urbanización y subdivisión y su venta, por cualquier sistema de pagos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 10 pesos valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar como garantía la suma de $ 1.000 en acciones de otras sociedades, en títulos de la deuda pública o dinero en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente cuyas firmas personales obligan a la sociedad. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores que nombre la asamblea. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 861 e.10|1 Nº 17.314 v.10|1|75

Sicofin

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO CIENTO noventa y nueve. Modificación estatutos: Sicorsky Hnos. y Cía. S. A. I. y Com. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, los señores don Jaime Sicorsky, quien manifiesta ser argentino naturalizado, nacido el once de junio de mil novecientos noventa y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Hilchef, titular de la Libreta de Enrolamiento siete millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos diecinueve; y don Mejer Sicorsky, quien manifiesta ser argentino naturalizado, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con María Wacht, titular de la Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos mil novecientos cincuenta y dos, ambos con domicilio legal en esta ciudad, calle Ecuador número cuatrocientos setenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sicorsky Hnos. y Cía. Sicofin, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en su carácter de presidente y vicepresidente del directorio de la misma, cuya personería jurídica, estatutos y carácter invocado, se justificará al final de la presente: y los comparecientes en el carácter que invisten, Dicen: Que como consta del expediente número veintidós mil novecientos noventa y cuatro, presentación número ciento cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista para este otorgamiento, su representada ha procedido a la adecuación de sus estatutos a las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y a la reforma de los mismos, todo lo que ha sido aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento Sociedades Anónimas. Y que con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones legales y estatutorias, solicitan de mí, el autorizante, la transcripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fojas ochenta y uno y ochenta y dos; los estatutos reformados de fojas ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y seis vuelta, con las modificaciones introducidas a los mismos, por la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas ciento cuatro y ciento cinco: Planilla de Asistencia a Asamblea General Extraordinaria de fojas ochenta y ocho, de la que se agrega copia fotográfica como se verá más adelante; y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas ciento diez, los que transcriptos en su orden y literalmente, dicen así: "Acta de Asamblea Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 17 horas, se reunen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Sicorsky Hnos. y Cía. Sicofin S. A. I. y C. que figuran en el respectivo libro de registro de asistencia a asambleas para considerar el Orden del Día del que fueron impuestos en forma directa por nota remitida al domicilio de cada uno de ellos, registrada en las oficinas de la sociedad. Preside la reunión el señor Jaime Sicorsky, encontrándose además presente el Síndico Titular contador público nacional señor David Rubinstein. La presidencia recuerda que el acto se lleva a cabo en las condiciones permitidas por el art. 237 de la Ley 19.550 que en su parágrafo 3º admite la realización de "Asamblea Unánime", esto es, sin publicación de la convocatoria, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y las resoluciones se adopten por unanimidad de los votos presentes. Como ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, se pasa a considerar el punto 1º del Orden del Día que dice: Aumento de capital social y emisión de acciones. El señor presidente informa que, a efectos de abonar los dividendos dispuestos por la Asamblea que consideró el balance cerrado el 31 de agosto de 1973, que asciende a la suma de $ 300.000, es necesario elevar el capital social a la suma de $ 600.000, mediante la emisión de una serie de acciones por la suma de $ 300.000 representada por 30.000 acciones de $ 10 cada una, con derecho a 1 voto por acción. Puesto a consideración el informe del señor presidente y teniendo en cuenta que la capitalización mencionada asegurará el desenvolvimiento financiero de la empresa, se resuelve por unanimidad de votos, emitir una serie de acciones por la suma de $ 300.000, con las características precedentemente señaladas y facultar a la presidencia a realizar los trámites pertinentes. Se pasa a considerar el 2º punto del Orden del Día que dice: "Adecuación de los estatutos conforme al Decreto Ley 19.550. El señor presidente expresa que, como es de conocimiento de los presentes, por haberse distribuido el pertinente proyecto de estatuto con la debida anticipación, se ha resuelto adecuar el Estatuto, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550. A moción del accionista señor David Ruben Sicorsky, por unanimidad de votos presentes, se resuelve aprobar en reemplazo del vigente, el estatuto que a continuación se transcribe: Estatuto (se acompaña por separado). Asimismo, por unanimidad se faculta a la presidencia para que gestione ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, la conformidad administrativa e inscripción de la reforma estatutaria, pudiendo aceptar o no las enmiendas o cambios que al respecto indique o sugiera la autoridad de control. Se pasa a considerar el 3er. punto del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Por unanimidad de votos presentes y abstención de los interesados en lo que se refiere a su elección, se resuelve designar a las accionistas señora Marta Ercjomovich de Sicorsky y señora Beatriz Fainstein de Sicorsny. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18 horas. Firmado: Jaime Sicorsqy (presidente); Marta Ercjomovich de Sicorsky (accionista); Beatriz Fainstein de Sicorsky (accionista). Es copia. Jaime Sicorsky, Jaime Sicorsky, presidente". "Estatutos de Sicorsky Hnos. y Cía. Sicofin S. A. I. y C. Capítulo I: Nombre, Duración, Objeto. Artículo Primero: Bajo la denominación de SICORSKYY HNOS. Y CIA. SICOFIN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona una Sociedad Anónima con domicilio en la calle Ecuador 470 de la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en el país y|o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde el 31 de agosto de 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la realización por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones de artículos textiles, su materia prima y productos elaborados. b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales. Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el estatuto. Capítulo II: Capital, Acciones, Debentures. Artículo

Quinto: El capital social es de $ 600.000, representados por 60.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción, dividido en 30 series iguales de $ 10.000, cada una y una serie de $ 300.000. Artículo Sexto: Las acciones podrán ser nominativas no endosables, ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. En la elección del órgano de fiscalización, todas las acciones tendrán derecho a 1 voto. Artículo Séptimo: El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, en acciones ordinarias clase "A", o en acciones ordinarias clase "B", pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La disolución de la Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. En la emisión de acciones, que se hará saber por tres días en el Boletín Oficial, los accionistas podrán ejercer su derecho de opción en la suscripción de acciones dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación. Artículo Octavo: Las acciones contendrán los requisitos establecidos en el art. 211 de la Ley 19.550 y se numerarán correlativamente y llevarán la firma del presidente o vicepresidente y el Síndico, mientras las acciones no estén íntegramente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Una vez integradas las acciones serán canjeados los certificados por los títulos respectivos. Cada título podrá representar una o más acciones. La sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio, de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, marcas, semovientes, siempre que dichos aportes representen valores equivalentes a las acciones entregadas y sea aprobada en la forma y con los requisitos establecidos por el art. 197 de la ley 19.550. Toda resolución sobre este particular se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo Décimo: La falta de pago del valor total de las acciones suscriptas en las fechas fijadas por el directorio, hará incurrir en mora al suscriptor sin necesidad de interpelación previa judicial y|o extrajudicial y facultará al Directorio dentro de un procedimiento uniforme para cada caso, exigir judicialmente la integración de las acciones suscriptas, con más un interés del uno por ciento mensual, a partir de los noventa días del plazo fijado por el Directorio para el pago, o hacerlas vender en remate público, aplicando el producido a las cuotas vencidas, intereses y gastos, exigiendo el accionista el pago del déficit que resultase; en caso que resultase un superávit, éste se pondrá a disposición del accionista moroso. Artículo Décimoprimero: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la autorización acordada por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada conforme al artículo 6º de la Ley 19.550. Capítulo III: Dirección y Administración. Artículo Decimosegundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio campuesto de cuatro a diez miembros, según lo determine la Asamblea de accionistas y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación de los titulares, los miembros restantes del directorio, de acuerdo con el Síndico, podrán elegir el o los reemplazantes, con mandato hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. Artículo Décimotercero: Los directores depositarán en garantía de su gestión la suma de mil pesos en dinero en efectivo, que les serán devueltos cuando cesado el mandato hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. Artículo Decimocuarto: La asamblea de accionistas designará presidente y vicepresidente del Directorio; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y, a ambos, por idénticas circunstancias, por el miembro que el cuerpo elija con la conformidad del síndico y mientras dure la vacante, hasta la próxima asamblea general que se celebre. Artículo Décimoquinto: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de uno de los directores o del Síndico y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los directores y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluyendo el del presidente que tendrá doble voto en caso de empate. Artículo Décimosexto: Los directores podrán percibir remuneraciones por sus servicios, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de las establecidas en el artículo veinticinco, inc. b), ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Artículo Décimoseptimo: El presidente, vicepresidente y|o Directores a quienes se hubiera confiado funciones especiales, podrán percibir en retribución de las mismas, independientemente de las sumas que conforme el artículo anterior les corresponda como directores, la remuneración que el Directorio, fije, que lo será ad referéndum de la asamblea general ordinaria. Artículo Décimooctavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de credito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y para poner y absolver posiciones, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La firma social estará a cargo del presidente y en su ausencia del vicepresidente con un director, o de dos directores o un director, con un apoderado, constituido éste en legal forma, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio acuerde. Capítulo IV. Del Presidente y Vicepresidente. Artículo Décimonoveno: Son deberes y atribuciones del presidente y vicepresidente: a) Resolver los asuntos confiados por el Estatuto al Directorio cuando razones de urgencia así lo requieran, dando cuenta a aquél en la primera sesión que se celebre; b) Presidir las asambleas y reuniones del Directorio y decidir con su voto en caso de empate, el presidente y en su ausencia el vicepresidente; c) Convocar al Directorio cuando lo crea conveniente; d) Disponer el cumplimiento de los estatutos, de las decisiones del Directorio y Asambleas y las prescripciones legales. Capítulo V: Del Síndico: Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. Se elegirá además por igual plazo un síndico suplente. Capítulo VI. De las asambleas generales. Artículo Vigésimoprimero: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realiza el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán convocadas de acuerdo con lo establecido en el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Artículo Vigésimosegundo: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder, debidamente legalizada, dirigida al presidente. Artículo Vigésimotercero: Rigen el quórum y mayoria determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, segun la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Capítulo VII: Ejercicio económico. Balance. Utilidades. Artículo Vigésimocuarto: El ejercicio financiero de la sociedad se cierra el treinta y uno de agosto de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio, juntamente con la memoria, a consideración del Síndico, quien formulará un informe sobre los referidos documentos antes de ser presentados a consideración de la Asamblea Ordinaria. Artículo Vigésimoquinto: La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) la remuneración al directorio y al síndico; c) el saldo tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Vigésimosexto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. Capítulo VIII: Liquidación. Artículo Vigesimoséptimo: La liquidación de la sociedad será practicada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas Jaime Sicorsky, Jaime Sicorsky, presidente". "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 jun. 1974. Visto: El Expediente N. 22994|148084, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 107 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 83 a 86 vta. con las modificaciones de fs. 104 a 105, la reforma introducida en el contrato social de "Sicorsky Hnos. y Cía., "SICOFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. S. número 1.590. Alberto Guillermo Pico, Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe, de los documentos de referencia, los que quedan transcriptos y protocolizados en este registro número cincuenta y seis a mi cargo solicitando los comparecientes de mí el autorizante, expida los testimonios que fueren menester para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para su posterior presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la misma. Y la planilla de asistencia a la asamblea general extraordinaria, respectiva, corriente al folio diez del libro depósito de acciones y registro de asistencia asambleas generales número uno, que en su original tengo a la vista, debidamente rubricado por la autoridad competente con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, de la que agrego copia fotográfica debidamente autenticada a la presente. Justificándose la personería jurídica de la sociedad otorgante y aprobación de sus estatutos por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, al número cero noventa y un mil ciento setenta y uno, cuyos estatutos fueron elevados a escritura pública con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y cuatro de este mismo registro y en su testimonio se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio ciento sesenta y seis, libro sesenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales, de los que surgen facultades suficientes para este otorgamiento. Resultando el carácter invocado por los comparecientes del acta de asamblea general ordinaria número siete, de elección de autoridades, corrientes a los folios nueve, diez, y once del libro de actas de asambleas número uno, debidamente rubricado por la autoridad competente con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y siete al número veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho; y del acta de directorio número treinta y nueve, de distribución de cargos, corriente al folio cuarenta y uno del libro de actas de directorio número uno, debidamente rubricado por la autoridad competente con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete al número veintitrés mil ochocientos cuarenta y siete, cuyas actas de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en sus originales tengo a la vista y transcriptas la primera en lo pertinente, y la segunda íntegramente, dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 10 horas, se reúnen en asamblea general ordinaria los señores accionistas de Sicorsky Hnos. y Cía. Sicofín S. A. I. y C. que figuran en el respectivo libro de registro de asistencia a asambleas, para considerar el orden del día del que fueron impuestos en forma directa... Preside la reunión el señor Jaime Sicorsky, encontrándose además presentes el síndico titular contador David Rubinstein. La presidencia recuerda que el acto se lleva a cabo en las condiciones permitidas por el art. 237 de la Ley 19.550 que en su parágrafo 3º admite la realización de asamblea unánime"... En consideración el punto 3º del orden del día que dice: "Fijación de número y elección de directores por tres años". A moción de la accionista Sra. Marta Erejomovich de Sicorsky, por unanimidad de votos, se resuelve fijar en siete el número de miembros que ha de componer el directorio, designándose para ello a las siguientes personas: Jaime Sicorsky, Mejer Sicorsky, David Rubén Sicorsky, Jaime Sicorsky Wacht, Marta Erejomovich de Sicorsky, Beatriz Fainstein de Sicorsky y Enrique Aizenberg... "Designación de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta". A moción de la señora Marta Erejomovich de Sicorsky, por unanimidad de votos se resuelve designar a los contadores públicos nacionales señores David Rubinstein y Héctor Natalio Fainsten para ocupar los cargos de síndico titular y suplente respectivamente y para firmar el acta, por unanimidad se designan a las accionistas señoras Marta Erejomovich de Sicorsky y Beatriz Fainsten de Sicorsky. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas... Jaime Sicorsky. M. Erejomovich. B. F. de Sicorsky. ...En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 12 horas, se reúnen los miembros del directorio de Sicorsky Hnos. y Cía. Sicofín S. A. I. y C., que suscriben la presente, bajo la presidencia del señor Jaime Sicorsky. Asiste el síndico titular contador público nacional señor David Rubinstein. El señor presidente informa que la reunión tiene por objeto distribuir entre los directores designados por la asamblea llevada a cabo en el día de la fecha, los cargos de presidente y vicepresidente. Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar presidente al señor Jaime Sicorsky y vicepresidente al señor Mejer Sicorsky. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 y 30 horas. Jaime Sicorsky. M. Sicorsky. E. Aizenberg. David R. Sicorsky. J. Sicorsky Wacht M. Erejomovich. B. F. de Sicorsky". Es copia fiel, doy fe, de las actas de la referencia. Yo el escribano autorizante, hago constar: Que en este acto se abona la suma de tres mil pesos en concepto de impuesto fiscal por el capital aumentado y emitido de trescientos mil pesos, el que con más el integrado y suscripto asciende a la suma total de seiscientos mil pesos; y que la sociedad otorgante me exhibe cédula fiscal número doscientos veintidós mil setecientos ochenta, cero diez, tres con vencimiento al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, la que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro 56 a mi cargo. — Adolfo Schikler (Escribano). — S|r.: "Artículo Vigésimo", vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.066 e.10|1 Nº 17.288 v.10|1|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Incaica Platense Sudamericana

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 23|5|74, escribano Ernesto Demarco, "INCAICA PLATENSE SUDAMERICANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Reg. Público de Comercio el 3|7|67, número 1.703, fº 269, Lº 243 de Contratos Públicos, confiere poder a Claudia Patricia Glasman para que la represente con las facultades que en dicho instrumento se indican.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.10|1 Nº 17.087 v.10|1|75

Vinelli Agroquímica

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: escritura número ciento siete. — En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante comparece don Norberto Néstor Vinelli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Urbaneja con Libreta de Enrolamiento número 7.769.449, domiciliado en la calle Maipú 939 de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, de trán-

to aquí, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Vinelli Agroquímica Sociedad en Comandita por Acciones", y en su carácter de socio solidario de la misma, personería que acredita a mérito del Contrato Social de fecha 22 de Junio de 1970, según escritura otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Ricardo M. Solá Bertomeu, al Folio 1376, del Registro número 218 de su adscripción, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 15 de Julio de 1970, bajo el número 937, al folio 133 del Libro 251 de Contratos Públicos, antecedente que en su original he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente. — Y dice: Que viene por la presente a solicitar del Autorizante la protocolización del Acta de fecha 30 de Marzo de 1973, obrante a fojas siete del Libro de Actas número uno, de la referida Sociedad, en la que se resuelve el aumento de capital comanditario de treinta mil pesos a noventa mil pesos, la que literalmente transcripta dice así: "3ª Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Marzo de 1973, se reúnen en el domicilio Social los titulares de Vinelli Agroquímica Sociedad en Comandita por Acciones, Ingeniero Norberto Vinelli, en su carácter de socio comanditado y el Señor Carlos Alberto Vaccarezza y Norberto Néstor Vinelli, en su carácter de únicos socios comanditarios, poseedores en conjunto del cien por ciento del capital social. — Siendo las diez y nueve horas, se da iniciada la reunión convocada por el Socio Comanditado para realizar la Asamblea Gral Ordinaria correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1972. El temario a desarrollar es el siguiente: Orden del día: 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados, informe del Síndico e informe del Socio Administrador con respecto al ejercicio 3º cerrado el 31|12|72. Punto 2º) Distribución de utilidades. — Punto 3º) Aumento del Capital Social. — Punto 4º) Adecuación de los Estatutos a la ley 19.550. — 5º) Firma del Acta de Asamblea. — En tratamiento el primer punto del Orden del Día: El Socio comanditado expresa que la documentación a que se hace referencia en el primer punto del Orden del Día, obra en poder del Socio Comanditario. — El señor Vacarezza ratifica lo anterior y aprueba integramente lo actuado dando su conformidad por este medio. Asimismo, y atento a que debe procederse a la designación de Síndico, mociona para tal cargo al doctor Juan Manuel Madero, quien a la fecha ya desempeñaba dicha misión. Es aceptado por el socio Ing. Vinelli quien por su parte lo comunica al doctor Madero quien acepta. En cumplimiento de lo ordenado por el art. 15 de los Estatutos Sociales, el Síndico pasa a presidir esta Asamblea. A continuación en tratamiento el 2º punto del Orden del Día: Distribución de utilidades en uso de la palabra el señor Vaccarezza, señala que se llegó a un total acuerdo en cuanto se refiere a la no distribución de utilidades, tanto sea del ejercicio 2º ($ 9.252.42) como la del presente ($ 56.431.58) y que atento a las necesidades del giro social, dichas utilidades sirvan para aumentar el Capital Social. Manifiesta el Sr. Síndico, que en el informe oportunamente pasado, da similar opinión al respecto, puntualizando por otra parte que debe prestar la Asamblea su aprobación al mismo. — El Sr. Vaccarezza mociona concretamente se apruebe el informe de la Sindicatura por una parte y se apruebe un aumento del capital social a la suma de Noventa mil pesos, afectando del total de las utilidades ($ 65.684) la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000) que sumados a los Treinta mil pesos oportunamente integrados, da la cifra de Noventa mil pesos ($ 90.000) que será el nuevo capital social, autorizado desde ya al Ing. Norberto Vinelli y al Dr. Juan Manuel Madero para representar a la Sociedad y realizar todos los trámites ante el Registro Público de Comercio y la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación tendiente a la inscripción del nuevo capital social. Lo precedente debe elevarse a escritura pública y abonarse el impuesto fiscal de rigor. — Lo expuesto por el Socio Comanditario es aprobado por unanimidad. En consideración el punto 3º del Orden del Día: "Aumento del Capital Social": En uso de la palabra el Ing. Vinelli, señala que al tratarse el 2º punto del Orden del Día, se abundó en consideraciones sobre el aumento del Capital y sus motivaciones por lo que solicita a fuerza de ser reiterativo, se apruebe nuevamente lo tratado lo que así ocurre por manifestación expresa del Socio Comanditario señor Vaccarezza y el Síndico doctor Madero. — En consideración punto 4º del Orden del Día: "Adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550". En uso de la palabra el Ing. Vinelli: señala que se ha sometido a consideración del señor Vaccarezza el proyecto de adecuación de los estatutos a la ley 19.550 elaborado por el señor Síndico, antes de ahora, por lo que de no haber oposición mociona su aprobación y transcripción integra a continuación y una vez finalizada la presente Asamblea General Ordinaria. Queda aprobado por unanimidad. Por último y en cumplimiento del punto 5º del Orden del Día: "Firma del Acta de la Asamblea". Proceden a suscribirla el Socio Comanditado el Comanditario y el Síndico designado. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20,30 horas, se da por concluida la presente Asamblea, firmando de conformidad en todo lo reseñado y previa su lectura, los señores Vinelli, Vaccarezza y Madero. — Conste. — Norberto Vinelli — Carlos A. Vaccarezza. — Juan M. Madero. — "Es copia fiel", doy fe. — Previa Lectura y Ratificación firma el compareciente, de conformidad, por ante mí, doy fe. — N. N. Vinelli. — Hay un sello ante mí: Arturo M. Fresco Vázquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 539 del Registro 462, doy fe. — Para el interesado expido este Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del nueve millones quinientos noventa mil setecientos doce al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: "y Norberto Néstor Vinelli" Vale. — Hay una firma y sello Arturo M. Fresco Vázquez. Escribano. — Estatutos Sociales Vinelli Agroquímica S.C.A. —

Escritura número ciento setenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen dos Norberto Néstor Vinelli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Urbaneja, Ingeniero Agrónomo, con LUibreta de Enrolamiento número 7.769.449. domiciliado en la calle Aráoz 2976 de la Capital Federal; y don Carlos Alberto Vaccarezza, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Teresa Guzzetti comerciante, con libreta de Enrolamiento número 5.526.197. domiciliado en la Avenida del Libertador 1080 de la Capital Federal, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito aquí doy fe. — Y dicen: Que vienen por la presente, el señor Vinelli como socio comanditado y comanditario, y el señor Vaccarezza, como socio comanditario, para adecuar el Contrato Social de "Vinelli Agroquímica Sociedad en Comandita por Acciones" al régimen de la Ley 19.550, el que en adelante se regirá por los estatutos sociales de acuerdo al siguiente tenor: "Art. 1º": La Sociedad se denomina "VINELLI AGROQUIMICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed., con sede social en la calle Avda. Las Heras número 2126. — Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día 15 de julio de 1970, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, distribución, fraccionamiento y compra-venta de productos químicos en general, como también el asesoramiento técnico, representación, consignación y comercialización en el país y en el extranjero de productos destinados a la agricultura en particular. — Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de noventa mil pesos, que corresponden: ochenta y nueve mil pesos, al capital comanditario, dividido en ochocientas noventa acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos por cada acción, y mil pesos al capital comanditado. — El Capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: el socio Carlos Alberto Vaccarezza: dieciocho mil pesos, dividido en ciento ochenta acciones y el socio Norberto Néstor Vinelli por mil pesos, con lo que integran el capital enunciado de noventa mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podra ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de aciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que, por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por el socio comanditario señor Ingeniero Norberto Néstor Vinelli, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro del país o fuera de él, otorgar a una o más personas poderes especiales, generales y judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por una institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea para tal fin. Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confecionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas realizadas se destinan: a) Cinco por ciento (5 o|o), hasta lacanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) Treinta y tres por ciento (33 o|o) a remuneración del administrador; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor Juan Manuel Madero para que conjunta, alternativa o indistintamente con el socio comanditado, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Conste. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Entrelíneas: "Treinta y tres por ciento (33 por ciento)", vale. Testado: "y Síndico", no vale. Hay dos firmas: Norberto Néstor Vinelli; Carlos Alberto Vaccarezza. Hay una firma y sello: Arturo M. Fresco Vázquez, escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 881 del Registro 462, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fojas habilitadas con cuatro estampillas fiscales de $ 1,00 cada una, numeradas correlativamente de la 3552271 a la 3552274, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. Hay un sello y firma: Arturo M. Fresco Vázquez. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00443003. — La Plata, 29 de octubre de 1973. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, art. 90, inc p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo M. Fresco Vázquez obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3552274. — La Plata, 29 de octubre de 1973. Hay un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalización. Hay una firma y sello. Esc. María A. Rodríguez. Consejero. Modificación de Estatutos Vinelli Agroquímica S. C. A. Escritura número ciento treinta y ocho. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Norberto Néstor Vinelli, que manifiesta ser argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Urbaneja, Ingeniero Agrónomo, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos setenta y seis, de la Capital Federal; y don Carlos Alberto Vaccarezza, que manifiesta ser argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Guzzetti, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil ochenta, de la Capital Federal, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe. Y dicen: Que vienen por la presente el señor Vinelli como socio comanditado y comanditario y el señor Vaccarezza como socio comanditario, para adecuar el contrato social de Vinelli Agroquímica, Sociedad en Comandita por Acciones, al régimen de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, modificando diversos artículos de los estatutos sociales que fueran protocolizados ante el autorizante con fecha once del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, según escritura pasada al folio número ochocientos ochenta y uno del registro número cuatrocientos sesenta y dos a su cargo, protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta y tres en un todo de acuerdo a la resolución de fecha cuatro del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, la que textualmente transcripta dice así: — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. Visto: El Expediente Cta. 9.282, en el que la sociedad "Vinelli Agroquímica", Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se conforme el aumento de capital y la adecuación de su contrato social al Decreto-Ley 19.550|72; y lo dictaminado por e. Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 8 a 11 (escritura pública Nº 107 otorgada en La Plata, capital de la Pcia. de Bs. As., el 22 de agosto de 1973. Registro Nº 462) de fs. 28 a 31 (escritura pública Nº 173 otorgada en La Plata, Capital de la Provincia de Bs. As. el 11 de octubre de 1973. Registro Nº 462) y los escritos de fs. 49, 50, 51, 57. — Artículo 2º: Desglósese la documentación mencionada de fs. 8 a 11, 28 a 31, 49, 50, 51 y de fs. 57, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, resérvese en mesa de entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. Desglósese, asimismo, la documentación de fs. 12 a 17, 20 a 23, 32 a 33, 34 a 35, 39 a 40, 52 a 53 y de fs. 58 la que se entregará a la sociedad. Resolución. Cta. Nº 119. Hay una firma y sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. En razón de lo expuesto anteriormente los comparecientes continúan diciendo: Que se modifican los artículos segundo, tercero, quinto y sexto, los que en adelante quedarán redactados de la siguiente manera: — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años a partir del veintidós del mes de junio de mil novecientos setenta. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, distribución, fraccionamiento y compraventa de productos químicos, como también el asesoramiento técnico, representación, consignación y comercialización en el país y en el extranjero de productos destinados a la agricultura en particular. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo

Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 450.000, según el procedimiento previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. Los socios gozan de derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los (30) treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por el socio comanditado Sr. Ingeniero Norberto Néstor Vinelli con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro del país o fuera de él; otorgar a una o más personas poderes especiales, generales y judiciales —inclusive para querellar judicialmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. La duración en el cargo del socio administrador se extenderá hasta la vigencia del presente contrato. En garantía de su correcto desempeño deberá caucionar a favor de la sociedad un documento por la suma de pesos 10.000 el que no será transferible por ninguna razón a terceros, ni rescatable hasta la finalización de su cometido como socio comanditado y administrador. Agregan los comparecientes que el resto del articulado queda sin modificación alguna tal cual el tenor transcripto en la escritura de fecha once del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres antes citada. El escribano autorizante deja constancia: Que la cédula fiscal de "Vinelli Agroquímica, Sociedad en Comandita por Acciones" es la número R. 285.233, que la de Norberto Néstor Vinelli es la número R. 285.204, y que don Carlos Alberto Vaccarezza no teniendo cédula fiscal, presenta talón de Declaración General del Patrimonio número 30544-011-6, de fecha 14 de enero de 1974, comprobantes todos que en copias certificadas agrego a la presente. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: "Comercio, El Escribano, que don Carlos", todo vale. Hay tres firmas: Norberto Néstor Vinelli, Carlos Alberto Vaccarezza, Arturo M. Fresco Vázquez, hay un sello: Arturo M. Fresco Vázquez, escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 688 del registro 462, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres copias fotostáticas, habilitadas con tres estampillas de $ 1.00 cada una Nº 4570272|74 y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a los 17 días del mes de mayo de 1974. Hay una firma y sello: Arturo M. Fresco Vázquez, escribano. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 561391 que se agrega. — La Plata. 21 de mayo de 1974. Hay un sello que dice Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo M. Fresco Vázquez obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1240867. La Plata, 21 de mayo de 1974. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Hay una firma y sello: Alberto Rubén Berterretche Escribano Delegación La Plata. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.380 — e.10|1-Nº 17.035-v.10|1|75

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Edy

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 29 días de junio de 1973, reunidos don Dino Mugnaini, de 45 años de edad, domiciliado en Tucumán 2954, Olivos, con Cédula de Identidad número 4.546.518, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Alba Bagnoli, y Egidio Perelli, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Lionetta Bagnoli, con Cédula de Identidad número 3.668.074, de la Policía Federal, domiciliado en O'Higgins número 58, Vicente López, ambos italianos, industriales, y los domicilios de la Provincia de Buenos Aires, dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Pedro López Bouchardo 5614, de la Capital Federal, y un capital de cincuenta mil pesos Ley 18.188; cuya sociedad fuera constituida por contrato privado del 2 de abril de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.409, folio 161, Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores reformas del 14 de marzo de 1967, ante la escribana de La Plata, María J. Ramos, inscripta bajo el número 1.333, folio 100, libro 56, y con fecha 27 de diciembre de 1967, ante el escribano de San Isidro, don Marcelo Lozada, inscripta bajo el número 715, folio 94, libro 58. Que por este actos vienen a confirmar en todas sus partes, ratificando los términos de la prórroga de duración de la citada sociedad, de acuerdo al documento firmado con fecha 27 de diciembre de 1972, y demás estipulaciones contenidas en el mismo, el cual debidamente sellado, se encuentra agregado al expediente número 87|73 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, así como también a constituir un nuevo contrato ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y a las cláusulas siguientes: Primera: Razón social: "Edy", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Domicilio legal: En la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedro López Bouchardo número 5614. — Tercera: Plazo de duración: Hasta el 31 de diciembre de 1977. — Cuarta: Capital social: Cincuenta mil pesos, dividido en 5.000 cuotas de 10 pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Organización de la administración: Queda a cargo de los dos socios, quienes invisten el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social en forma individual, precedida de la denominación social. — Sexta: Objeto: La fabricación de artículos electroplásticos, su importación y exportación. — Séptima: Facultades: Los gerentes, en forma individual, podrán en nombre de la sociedad: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, vender, gravar, arrendar o transferir dichos bienes, dar y tomar préstamos con o sin garantía, constituir derechos reales y prendas, como también aceptarlas o cederlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos, celebrar arreglos y transacciones; celebrar toda clase de contratos y rescindir, exportar e importar artículos electroplásticos y afines; intervenir en licitaciones públicas y privadas; conferir toda clase de poderes; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren menester para el mejor desempeño de las actividades sociales; solicitar créditos en Bancos oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y demás operaciones bancarias; representar a la sociedad ante los poderes públicos, ya sean nacionales, provinciales o comunales, y en todas sus dependencias y organismos descentralizados, pudiendo, en consecuencia, administrar libremente y con amplias facultades los negocios sociales y realizar todos los actos previstos en el artículo 18.881 del Código Civil que sean aplicables. — Fiscalización: Estará a cargo de ambos socios con acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables, en cualquier momento. Las resoluciones sociales se tomarán en todos los casos por mayoría, para lo cual se confiere un voto a cada cuota de capital. Las resoluciones de importancia serán asentadas en el libro de actas y firmadas por los socios. Los socios deberán reunirse por lo menos cada seis meses. — Octava: Balances, distribución de utilidades y pérdidas: los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre; previa la reserva legal hasta alcanzar el veitne por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Novena: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156, de la Ley 19.550. — Décima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII, de la Ley 19.550. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos o representantes unifiquen personería, pudiendo incorporarse a la sociedad o reclamar los haberes que correspondan y serán abonados en cuatro cuotas semestrales, con un interés bancario sobre saldos vigentes a esa fecha. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, que le sean aplicables. — En esta forma, dejan constituido este nuevo contrato, firmando de conformidad. — Dino Mugnaini. — E. Perelli. — Sobrerraspado: gira — actualmente — giro — electroplásticos — licitaciones, vale. — Balance General al 31 de julio de 1973 de la firma "Edy", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Propiedad ubicada en la calle Oliveira César 460, Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Bs. Aires, edificada sobre lotes 11 y 12, con una superficie de 6000 m2. Superficie cubierta 1.200 m2. Construcción de mampostería, fábrica y oficinas: pesos 74.551,31. Mejoras y ampliación: $ 4.541,98. Total activo: $ 79.093,29. — Pasivo: Capital, $ 50.000. Reserva Legal: $ 5.000. Reserva Revalúo Ley número 17.335, $ 19.551,31. — Socios, cuentas particulares, $ 4.541,98. — Egidio Perelli, $ 2.270,99. — Dino Mugnaini, $ 2.270,99. — Total Pasivo: $ 79.093,29. — E. Perelli — Egidio Perelli. — Dino Mugnaini — Dino Mugnaini.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, sceretaria.

$ 770 e.10|1 Nº 16.700 v.10|1|75

Ledeco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Osvaldo Contardi, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, argentino, casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Plaza novecientos setenta, planta baja, "A", de Capital Federal; Mario Luis Leonoff, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos siete mil veintiocho, argentino, casado, comerciente, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Paraguay tres mil setenta y ocho, séptimo piso, Departamento "30", de la Capital Federal, y Carlos Antonio Demattei, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y dos, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas cinco mil ochocientos treinta, piso segundo, de Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad LEDECO, S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil sesenta y nueve, al folio trescientos sesenta y nueve, del Libro sesenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación, inscripta en el citado Registro con fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres bajo el número mil ciento veintitrés, al folio doscienttos sesenta y cuatro, del Libro sesenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de mutuo y común acuerdo convienen: a) don Mario Luis Leonoff, con el consentimiento de su cónyuge, doña Berta Kleiman, presente en este acto, cede, vende y transfiere por partes iguales a sus consocios, las mil cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la Sociedad, por la suma total y convenida de pesos diez mil, que el cedente recibió el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres en dinero en efectivo, de manos de los cesionarios, fecha a que se retrotraen los efectos legales de la presente cesión de cuotas, por lo que les otorga a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente instrumento, declarando que nada tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto y queda totalmente desvinculado de la Sociedad. — b) En virtud de la cesión de cuotas que antecede, quedan como únicos socios los señores Carlos Antonio Demattei y Osvaldo Contardi, quienes de muotuo acuerdo convienen en prorrogar la vigencia de la Sociedad en cinco años más; elevar el capital social, de la suma de pesos treinta mil, a la suma de cien mil pesos, y trasladar el domicilio legal a la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, séptimo piso oficina "setenta y tres", de esta Ciudad, modificando, en consecuencia, los incisos "segundo", "cuarto", "quinto" y "sexto" del contrato social adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Inciso Segundo: Razón Social: Ledeco S. R. L. — Domicilio: Montevideo cuatrocientos noventa y seis, piso séptimo, oficina "setenta y tres", de la Capital Federal. — Inciso Cuarto: El capital se fija en cien mil pesos, representado por diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios tienen suscriptas en partes iguales e integradas en bienes, de acuerdo con el Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios, en calidad de gerentes quienes para obligar a la Sociedad, deberán firmar indistintamente cualesquiera de ellos. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula "séptima" del contrato social y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En todos los casos de mero trámite administrativo ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios gerentes, actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — c). Todas las cláusulas del contrato social y su posterior modificación que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — d) En prueba de conformidad con lo expresado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Octubre, vale. — Firmado: O. Contardi. — Demattei. — M. L. Leonoff. — B. Kleiman. — Inventario integrante del aumento de capital de Ledeco, S. R. L. — 32,50 m2. pino misionero 1" cepillada $ 61,70, pesos 2.005,25; 21 m2. piso misionero 1" cepillado $ 61,70, $ 1.295,70; 22 ml. tablas 1 1|2" x12", $ 56,43 $ 241,46; 65 m2. pino misionero 1" cepillada, $ 61,70, $ 4.010,50; 131 m2 pino misionero 1" cepillada, pesos 61 70, $ 8.082,70, 292 m2. pino Araucaria 3 x 3, $ 16,4[illegible] $ 4.794,64; 2[illegible]6 m2. pino Atlántico 1" cepillada, $ 43,33, $ 11.091,55; 370

m2. pino Araucaria 3 x 3, $ 16,42, pesos 6.206,76; 894 ml. pino Araucario 3 x 3, pesos 16,42, $ 14.679,48; 132 m2. pino Atlántico 1" cepillada, $ 45,78, $ 6.042,96; 175 m2. pino Saligna 1" cepillada, $ 33.—, $ 5.775.—; 260 ml. tirantes Araucaria 3 x 3, $ 14.—, $ 3.640.—; 1 estantería sistema Hexagón 60 de 2 x 1,80 x 0,30, pesos 1.134.—. Total: $ 70.000.—.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 707 e.10|1 Nº 16.691 v.10|1|75

Lampazzi y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Fernández, argentino, de 32 años de edad, nacido el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en E. Mosconi número tres mil ciento sesenta y uno, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Elisa García de Lampazzi, argentina, de 60 años de edad, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos trece, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta mil diez, domiciliada en la calle E. Mosconi número mil ciento sesenta y tres, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Elena Nélida García de Fernández, argentina, de 29 años de edad, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle E. Mosconi número tres mil ciento sesenta y uno, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la Libreta Cívica número 4.937.796, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones y se ajustará a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "LAMPAZZI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Bartolomé Mitre número mil setecientos setenta y tres, piso sexto, oficina seiscientos ocho de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias, sucursales o representaciones. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios íntegramente en la siguiente forma: Carlos Alberto Fernández, ciento veinticinco cuotas; María Elisa García de Fernández, doscientas cincuenta cuotas; y Nélida Elena García de Fernández, ciento veinticinco cuotas. — Dichas cuotas han sido integradas por los socios según inventario que se acompaña por separado y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la comercialización e industrialización de mármoles y todo tipo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. — Quinta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento por más de diez años. — b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes representa, hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración. — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos e instituciones, oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, creadas o por crearse. — d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad formar parte de ellos o constituirlos, participar en los mismos por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obra, acarreo, transportes, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como de asegurados. — e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza, con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales, así como con empresas y|o entidades particulares. — f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. — g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris o arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias, gratuitas o quitas de deudas. — h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros, el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos o destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por la señora María Elisa García de Lampazzi y Carlos Alberto Fernández, quienes tendrán el cargo de gerentes, con el uso de la firma en forma conjunta, quedándoles prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o por operaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento y previsiones que se estimen conveniente, se distribuirán según lo determinen los socios de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Para el caso de quebrantos se adoptará idéntico criterio que el mencionado anteriormente. — Los socios se reunirán para la aprobación de los balances, distribución de ganancias o pérdidas, si las hubiere, y todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a extraños sin comunicarlo a los otros, quienes deben pronunciarse en el término de quince días, presumiéndose su consentimiento en caso de silencio. — Los socios restantes tienen prioridad de compra, debiéndose abonar el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio transfiriente y sin perjuicio de lo establecido en el inciso octavo del artículo 94 de la Ley 19.550. — Undécima: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, la liquidación se hará por intermedio de los socios o por la persona que éstos, de común acuerdo designen, con las facultades que al efecto se le otorguen. — En caso de pérdidas que alcancen el cuarenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con el giro de los negocios sociales, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de unificar la personería o nombrar un representante único y ceder las cuotas en la forma establecida en la cláusula décima, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los 6 meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los socios restantes resuelven aceptarlo. — A la fecha del suceso se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Decimotercera: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia del nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno, de la Capital Federal. — Decimoquinta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. A. Fernández. — M. Elisa García de Lampazzi. — E. N. García de Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.598 y queda en el Registro número Trece, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotostático, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Ricardo Darío Rossi. — Por otra escritura de fecha 22 de marzo de 1974, pasada también ante el escribano Ricardo Darío Rossi, al folio 543, del Registro 13, de la Capital, a su cargo, se consignó el Inventario de bienes aportado a la sociedad, que se indica a continuación, juntamente con el Balance de iniciación, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio (a su costo), mercaderías de reventa: $ 24.000. — Inversiones. — No existen. Bienes de uso. — Maquinarias (valores originales), pesos 26.000. — Subtotal del Activo: pesos 50.000. — Bienes inmateriales: no existen. — Cargos diferidos: no existen. — Total del Activo: $ 50.000. — Pasivo. — Deudas: no existen. — Provisiones: no existen. — Previsiones: no existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejerc. futuros: no existen. — Capital, reservas y resultados. — Capital: $ 50.000. — Total del Pasivo: $ 50.000. — Mercaderías: 11 chapas de mármol (punilla) de 0,03 por 3,00 por 0,65 metros, a $ 230, $ 4.933,50; 11 chapas de mármol (rosado) de 0,03 por 1,30 por 1,30 metros, a $ 230, $ 4.275,70; 4 chapas de mármol (negro) de 0,02 por 2,50 por 1,50 metros, a $ 280, $ 4.200,80; 8 chapas de mármol (Carrara) de 0,03 por 1,40 por 0,65 metros, a $ 550, $ 4.004; 4 chapas de mármol (blanco) de 0,03 por 1,90 por 1,30 metros, a $ 230, $ 2.272,40; 2 chapas de mármol (negro) de 0,03 por 1,90 por 1,40 metros, a $ 350, $ 1.862; 2 chapas de mármol (Carrara) de 0,03 por 2,00 por 0,65 metros, a $ 550, $ 1.430; 1 chapa de mármol (lunel) de 0,02 por 0,50 por 0,50 metros, a $ 240, $ 120; 1 chapa de mármol (rosa) de 0,03 por 2,80 por 1,40 metros, a $ 230, $ 901,60 — $ 24.000. Maquinarias: 1 máquina cortadora automática marca Humbert Gowi, $ 20.000; 1 furlon de banco marca Turbión, $ 1.000; 1 perforado fija marca José Matticoli, pesos 2.000; 3 cortadoras de mano marca Humbert Gowi, $ 1.500; 3 agujereadoras portátiles marca Standard, $ 1.500 — $ 26.000. Total: $ 50.000" — Siguen firmas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.456 e.10|1 Nº 16.692 v.10|1|75

Santa Felicitas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los Señores Manuel Puente, español, casado, de 43 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 3.477.391 con domicilio en Chacabuco 567 P. B. Dpto. "D", Capital, y Ramón Gerardo Rodríguez, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 3.117.800, domiciliado en Sarandí Nº 1189 piso 3 Dpto. "B", Capital, todos hábiles para contratar se resuelve lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por las cláusulas del presente contrato. Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTA FELICITAS S. R. L.". Tercero: La Sociedad tendrá por objeto todo lo atinente a la actividad específica de explotación de garaje destinado a guardar vehículos en general. Cuarto: La Sociedad fijará su domicilio en la calle Chacabuco 567 P. B. Dpto. "D", Capital, pudiendo cambiar y fijar nuevo domicilio en la oportunidad que crean conveniente los socios. Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Junio de 1974. Sexto: El capital es de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido ya integrado por los socios en efectivo. La participación de los socios en el capital de la empresa queda fijado de la siguiente manera: Manuel Puente, quinientas cuotas de diez pesos, que hacen un total de cinco mil pesos; y Ramón Gerardo Rodríguez, quinientas cuotas de diez pesos que hacen un total de cinco mil pesos. Séptimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el caso de cesión de cuotas entre los socios el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los otros socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse la cesión al o los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido. La suma que resulte, será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio. Octavo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel Puente y Ramón Gerardo Rodríguez, quienes revestirán el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Noveno: Para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes en el ejercicio de la sociedad, podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios y además los que se mencionan a continuación a simple título enunciativo y no taxativo: comprar, vender, permutar, ceder, transferir prendar o gravar bienes muebles o inmuebles, semovientes, automotores, maquinarias, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación de cosas, de obras o de servicios, como locadora o locataria, cobrar, percibir y dar recibos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, como así también las entidades privadas o con particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos girar, endosar, aceptar, avalar, cobrar y pagar letras de cambio, vales, pagarés, giros y cheques; abrir o cerrar cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto; aceptar o dar fianzas, garantías o cauciones; crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, y nombrar y despedir el personal dependiente de la sociedad; estar en juicio y transar toda clase de cuestiones judiciales y extra judiciales. En consecuencia, ejercerán sus funciones con las facultades más amplias para actuar en representación de la sociedad. Décimo: Los socios se reunirán toda vez que la marcha de los negocios lo haga aconsejable; todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo aquellos casos para los cuales el art. 160 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta requiere mayorías especiales, en cuyo caso regirán las mayorías establecidas legalmente. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. Todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios se harán de constar en el libro de Actas de la sociedad. Décimo Primero: El 30 de Junio de cada año concluirá el ejercicio económico de la sociedad, y dentro de los 90 días de cerrado el mismo, deberá practicarse el correspondiente balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las utilidades o

pérdidas que se produzcan serán adjudicadas entre los socios en proporción a los capitales integrados, una vez practicadas las reservas legales. Décimo Segundo: Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo de la persona que designarán los socios. El liquidador actuará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas octava y novena de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. Décimo Tercero: Todo lo previsto en el presente contrato, quedará supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro: Sobre borrado: establecidas, Junio, Vale. — Fdo.: Manuel Puente; Ramón Gerardo Rodríguez.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 704 e.10|1 Nº 1.694 v.10|1|74

Las Víboras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento noventa y seis: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Emilio Roberto Gorla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminda Celia Piñeiro, de 42 años, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.136.482, domiciliado en la calle Pasco número 711, piso tercero, departamento F, de esta Ciudad; don Norberto Raúl Dursi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Abella, de 28 años, con libreta de enrolamiento número 4.523.766, empleado, domiciliado en Martínez Castro, 1039, de esta Ciudad; don Luis Héctor Ibarra, argentino, soltero, de 34 años, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.569.512, domiciliado en Barrio Obras Sanitarias de la Nación, Casa 15, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Reynaldo Oscar Oudkerk, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Mabel Grondona, empleado, de 35 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.709.070, domiciliado en la Avenida de Mayo sin número, de Presidente Derqui, provincia de Buenos Aires y don Italo Esteban Cacace, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Delia Herrera, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.429.644, domiciliado en Ruta Nacional número 131, de Villa Las Lomas, Departamento de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, los tres últimos de tránsito aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de "LAS VIBORAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en calle Uruguay número 824, segundo piso, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La duración de la sociedad se fija en 25 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera — Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, estancias, chacras, granjas, haras y criaderos, la cría, invernada, compra y venta de todo tipo de ganado, el cultivo, la compra y venta de cereales, forrajeras, oleaginosas, semillas, forestación y reforestación, explotación y viveros y productos del agro. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, herramientas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, todo ello relacionado con los productos agropecuarios. — Cuarta: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social: La sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: Capital social, suscripción en integración: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (20.000) formado por 20 (veinte) cuotas de capital de un mil pesos (1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo y en la siguiente proporción: Emilio Roberto Gorla cuatro mil pesos, que integra totalmente en efectivo en este acto; Norberto Raúl Dursi cuatro mil pesos, que integra totalmente en efectivo en este acto; Luis Héctor Ibarra cuatro mil pesos que integra totalmente en efectivo en este acto: Reynaldo Oscar Oudkerk, cuatro mil pesos que integra totalmente en efectivo en este acto e Italo Esteban Cacace, cuatro mil pesos, que integra totalmente en efectivo en este acto, que totaliza el capital social. — Sexta: Cesión de cuotas a extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. — El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Séptima: Compra preferente por socios y|o sociedad: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. — Octava: Cesión entre socios. — La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas precedentemente o cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Novena: Normas de valuación de las cuotas sociales. — A tal fin se establecerá el valor en función del último balance general, a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y|o normas técnicas en la materia. — Décima: Transferencia por causa de muerte: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, debiendo —en caso de pluralidad— unificar la personería con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. — Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o sociedad: el valor de las cuotas se fijará conforme con la cláusula novena del presente contrato. — Décimo Primera: administración y representación Número y duración: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Emilio Roberto Gorla, Luis Héctor Ibarra, Reynaldo Oscar Oudkerk, Norberto Raúl Dursi e Italo Esteban Cacace, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán su representación legal obligando a la sociedad mediante la firma individual de cualquiera de ellos — Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. — Décimo Segunda: Revocabilidad: Los gerentes sólo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. — Los socios disconformes tendrán derecho de receso. — Décimo Tercera: Atribuciones y deberes de los administradores: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; para otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Décimo Cuarta: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades, requerirá la aprobación unánime de los socios. — Décima Quinta: Voto y abstención: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. — El socio que en una operación determinada tenga, por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. — Décimo Sexta: Contralor individual de los socios. — Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. — Décimo Séptima: Acta de deliberaciones. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán. — Décimo Octava: Ejercicio económico financiero y distribución de ganancias: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estados de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 90 días de la fecha de cierre del ejercicio. — Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. — Décimo Novena — Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72, de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo y artículo 96, del mencionado Decreto Ley. — Vigésima: Liquidación: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. — La liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112, del Decreto Ley 19.550|72. — Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en proporción a sus capitales. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Emilio R. Gorla. — Ibarra. — R. Oudkerk. — I. E. Cacace. — N. R. Dursi. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 361, del Registro 490, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, extendido en 4 sellos de Actuación Notarial, numerados así: 015603668, 015503057, 015503058 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - E|Líneas: todo ello relacionado con los productos agropecuarios. — Vale. — Firmado: Emilio R. Gorla. — Ibarra. — R. Oudkerk. — I. E. Cacace. — N. R. Dursi. — Hay un sello: Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 361, del Registro 490, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, extendido en 4 sellos de Actuación Notarial, numerados así: 015603668, 015503057, 0155030058 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Hugo J. Gómez Crovetto. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218 e.10|1 Nº 16.749 v.10|1|75

Rocosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Rocosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Ismael Díaz, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con María Luz Rodríguez, nacionalidad, española, profesión comerciante, domiciliado en José Luis Cantilo 3251, Capital Federal, con C. I. 4.624.615, expedida por la Policía Federal y Ramón Velay de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Enriqueta Baños, nacionalidad española profesión sastre, domiciliado en Bouchard 124, Lanús, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 3.900.926, expedida por la Policía Federal y convienen celebrar contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera: Por un plazo de cincuenta años a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, dejan constituida la sociedad "ROCOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paraná 552, piso segundo, oficina 22, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Su objeto principal es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades relacionadas con sastrería, fabricación y|o compraventa de prendas de vestir a minoristas y mayoristas y cualquier otra actividad que se vincule con su objeto social. Aparte de los actos para la debida explotación, podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes y demás derechos reales o personales, hacer inversión de capitales en sociedades, comerciales; dar o tomar dinero en préstamo y celebrar en general operaciones de créditos personales o reales con personas, entidades privadas, oficiales especialmente con cualquier Banco de la República Argentina y del Extranjero, celebrar contratos de locación de servicios y otros, y en fin realizar todas aquellas operaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto, pues la enumeración que precede es meramente enunciativa; no podrá constituirse en ningún caso en fiadora garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en un mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada cuota, que es aportado por los socios en bienes muebles, conforme al inventario y balance al primero de marzo de 1974, que se acompaña en hoja aparte y que firmado por los otorgantes, forma parte integrante de este contrato en la siguiente proporción: Ismael Díaz, quinientas (500) cuotas o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) y Ramón Velay, quinientas (500) cuotas o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000). — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios Ismael Díaz y Ramón Velay, quienes comprometerán a la sociedad con sus firmas en conjunto o por separado, en todos los asuntos a que se refiere o tenga relación con su objeto, por lo que ambos se designan gerentes. En caso de ausencia o impedimento de los mismos se nombran en este acto, con carácter de apoderados a las señoras María Luz Rodríguez con C. I. Nº 7.176.787, expedida por la Policía Federal y Enriqueta Baños con C. I. número 4.625.669, expedida por la Policía Federal, quienes se harán cargo de la administración social y comprometerán la sociedad con sus firmas bajo el sello de denominación social por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, en dichos eventos sólo podrán actuar en forma conjunta. En ningún caso estarán obligadas a justificar ante terceros la ausencia o impedimento ransitorio de los socios. Ninguno de los socios por sí o por terceros podrá ejercer simultáneamente actos de comercio que sean del mismo ramo de aquellos que explota la sociedad. — Quinta: Los socios estipularán de común acuerdo, retiros mensuales de sumas de dinero de los fondos sociales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán el último día de cada mes, anualmente al último día del mes de febrero de cada año se practicará el balance e inventario general. Las utilidades que arroje, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y cualquier otra suma que por asamblea de socios resuelvan destinar para amortizaciones; sueldos, bonificaciones, eventuales, etcétera, será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria el último día de cada mes, sin citación previa para resolver sobre aprobación de los balances parciales y cualquier otro asunto que los socios sometan a consideración, como ser dictar el reglamento interno, turnos de labor de los socios y empleados, licencias, sanciones, etcétera y una vez al año para la aprobación del balance e inventario general en las oportunidades indicadas. También podrán reunirse en asamblea general extraordinaria cuando así lo pidan los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital; el lugar, hora y asuntos a tratar se les hará saber con cinco días de anticipación. Estarán en quórum con los socios que concurran media hora después de la fijada en la convocatoria y las resoluciones se tomarán por el voto favorable a los socios presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital, salvo los casos en que la ley o los estatutos exija otra mayoría. Llevará un libro de actas donde se asentarán los correspondientes a las asambleas de socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disuelve; el socio sobreviviente y capacitado tendrá derecho para adquirir de los herederos del socio fallecido o del representante del socio incapacitado sus

cuotas capital por el valor que fije el arbitrador amigable componedor elegido de común acuerdo entre las partes, cuyo valor abonarán en seis cuotas trimestrales iguales y sin interés debidamente documentadas por la sociedad y los socios adquirentes. En caso de desacuerdo respecto de la persona del arbitrador, éste será designado por el presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal. Si el socio sobreviviente o capacitado optase por no adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, los herederos y/o representantes de éste podrán enajenarlas a un tercero. — Novena: Para el caso de transferencia total del negocio se requerirá una mayoría del setenta por ciento de los socios determinada en la cláusula séptima. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse, de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y se procederá en la forma establecida en la cláusula octava. Bajo las diez cláusulas precedentes y a un efecto común, suscriben un solo ejemplar, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio; firmando, en la Ciudad de Buenos Aires a un día del mes de marzo de 1974. Sobrerraspado: al socio sobreviviente, un tercero, todo vale. Firman al pie: Ismael Díaz, Ramón Velay, María Luz Rodríguez de Díaz y Enriqueta Baños de Velay. Aclara objeto social: Identifica antecedentes. Señor Juez: Ismael Díaz y Ramón Velay, por sí con el mismo domicilio constituído en autos a V. S. digo: I) Atento a lo ordenado por V. S., en lo que dispone el artículo 11, inc. 3º del Decreto-Ley 19.550|72: aclaramos expresamente que: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y|o confección, compraventa, importación, exportación y comercialización de productos y sub-productos relacionados con la industria del vestido y del vestir. II) A lo dispuesto por art. 51, 2ª parte del Decreto-Ley 19.550|72, informamos que: Las facturas y comprobantes que respaldan los bienes aportados en especie obran en poder de la sociedad. Por ello a V. S. solicitamos, nos tenga por ajustado el instrumento de fojas 1 a 3 "contrato social" a lo que dispone el Decreto-Ley número 19.550|72. Provea V. S. de conformidad. Será Justicia. Firmado por Ismael Díaz y Ramón Velay. "Rocosa S. R. L." Activo, mercaderías 36 metros de tela camisir "Tewalene" a $ 60, el metro $ 2.160, Muebles y Utiles: 1 probador con 2 espejos de 0,80 x 1,50 mts. $ 3.540; 1 mueble estantería de pino Brasil de 2,50 x 2 mts., $ 2.000; 1 mesa de madera para corte de 3 x 1,80 mts., $ 630; 1 mesa de madera para planchar de 1,80 x 0,80 mts., $ 350; 3 sillas de adera $ 20; 1 juego de living compuesto de sillón 3 cuerpos y 2 sillones, $ 6.500; 1 máquina de coser "Singer" Nº 414, $ 800. Total del activo: pesos 16.000. Pasivo: Acreedores varios, muebles Wini S. A., $ 6.000. Capital social. Señor Ismael Díaz, Cta. Capital, pesos 5.000. Señor Ramón Velay, Cta. Capital, $ 5.000. Total del pasivo: $ 16.000. Firmado: Ismael Díaz y Ramón Velay. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952 e.10|1 Nº 16.631 v.10|1|75

José Lehmann y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días de mes de diciembre de 1973, entre el señor José Lehmann, argentino naturalizado, viudo, de 76 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.407.543, comerciante, domiciliado en la calle Vidal 2362, piso 5º, departamento 6, de la Capital Federal y Raúl Eduardo Lehmann, argentino, casado, de 34 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.272.124, comerciante, domiciliado en la calle Jorge Newbery 1555, piso 8º, departamento D, de la Capital Federal, en su carácter de únicos titulares, socios de la sociedad "José Lehmann y Cía", con sede en esta ciudad calle Sarmiento 299, según contrato inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 26 de noviembre de 1962 bajo el número quinientos noventa y ocho al folio ciento veintiuno del libro sesenta y uno de Contratos Privados, han convenido expresamente lo siguiente: Primero: Transformar a la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Aprobar el Balance General confeccionado oportunamente y ponerlo a disposición de los acreedores en la sede social. — Tercero: Aumentar el Capital Social de José Lehmann y Cía. S. R. L. en la suma de treinta y dos mil doscientos pesos Ley ($ 32.200). — Cuarto: Aprobar el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE LEHMANN Y CIA. S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 299, piso 3, of. 358. — Asimismo la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de diciembre de 1973, el que será prorrogado por períodos iguales de treinta años con el voto unánime de los socios, debiendo resolverse e inscribirse dichas prórrogas dentro de los noventa días anteriores a la expiración del término por el cual se constituye. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordaren. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos agropecuarios y derivados de los mismos. — Pudiendo realizar todas las operaciones de importación o exportación pertinentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y dos mil doscientos pesos Ley ($ 32.200), dividido en 323 cuotas de cien pesos ($ 100), cada una, de las que cada socio suscribe en la siguiente proporción: Raúl Eduardo Lehmann, 118 cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, once mil ochocientos pesos Ley ($ 11.800.—) y José Lehmann, 204 cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, veinte mil cuatrocientos pesos Ley ($ 20.400). — El capital social se halla completamente integrado de acuerdo con el Balance General firmado por los socios que se adjunta por separado y que deberá considerase parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio. la intención de ceder las cuotas deberá ponerse en conocimiento del otro socio mediante telegrama colacionado, el que tendrá derecho de preferencia para hacerlas adquirir por terceros que proponga al valor que resulte del último balance aprobado. — Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la representación o ceder sus cuotas a la persona que indique el otro socio, en cuyo caso le será abonada la parte del capital conforme a un balance que se practicará al efecto y en la forma que se establezca y de común acuerdo. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios indistintamente quienes revisten el carácter de gerentes, quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo Nº 157 de la Ley Nº 19.550, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales. — Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos Nº 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo Nº 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la Reserva Legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Raúl Eduardo Lehmann, treinta y tres por ciento (33 o|o); José Lehmann, sesenta y siete por ciento (67 o|o). — El primer ejercicio comprenderá un período de trece meses (13) entre el 1º de noviembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1974. —Octava: Los socios se reunirán cuando lo crean conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas por unanimidad. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los sueldos y retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo, mediante actas que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. — Novena: Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes deberán realizar el activo social, procediendo luego a cancelar previamente el pasivo, con el remanente se procederá a cancelar el capital aportado por cada uno de los socios, más o menos los saldos de las cuentas particulares y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Décima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en lugar y fecha precedentemente citados. — Entrelíneas: "y especiales". Vale. — Raúl Eduardo Lehmann — José Lehmann. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen en la sede social de José Lehmann y Cía., calle Sarmiento 299, sus únicos socios José Lehmann y Raúl Eduardo Lehmann a fin de tratar la transformación de la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Luego de un intercambio de ideas resuelven en forma unánime: 1) Transformar José Lehmann y Cía. en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2) Confeccionar un balance general y proceder a las publicaciones comunicando la transformación dispuesta por el Art. 77, Inc. 2 del Decreto Ley 19.550|72. 3) Operar a partir del 1º de diciembre de 1974 como José Lehmann y Cía. S. R. L. (en formación) hasta la constitución definitiva de la sociedad. — 4) Iniciar las actuaciones necesarias para obtener la inscripción de la sociedad ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — No habiendo otros puntos que tratar concluyen la reunión firmando, previa lectura, en prueba de conformidad la presente acta. — Raúl Lehmann — José Lehmann. — José Lehmann y Cía. — Balance general a efectos Art. 77, Inc. 2 Ley 19.550. — Activo — Disponibilidades — Banco Holandés Unido $ 1.814,30 — Fondo fijo $ 20 — $ 1.834,30 — Créditos — Deudores varios $ 750 — José Lehmann, Cta. Part. $ 12.150,15 — $ 12.900,15 — Total del activo $ 14.734,45 — Pasivo — Deudas — Acreedores varios $ 2.413,28 — Previsiones — Previsión Ley 11|719 pesos 320 — 320. — Capital, reservas y resultados — Capital social $ 250 — Raúl Lehmann — Cta. Part. $ 11.751,17 — $ 12.001,17 — Total del pasivo $ 14.735,45. — José Lehmann y Cía. S. R. L. — Balance de aporte activo — Disponibilidades — Fondo fijo $ 20 — Banco Holandés Unido $ 1.814,30 — 1.834,30 — Créditos — Documentos a cobrar $ 20.000 — Deudores varios $ 750 — $ 20.750 — Inversiones — Acciones $ 12.500 — pesos 12.500 — Total $ 35.084,30 — Pasivo — Deudas — Acreedores varios $ 2.413,28 — $ 2.413,28 — Previsiones — Previsión Ley 11.729 $ 320 — $ 320 — Capital, reservas y resultados — Capital social pesos 32.000 — José Lehmann, Cta. Part. $ 99,85 — Raúl Lehmann, Cta. Part. $ 51,17 — $ 32.351,02 — Total 35.084,30. — Detalle de documentos a cobrar — Pec Frutas Argentinas S. R. L., vencimiento a la vista $ 20.000 — Deudores varios — Nidera Argentina S. A. $ 375 — Cosma Hnos. $ 375 — Acciones — 1 acción del "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires" $ 12.500 — Acreedores varios — Isidoro Spatz $ 2.413,28. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.190 e.10|1 Nº 18.726 v.10|1|75

Tintorería Industrial Beto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 10 de junio de 1974, los señores Juan Alberto Heugas, doña Paula Estrella Ruiz de Heugas, doctor Alberto Federico Elías Daurat y doña Nell Orlanda Heugas de Daurat, ceden y transfieren a favor de los cónyuges Antonio Fernández y doña María Cristina Heugas de Fernández, la totalidad de las cuotas de capital de la sociedad comercial denominada "TINTORERIA INDUSTRIAL BETO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea seis mil ciento veinte cuotas, valor nominal, de diez pesos (Ley Nº 18.188) cada una, de las cuales pertenecen tres mil seiscientas cuotas al señor Heugas, cuatrocientas ochenta cuotas a la señora Ruiz de Heugas, un mil ochocientas cuotas al doctor Daurat y doscientas cuarenta cuotas a la señora Heugas de Daurat, formando en conjunto un valor nominal de sesenta y un mil doscientos pesos, que es el total del capital social de la referidad sociedad. Esta cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 31 de mayo próximo pasado, fecha del cierre del último ejercicio. Esta cesión se realiza por la suma de cuatrocientos mil pesos. Con motivo de esta cesión los cedentes transfieren a los esposos Fernández, la propiedad de las aludidas cuotas de capital de la sociedad mencionada, cuya cesión implica la calidad de socios y la renuncia a los cargos de gerentes que todos ellos ejercían, colocando a los cesionarios en su propio lugar, con absoluta subrogación. Por su parte, los cesionarios, ahora en su calidad de únicos socios componentes de la sociedad "Tintorería Industrial Beto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se designan ellos mismos gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, actuando uno u otro indistintamente, vale decir que será suficiente la firma de uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad en todos sus actos, contratos y operaciones, inclusive para librar cheques u otras órdenes de pago, firmar, endosar, descontar y en cualquier otra forma negociar letras, vales y pagarés, con las facultades emanadas del contrato de la sociedad y de la Ley 19.550, todo ello sin perjuicio del mandato general que los ex gerentes de la sociedad confirieron al propio compareciente don Antonio Fernández, por la escritura número 155 de fecha 31 de mayo del año en curso, otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, cuyo mandato queda así, por este acto, plenamente ratificado. Se deja constancia que las seis mil ciento veinte cuotas que adquieren por la presente escritura corresponden a ambos en partes iguales, es decir, tres mil sesenta cuotas cada uno. — Sobrerraspado: cónyuges, confirieron, confirieron, todo vale. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 357 e.10|1 Nº 16.719 v.10|1|75

Montevideo 352

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Feito, español, soltero, nacido el 25|6|1919, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.637.661, Policía Federal; domiciliado en la calle Emilio Mitre número 239, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; José Mariano Vega, español, soltero, nacido el 24|3|1921, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.893.861, Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1138, Capital; y Oscar José Tortosa, argentino, soltero, nacido el 9|5|1951, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.558.677, domiciliado en la calle Pacheco Nº 2314, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "MONTEVIDEO 352, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Montevideo Nº 352, pudiendo la sociedad establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial del ramo de restaurante, parrilla, venta de vinos y cervezas y venta de helados en el domicilio de la sociedad. — A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta:

El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil (pesos 20.000.00) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una y que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor José Feito seiscientas ochenta cuotas, o sea, seis mil ochocientos pesos; el señor José Mariano Vega seiscientas sesenta cuotas, o sea, seis mil seiscientos pesos; y el señor Oscar José Tortosa seiscientas sesenta cuotas, o sea, seis mil seiscientos pesos. Los socios han integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, obligándose a completar el saldo dentro del término fijado por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Feito, José Mariano Vega y Oscar José Tortosa, siendo el uso de la firma social por dos cualquiera de ellos en forma conjunta, anteponiendo el sello social. — Tendrán amplias facultades a todos los efectos, incluso las que exigen poderes especiales mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil. — Para el cumplimiento del objeto social los gerentes podrán además constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles y transferirlos, administrar bienes ajenos, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todos los actos y contratos por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios y locaciones, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y de caja de ahorros y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata Limitado y cualquier otro Banco nacional, provincial o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones, precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Solamente podrán usar la firma uno solo de ellos indistintamente para los trámites de Previsión social, actividades lucrativas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas Municipales, Secretaría de Industria y Comercio, y demás reparticiones públicas nacionales, autárquicas y municipales, siendo también esta enumeración no taxativa. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones o avales ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: Todos los socios se reunirán semestralmente para establecer el estado de los negocios de la sociedad. — Las deliberaciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, ajustando sus actos especialmente a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 en su artículo ciento sesenta. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de la explotación de los negocios de la sociedad, y de su resultado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social, y las amortizaciones y reservas autorizadas; se efectuará la distribución entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos, quedando establecido que no se efectuará distribución ni dividendo alguno que no sea resultante del balance que deberá ser confeccionado de acuerdo a la ley y previamente aprobado por el órgano de fiscalización social competente. — Octava: La disolución de la sociedad se regirá expresamente por las causales mencionadas en el artículo 94 la Ley Nº 19.550. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) Por el reembolso de su haber de acuerdo al último balance practicado con más una indemnización por la parte proporcional proveniente del mayor valor llave del negocio de la sociedad. — Este reintegro se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del tipo bancario vigente en ese momento en el Banco de la Nación Argentina. — b) Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación irrevocable de los demás, previa conformidad de los restantes socios; y c) Por ceder sus cuotas a los otros socios por los valores y en las condiciones especificadas en el apartado a). — Décima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que emane de los mismos será inapelable y los socios se obligan a su cumplimiento. — Undécima: Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las del Código de Comercio. — De conformidad con todo lo estipulado, leído y ratificado firmamos en los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días de noviembre de 1974. — Firmado: José Feito. — José Mariano Vega. — Oscar José Tortosa. — Firma(s) certificada(s) en el Sello de Actuación Notarial número A-015.929.319. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Angel F. Maloberti, escribano. — Certificación de Firmas: Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 130 de la Capital Federal, certifico que la(s) firma(s) estampadas en el documento anexo(s) ha(n) sido (puesta(s) en mi presencia por la(s) persona(s) de mi conocimiento que más abajo se nombra(n), acreditándose en los pertinentes casos la(s) respectiva(s) personería (s). — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 902|03|04 del Libro número Dos del Registro de Firmas. — Nombres y apellidos: José Feito, C. I. P. F. 3.627.661. — José Mariano Vega C. I. P. F. 3.893.861. — Oscar José Tortosa L. E. 8.553.677. — Angel F. Maloberti, escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 854 e.10|1 Nº 16.709 v.10|1|75

Iribarren Inmobiliaria y Constructora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Fermín o Fermín Policarpo Iribarren en la sociedad "IRIBARREN INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas a sus herederos Elba Manuela Iribarren y Garavano y Beatriz Garavano, según declaratoria de herederos dictada con fecha 18 de octubre de 1973, en los autos caratulados: "Iribarren Fermín o Fermín Policarpo su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache y Secretaría Nº 54 a cargo del Dr. Manuel E. Crespo. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.10|1-Nº 16.893-v.10|1|75

Vianord Worldwide

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre don Hans Christian Beltermann, o Juan Beltermann, alemán, casado con doña Gabriele María Kamper, de 38 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.934.377, con domicilio en la Avda. Callao 1690, piso 13, representado por el Dr. Everardo C. Wessels, en virtud del poder general otorgado ante el escribano Jaime Giralt Font (h) el 26 de junio de 1970, en adelante "El Cedente", por una parte, y doña Ana Elisa Dalsgaard, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Suipacha 211, piso 22, dpto. G, de 24 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.512.539, en adelante "La Cesionaria", por la otra parte, se ha convenido: Primero: "El Cedente" cede a "La Cesionaria" las 500 cuotas de capital que posee en Vianord Worldwide S. R. L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1088, al folio 234 del libro 60. — Segundo: Dicha cesión se realiza por el precio de pesos argentinos cinco mil ($ 5.000) que "El Cedente" recibe en este acto en dinero efectivo. — Tercero: En consecuencia, "El Cedente" se aparta de la sociedad y subroga a "La Cesionaria" en todos los derechos que le corresponden en la misma. — Cuarto: El Sr. José María Tessi, argentino, comerciante, de 42 años de edad, divorciado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.718.317, domiciliado en la calle Suipacha 222, "12", presta conformidad con la cesión efectuada. — Quinto: Los actuales socios de la sociedad resuelven modificar los artículos sexto y noveno del contrato social. — El artículo 6º quedará redactado en la siguiente forma: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Cód. Civil y 19 del decreto ley 5965|63, que se tienen por reproducidos en ese lugar. — Podrán, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — La firma social podrá ser usada por ambos socios indistintamente. — "El art. 9º quedará redactado en la siguiente forma: Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Asimismo, resuelven suprimir el artículo séptimo del contrato social. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1974. — Firmado: Ana E. Dalegaard. — Everardo C. Wessels. — José M. Tessi.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350 e.10|1 Nº 16.856 v.10|1|75

Emilio Baragatti e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores; don Américo Humberto Baragatti, argentino, casado, de 66 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula número 302.791, domiciliado en la calle Entre Ríos 1446; doña Josefina Baragatti de Matarrese, argentina, casada, de 69 años de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº 2.615.740, domiciliado en la calle Entre Ríos 1446; don Genaro Matarrese, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.354.823, de 70 años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos 1446, doña Catalina Alejandra Nadal de Baragatti, argentina, casada, de 61 años de edad, Libreta Cívica número 384.636, comerciante, domiciliada en la calle Entre Ríos 1446; don José Emilio Héctor Matarrese, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.344.907, domiciliado en la calle Entre Ríos 1446 y don Jorge Luis Matarrese, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, Libreta de Enrolamiento matrcula número 4.139.357, domiciliado en la calle Entre Ríos 1446. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: a) que son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Emilio Baragatti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1446, constituída por instrumento privado del 20 de abril de 1965, e incripta en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1955, bajo el número 906, folio 220, del Libro 28 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del 28 de junio de 1957: primero de mayo de 1959: 21 de julio de 1961: 23 de febrero de 1965; 31 de marzo de 1967; 4 de setiembre de 1968 y 31 de mayo de 1971, habiéndose inscripto en sus testimonios en el Registro Público de Comercio de la siguiente manera: primero de agosto de 1957 bajo el número 2298, al folio 441 del Libro 32; 2 de junio de 1959 bajo el número 981, folio 7 del Libro 37; 5 de octubre de 1961, bajo el número 2610, al folio 309 del Libro 41; 23 de marzo de 1965, bajo el número 431, al folio 65, del Libro 49: 27 de abril de 1967, bajo el número 969, al folio 48, del Libro 56, 25 de setiembre de 1968, bajo el número 2985 al folio 393 y 23 de junio de 1971 bajo el número 1197, al folio 484 del Libro 59, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Fotocopias autenticadas de los instrumentos nombrados se agregan a la presente. b) Que en el carácter expresado han resuelto, con retroactividad al primero de abril de 1974, aumentar el capital social en la suma de setecientos mil pesos con lo que el mismo alcanzará un monto de un millón de pesos, resuelto en la reunión de socios según acta número 18, del 15 de junio del corriente año, la que se encuentra asentada en el libro de actas de la sociedad rubricado bajo el número 19978 que en su original tengo a la vista y en copia autenticada incorporo a la presente; de la que surge el aumento de capital, de acuerdo al siguiente detalle: Saldo Decreto Ley 19.742 (Capitalizable) ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos; proveniente de Cuentas Particulares: quinientos quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos, todo lo que hace un total de setecientos mil pesos. c) Que asimismo, se hace necesario prorrogar el término de duración de la sociedad por veinte años más a partir del primero de abril de 1975, dado que en esa fecha vencería el contrato primitivo. Por lo tanto, los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a modificar el contrato social, en los términos expresados más arriba y adecuar el mismo a las disposiciones de la ley 19.550, rigiéndose por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: queda constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, con la razón social "EMILIO BARAGATTI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal en la calle Entre Ríos 1446, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. Segunda: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, a la fabricación, explotación, producción, comercialiación, importación, exportación, industrialización, bajo cualquier forma, compra y venta al por mayor y menor de artículos de mimbre, mimbre en bruto, caña, junco, madera laminado plástico, hierro y cualquier otro que se utilice en la producción de muebles para el hogar. Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del primero de abril de 1975. Podrá disolverse en cualquier momento después de transcurridos los dos primeros años del día de la fecha, antes mencionada. Cualquiera de los socios podrá, a partir de dicho plazo hacer conocer su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado al domicilio social con seis meses de anticipación. Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos, dividido en cien mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Américo Humberto Baragatti, 34.000 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de trescientos cuarenta mil pesos; doña Josefina Baragatti de Matarrese 26.000 cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos; don Genaro Matarrese 16.000 cuotas de diez pesos cada una, o sean ciento sesenta mil pesos; doña Catalina Alejandra Nadal de Baragatti, 16.000 cuotas de diez pesos cada una, o sean ciento sesenta mil pesos; don José Emilio Héctor Matarrese, 4.000 cuotas de diez pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos y don Jorge Luis Matarrese 4.000 cuotas de diez pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Américo Humberto Baragatti, José Emilio Héctor Matarrese y Jorge Luis Matarrese, en calidad de gerentes de la sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones los gerentes podrán actuar con amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63, requieren poder especial, que se dan por reproducidas en el presente, incluso ante los bancos nacionales, provinciales y particulares, reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante las empresas civiles y comerciales, los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 del Decreto Ley 19.550. Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros. Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del citado Decreto Ley 19550.

Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Decreto Ley 19.550 o el Código Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del citado Decreto Ley. Séptima: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o imupgnación se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550. Previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada, en seis cuotas semestrales, iguales, con un interés anual igual al que fija en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha, pagadero conjuntamente a sus vencimientos. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento o el período de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradoras o amigables componedores designados uno por cada parte, con la obligación de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — Yo, la escribana autorizante, dejo constancia: a) Que en la declaración jurada mensual quedará satisfecho el impuesto de sellos por 8.157,60 pesos corespondiente al impuesto sobre el capital social de 1.000.000.— de pesos y que el capital de 184.245,60 pesos, correspondientes a las cuotas emitidas por la capitalización del revalúo contable, está exento de sellado, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Leyes 17.335 y 19.742, procediendo a incorporar a la presente, el certificado suscripto por el señor Contador Público Nacional Eduardo J. Basagaña, que transcripto dice: Eduardo José Basagaña, doctor en Ciencias Económicas, Lavalle 1527, 5º piso, Buenos Aires. — A los efectos de aplicar la exención estatuida por el Art. 11 del Decreto Ley 19.742|72, certifico que el aumento de Capital de la sociedad "Emilio Baragatti e Hijos, S. R. L.", con relación a la suma de $ 184.245,60 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 60|00) proviene del saldo Decreto Ley 19.742 (Capitalizable) y se ajusta a las exigencias que el mismo establece. — Asimismo certificamos que la emisión correspondiente a dicho aumento de Capital, no excede el porcentaje que determina el Art. 9º, inc. b) del Decreto Ley 19.742|72. — Dado en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de 1974. — Hay una firma, Eduardo J. Basagaña, Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E., Tomo XVII, Folio 325. — Legalización Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Eduardo J. Basagaña, inscripto en el Tomo XVII, Folio 225 de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay un sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. — Hay una firma, José Crucelegui, contador público nacional. — Secretario de Legalizaciones. — Y b) Que la sociedad y sus componentes se encuentran inscriptos en la Dirección General Impositiva, según cédula fiscal que exhiben en este acto, de la siguiente manera: Emilio Baragatti e Hijos, S. R. L., Nº 29.517—005—0; Jorge Luis Matarrese, número 3.618—005—6; José Emilio Héctor Matarrese número 3.619—005—1; Catalina Alejandra Nadal de Baragatti número 893.897—005—9; don Genaro Matarrese Nº 833.373—005—8; doña Josefina Baragatti de Matarrese número 752.695—005—9 y don Américo Humberto Baragatti número 29.516—005—5. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Américo H. Baragatti. — Josefina B. de Matarrese. — G. Matarrese. — Catalina Nadal de Baragatti. — J. E. Matarrese. — Jorge L. Matarrese. — Hay un sello, ante mí, M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 2.978 del Registro 453. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A. quince millones novecientos doce mil setecientos veinte, al A. quince millones novecientos doce mil setecientos veinticuatro que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: modificaciones, primero, confiere, mayoría, rija designados, 8.157,60 venta. — Vale. — Hay un sello. — M. C. Mattioni. — Sobrerraspado: legal, en, igualdad, Basagaña, Josefina, vale. — Señor Juez Nacional de Comercio — S|D. — Eduardo José Basagaña, contador público nacional, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, en el tomo XVII, al folio 225, con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 5º, oficina 21, de la Capital Federal, manifiesta: 1º) Que a requerimiento de "Emilio Baragatti e Hijos S. R. L.", se ha constituido en sus oficinas de Entre Ríos 1446, Capital Federal, a fin de practicar una pericia contable relacionada con el aumento de capital dispuesto por los socios, según escritura número 998 (novecientos noventa y ocho) de fecha veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, celebrada ante la escribana Martha Celia Mattioni. — 2º) Que le fueron exhibidos los libros de contabilidad rubricados y documentación de las operaciones comerciales de la firma, los que son llevados de conformidad a las disposiciones legales vigentes. — El registro contable se efectúa por el sistema manual en los siguientes libros: Inventario Nº 1 rubricado el 18|5|1955, bajo el Nº 19.979 con 100 folios; Copiador de Inventario Nº 4 rubricado el 26|8|70, bajo el Nº B 23.209, con 250 folios; Diario Nº 3 rubricado el 26|8|70, bajo el Nº B 23.210, con 200 folios; Caja Nº 11 rubricado el 19|12|73, bajo el Nº B 26.051, con 199 folios; Ventas rubricado el 21|12|71, bajo el Nº A 32.673, con 200 folios; Actas Nº 1 rubricado el 18|5|55, bajo el Nº 19.978, con 100 folios; y Compras rubricado el 19|10|72, bajo el número A 23.938, con 200 folios. — 3º) Que en la citada contabilidad figura la "Cuenta Particulares Socios", que abarca y comprende las subcuentas individuales de cada uno de los socios. 4º) Que al día 27 de setiembre de 1974, las subcuentas de los socios arrojaban los siguientes saldos: Américo H. Baragatti, $ 200.677,15; Josefina B. de Matarresse, $ 182.453,30; Catalina N. de Baragatti, $ 108.147,04. Genaro Matarresse, $ 101.196,21; Jorge Luis Matarresse, $ 21.024,24 y José Emilio H. Matarresse, $ 21.202,70. — 5º) Que al 27 de setiembre de 1974 la cuenta "Saldo Ley 19.742 Capitalizable", arroja un saldo de $ 184.245,60 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 60|00) discriminado de la siguiente forma: Américo H. Baragatti, $ 62.643,50; Josefina B. de Matarresse, $ 47.903,86; Catalina N. de Baragatti, $ 29.479,30; Genaro Matarresse, $ 29.479,30; José E. H. Matarresse, $ 7.369,82 y Jorge L. Matarresse, pesos 7.369,82. — 6º) Que en la misma fecha, 27|9|1974, en el libro Diario Nº 3, al folio Nº 99 figura el siguiente asiento: "Cuentas Particulares Socios", $ 515.754,40: Américo H. Baragatti, $ 175.356,50; Josefina B. de Matarresse, $ 134.096,14; Catalina N. de Baragatti, $ 82.520,70; Genaro Matarresse, $ 82.520,70; José E. H. Matarresse, $ 20.630,18 y Jorge L. Matarresse, $ 20.630,18. — "Saldo Ley 19.742 (Capitalizable)", $ 184.245,60: Américo H. Baragatti, $ 62.643,50; Josefina B. de Matarresse, $ 47.903,86; Catalina N. de Baragatti, $ 29.479,30; Genaro Matarresse, pesos 29.479,30; José E. H. Matarresse, pesos 7.369,82 y Jorge L. Matarresse, pesos 7.369,82; a Capital Social, $ 1.000.000. — "Por la capitalización de parte del saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios y del total del saldo de Revalúo Contable, Ley 19.742 (parte capitalizable, según escritura pasada ante escribano público con fecha 27 de setiembre de 1974." — De lo expuesto, el suscripto extrae las siguientes conclusiones: a) El aumento de capital por $ 700.000, convenido por los socios de "Emilio Baragatti e Hijos S. R. L.", según escritura del 27|9|1974, pasada ante la escribana Martha Celia Mattioni, ha sido integrado totalmente por la capitalización de parte de los saldos que a su favor tenían los socios en la sociedad y la capitalización del Saldo de Revalúo Contable, Decreto-Ley 19.742 hasta el máximo permitido por la ley; b) A partir del 27|9|1974 el capital de "Emilio Baragatti e Hijos S. R. L." es de $ 1.000.000 (un millón de pesos), estando totalmente integrado. — Habiendo cumplido con lo requerido solicita a V.S. disponga la agregación de la presente pericia a los actuados que correspondan. — Eduardo J. Basagaña, contador público nacional.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.072 v. 10|1 Nº 16.830 v.10|1|75

Talleres Foyedo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1974, se reúnen los señores Manuel Foyedo, comerciante, nacido el 24 de febrero de 1913, argentino, libreta de enrolamiento número 122.892, casado con Alicia Raquel Guerrero, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 2267, Buenos Aires y Abelardo Miguel Foyedo, nacido el 12 de junio de 1940, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.766.130, argentino, comerciante, casado con María Nélida García, domiciliado en Avenida Uriburu Nº 1117 de Bella Vista, provincia de Buenos Aires y en pleno acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES FOYEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Federico Lacroze Nº 2267, planta baja, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, talleres, depósitos y representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día dos de abril de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación de talleres de reparaciones en automotores. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) que se divide en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Manuel Foyedo, mil cien cuotas de diez pesos cada una y Abelardo Miguel Foyedo, novecientas cuotas de diez pesos cada una, lo que representa el total del capital social. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante de este contrato — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un consejo de socios, que haciendo las veces de Asamblea en cada caso, quedará compuesto por la totalidad de los socios, los que se reunirán por lo menos una vez al mes para considerar: a) El Balance General, Inventario y cuentas de resultados, que practicarán mensualmente con cierre al último día de cada mes respectivo; b) La distribución de las utilidades que corresponden a cada socio; c) Cualquier otro asunto que cualquiera de los socios someta por escrito, con 72 horas de antelación por lo menos, a la consideración del Consejo de Socios, el que sólo podrá sesionar hallándose presente o representados no menos del 75 % del capital en primera convocatoria y no menos del 55 % del capital en la segunda convocatoria. Las resoluciones del Consejo de Socios a excepción de lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 19.550, serán tomadas por simple mayoría de votos del capital representado en cualquier reunión celebrada con quórum suficiente, y serán válidas y obligatorias para todos los socios entre tanto no se modifiquen por reunión ulterior, debiendo dejarse constancia en Actas de lo que se apruebe. El Consejo de Socios deberá designar a uno o más de cualquiera de sus miembros con el cargo de gerente, el que deberá ejercer la representación y el uso de la firma social, con plenos poderes. El Consejo de Socios, fijará sus emolumentos o retribuciones por cuenta de la Sociedad, pudiendo en cualquier momento modificar esas designaciones y asignaciones. — Séptima: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces, semovientes y créditos o percibirlos en pago, en garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de concesión, locación o de prenda; vender o en cualquier otra forma entregar los mismos bienes que adquiera o los que posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares o instituciones oficiales y privadas, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, etcétera, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su órden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y concernientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y representaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, conformar y aclarar datos jurídicos; registrar marcas y transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción o contratación lícita que se vincule con la Sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones en la forma que estime más conveniente, nombrar, trasladar y separar a cualquiera de los empleados de la Sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiese otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: El o los socios gerentes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los asuntos sociales con exclusividad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, inclusive similar o afín, sin previa autorización expresa del Consejo de Socios. — Novena: Mensualmente con lo operado entre el día primero y último de cada mes respectivo, se practicarán Balances Generales con actualización del Inventario y Balance de Resultados, los que una vez conformados por el gerente, serán sometidos a la consideración del Consejo de Socios dentro del mes subsiguiente al que correspondan. Las utilidades netas así obtenidas, podrán ser distribuidas entre los socios previa aprobación por el Consejo de Socios, quien después de hecha la reserva legal pertinente, determinará las proporciones y|o cantidades que correspondan a cada socio, pudiendo éstas estar relacionadas o no con sus respectivas cuotas de capital. La resolución tomada en este sentido por el Consejo de Socios, será inapelable. — Décima: Cualquier reunión del Consejo de Socios será convocada por el gerente o en su defecto, por un número de socios que represente no menos del 30 % del capital social. — Para la primera convocatoria se requerirá un quórum del 75 % del total del capital de la sociedad, para la segunda el 55 % del capital social. Si la reunión de la primera convocatoria fracasara por falta de quórum automáticamente con intervalo de media hora con respecto a la de su convocatoria, se podrá efectuar la reunión con la exigencia mínima requerida para la segunda convocatoria. — Decimoprimera: Los Balances que correspondan a cada cierre mensual, deberán ser aprobados en reunión del Consejo de Socios por una mayoría del 51 % (cincuenta y uno por ciento) de los votos totales de los socios integrantes de la Sociedad a ese momento, y obligarán a todos los socios, aun a los que no hayan asistido a la reunión aprobatoria sin que puedan éstos después formular ninguna objeción al respecto. A los efectos de las votaciones, cada cuota social dará derecho a un voto. — Cualquier socio podrá hacerse representar por carta poder debidamente autenticada, en cualquier reunión del Consejo de Socios. — Decimosegunda: Cualquier socio podrá solicitar en cualquier momento con un preaviso no menor de treinta días, dirigido al socio gerente, quien convocará dentro de las 24 horas a reunión del Consejo de Socios para tratar el tema, su retiro de la Sociedad, en cuyo caso los demás socios, a prorrata de sus respectivas cuotas sociales o cualquiera de ellos en caso de no tener interés los demás, estarán obligados a restituirle el capital aportado a su valor nominal, adjudicándose la respectiva cuota social o autorizando su transferencia a terceros. — El pago de su cuota al socio saliente, deberá hacerse al contado, dentro de los diez días de la fecha en que quede separado de la Sociedad. Para el supuesto de que no existieran compradores de las cuotas de capital del que ha anunciado su retiro, automáticamente se deberá proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad. Asimismo si por el voto de los socios que posean no menos del 67 % del capital, en cualquier reunión del Consejo de Socios se resol-

viera separar a cualquier socio, por cualquier causa e inclusive sin invocar causa alguna, el socio afectado por tal resolución deberá aceptar la misma, una vez que se le haya puesto a disposición el total del capital que haya aportado a su valor nominal y liquidado las ganancias realizadas a que tenga derecho. — Ningún socio podrá ceder las cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, salvo aprobación expresa del Consejo de Socios. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pero sus derecho habientes o el representante legal en su caso, estarán obligados automáticamente y desde la fecha del suceso, a vender las cuotas sociales en las condiciones preestablecidas para los casos de retiros voluntarios. — En todos los casos se abonará el valor nominal de la cuotas sociales liquidando las utilidades realizadas que las mismas tengan derecho. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad mayoritaria de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración sin que se resolviera ampliar su vigencia, se procederá a la liquidación actuando como liquidador, quien resulte gerente de la Sociedad a dicha fecha. — Decimocuarta: Cualquier otra modificación del acto constitutivo a excepción de lo dispuesto en la primera parte del artículo 160, Ley 19.550, podrá ser resuelto mediante la mitad más uno de los votos del total del capital autorizado de la Sociedad. — Decimoquinta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios deberá ser sometida al arbitraje del Consejo de Socios y lo que éste resuelva por los dos tercios de los votos representados en la reunión, será obligatorio para las partes en disidencia. — Toda otra cuestión que se suscite en virtud de este contrato, será resuelta ante los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires con exclusión de cualquier otra jurisdicción. — Decimosexta: Cualquier reunión del Consejo de Socios deberá ser convocada por escrito o mediante telegrama a cada uno de los socios, fijando el lugar, fecha y hora de la misma. — En todas las reuniones se levantará un acta que deberá transcribirse en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firma(s) certificada(s) en sello. Actuación Notarial Nº A-015624226. — Tito J. A. Siena, escribano. — Buenos Aires, 21 de junio de 1974, certifico, en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 97 de la Capital Federal, que: La(s) firma(s) que antecede(n), ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Manuel Foyedo con Libreta de Enrolamiento matrícula número 122.892 y don Abelardo Miguel Foyedo con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, Nº 1.766.130 de mi conocimiento personal, doy fe. y que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 597 y 598, del Libro número uno registrado bajo el Nº 128. — Conste. — Tito J. A. Siena, escribano. — Talleres Foyedo, Soc. de Resp. Limitada, calle Federico Lacroze 2267, Buenos Aires. — Inventario de máquinas y herramientas del taller de chapa y pintura, pertenecientes a "Talleres Foyedo, Soc. de Resp. Lda." con valores estimados a la fecha. — 1 equipo de soldadura autógena marca Rivolta, $ 2.500.—; 1 compresor de 3 H.P. marca Rivolta, $ 4.000.—; 1 banco chapista marca Rivolta, $ 9.500.—; 2 pistolas para pintar marca Bose, $ 600.—; 1 purificador de aire, $ 400.—; 1 máquina agujerear 13 mm Black y Decker, $ 650; 1 máquina agujerear 6 mm Black y Decker, $ 600.—; 1 amoladora Motormech, $ 750.—; 2 máquinas de lustrar Martin's, $ 1.000. — $ 20.000. — Son: veinte mil pesos. — Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Manuel Foyedo, L. E. Nº 122.892. — Abelardo Miguel Foyedo, C. I. Prov. Bs. Aires 1.766.130.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.610 e.10|1 Nº 16.767 v.10|1|75

La Tahona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se conviene: Entre los señores Nicolás Macrina, italiano, casado, nacido el seis de diciembre de mil novecientos ocho, empresario, domiciliado en Edison 1591, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.254.062, Policía Federal; María de la Concepción Ballestero de Macrina, argentina, casada, nacida el 31 de diciembre de 1917, empresaria, domiciliada en Edison 1591, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 4.381.129; Antonio Gerardo Macrina, argentino, casado, nacido el 4 de noviembre de 1950, empresario, domiciliado en Cuba 2952, piso 2º, Dto. D, Capital Federal L. E. Nº 8.426.477 y Hernán Ricardo Franzi, argentino, casado, nacido el 10 de octubre de 1942, técnico mecánico, domiciliado en Necochea 2420, Martínez, Provincia de Buenos Aires, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones respectivas del Decreto Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Con la denominación de "LA TAHONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio en la calle Cuba 2952, piso 2º, Dto. D, Capital Federal y oficina de ventas en la calle Edison 1599, Martínez, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros y por cuenta de éstos en el país o en el extranjero a la actividad relacionada con la compraventa al por mayor y menor, de productos de ferretería industrial, herramientas, máquinas y motores. — Importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos) dividido en 12.000 cuotas de $ 10.— cada una, y que son suscriptas de la siguiente forma: Nicolás Macrina: 33.000 cuotas; María de la Concepción Ballesteros: 33.000 cuotas; Antonio Gerardo Macrina, 36.000 cuotas y Hernán Ricardo Franzi, 18.000 cuotas las que se integran totalmente con las mercaderías de reventa que se detallan en el inventario que firman todos los socios por separado y que forma parte integrante de este contrato, cuyos valores se ajustan al valor de plaza de los mismos y conforme a las facturas respectivas que se encuentran archivadas en el domicilio social de la sociedad. — El cpaital social podrá aumentarse con la conformidad de los socios que representen el 60 o|o de los votos computables. — Los socios tendrán derecho a suscribir en proporción a su capital en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de dicha decisión, pasado este plazo, el capital no suscripto por alguno de los socios, podrá ser suscripto por los restantes en proporción a sus respectivas tenencias. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de los socios que representen tres cuartos del capital. — El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, informando las cuotas que cederá, el precio, forma de pago y cesionario, los restantes socios se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio social con anuencia del representante de la sociedad y del socio oponente, quien podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. — Sexto: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere el artículo anterior, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez días de la notificación del fallo, que deberá efectuarse a todos los socios, quienes podrán adquirir los en proporción a su capital. — En el caso de que algún socio ejerza parcialmente su preferencia o no la ejerza en su totalidad, los restantes que así lo manifiesten, podrán adquirirlas igualmente en proporción a su capital. — Si los socios no ejercen su preferencia o la ejercen parcialmente, la sociedad, vencido el término de opción por los socios, podrá adquirir las cuotas ofrecidas, con utilidades o por reducción del capital, ejerciendo ese derecho dentro de los diez días de vencido el plazo otorgado a los socios. — Para el ejercicio del derecho de preferencia, cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de las cuotas al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de pericia judicial. — El valor fijado por la tasación será obligatoria, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes. — En el caso de concretarse la adquisición por los socios o por la sociedad, la forma de pago de ella será a opción de los adquirentes, en la forma ofertada por los terceros o en siete cuotas iguales, abonándose la primera a los noventa días y las restantes en seis semestres a partir de aquella, todas con sus intereses, sobre saldos, igual al que fija en el momento del vencimiento, para los depósitos de Caja de Ahorro en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Los acuerdos entre los socios se tomarán mediante reuniones entre ellos que se celebrarán en el domicilio social por medio de citaciones fehacientes dirigidas al domicilio denunciado por los socios. — El quórum se logrará con la presencia de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60 o|o) del capital social, pudiendo los socios ser representados por otros socios mediante carta poder, autenticada la firma por escribano público. — Las decisiones se tomarán por el voto favorable del (60 o|o) del capital social. — Octavo: La administración de la sociedad y su representación legal estará a cargo de uno cualesquiera de los señores Nicolás Macrina, María de la Concepción Ballestero de Macrina, Antonio Gerardo Macrina y Hernán Ricardo Franzi. — En el ejercicio de su cargo los gerentes individualmente podrán vender, comprar, permutar, ceder, transferir o de cualquier modo adquirir y enajenar bienes muebles, créditos, títulos y acciones, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad y de arrendamiento de cosas, aún inmuebles, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad y que de cualquier modo tenga derecho la misma a percibir, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de otr bancos, oficiales, mixtos y privados, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; transar toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales comprometer en árbitros y arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto autorizado; abrir cuentas corrientes, dar fianzas, cartas de crédito; celebrar contratos de seguro como asegurado; reolizar los actos para lo cual la ley requiere poder especial, los que contemplan los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63 y celebrar todos los demás actos inherentes a la administración social por cuanto la enumeración no es taxativa. — Para la enajenación y|o adquisición de bienes inmuebles, así como para la constitución de gravámenes sobre los mismos, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes se deja aclarado que ninguno de los socios podrá otorgar fianzas ni avales que puedan comprometer a la sociedad en asuntos particulares. — Noveno: El ejercicio comercial cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha y dentro de los 90 días del mismo, se practicará un inventario-balance general y demás documentación obligatoria. — La referida documentación deberá ser firmada por todos los socios gerentes para que ella tenga valor legal. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal, serán distribuidas en proporción a los capitales integrados de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, con el consentimiento de por lo menos, el sesenta por ciento del capital social. — En este caso se aplicarán las normas establecidas en este contrato para el caso de liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o curador, se incorporarán a la sociedad, previa unificación de su representación, en su caso, no pudiendo dicha persona desempeñar el cargo de gerente. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad voluntria o forzosa, se practicará de acuerdo a las disposiciones que rigen en la materia, por los socios gerentes en forma conjunta, quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato. — Fdo.: N. Macrina — M. de la C. Ballestero de Macrina — A. G. Macrina — H. R. Franci. — Inventario de Mercaderías de Reventa al 15 de octubre de 1974 — Base de Aportes a la constitución de "La Tahona Sociedad de Responsabilidad Limitada" — 100 kgs. acero plata — $ 66,95 el kg. — 6.695.62 — 2 Amoladoras — $ 620,35 c|u. — 1.240,70 — 1 Agujereadora Nº 6 — pesos 5.500.— — 5.500.— — 1 Agujereadora Nº 3 - 2.820 — 2.820. — 1 Agujereadora Nº 2 — $ 2.900.— — 2.900.— — 4 Aparejos de cadena — $ 1.117,75 c|u. — 4.471.— — 1 Alesametro — $ 1.120.— — 1.120.— — 9.650 bulones cabeza exagonal — $ 0,35 c|u. — 3.478,27 — 10.150 bulones cabeza exagonal — $ 0.54 c|u. — 5.488,12 — 7.600 bulones cabeza redonda — $ 0,93 c|u. — 7.110,23 — 6.580 bulones varios — $ 0,72 c|u. — 4.725,41 — 2 Bases magnéticas — $ 460.— c|u. — 920.— — 27 Bits acero rápido — $ 35,34 c|u. — 954,28 — 1 Compresor — $ 1.250 — 1.250.— — 400 metros caños plásticos — $ 10,72 el metro — 4.289,40 — 220 kg. clavos varios — $ 6,75 el kg. — 1.485.— — 4 Calibres — $ 525.— c|u. — 2.100.— — 10 Calibres varios. — $ 280.— c|u. — 2.800.— — 1 Comparador — $ 700.— c|u. — 700.— — 72 Candados — $ 10,37 c|u. — 747. 30 Cajones de electrodos — $ 300.— c|u. — 9.000.— — Transporte — pesos 69.795,03 — Transporte — $ 69.795.03 — 172 Llaves Bahco; $ 69.65 — $ 11.980,48 — 73 Manómetros — $ 49,13 — 3.586,50 — 9 Morsas varias — $ 253,33 — 2.280 — — 1 Máquina agujerear M. D. — $ 4.550.— — 4.550.— — 2 Micrómetros — $ 300.— — 600.— — 3 Motores eléctricos Motormech Nº N 356748; N; 359235; 475083 — $ 752,40 — 2.257,20 — 6 Motores eléctricos Motormech Nº C. 705428; C. 600935; M. 386009 — $ 505,53 — 3.033,18 — 160 Piedras esmeriles — $ 35,18 — 5.630,27 — 30 Ruedas varias — $ 172,15 — 5.164,60 — 36 Poleas de aluminio — $ 17,89 — 1.538,89 — 1 Serrucho mecánico Nº 12 — 3.120.— — 3.120.— — 1 Serrucho mecánico Nº 14 — $ 4.000.— — 4.000.— — 1 Pulverizador de plantas — $ 276,93 276.93 — 6.600 Tornillos de hierro para metales $ 0,17 — 1,33 — Total — $ 120.000.— — Señor Juez Nacional de Comercio Nicolás Macrina en María de la Concepción Ballesteros de Macrina, Antonio Gerardo Macrina y Hernán Ricardo Franci, en sus propios derechos y constituyendo domicilio legal en Cuba 2952, piso 2º, Dpto. D, Capital Federal, a V. S. respetuosamente decimos: I — Que de acuerdo a la observación formulada a los datos personales mencionados en nuestro contrato de la sociedad "La Tahona Sociedad de Responsabilida Limitada"; este punto queda de la siguiente manera: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se conviene: Entre los señores Nicolás Macrina, de 65 años de edad, casado, italiano, nacido el 6 de diciembre de 1908, empresario, domiciliado en Edison 1591, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.254.062 Policía Federal; María de la Concepción Ballesteros de Macrina, de 56 años de edad, casada, argentina, nacida el 31 de diciembre de 1917, empresaria, domiciliada en Edison 1591, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número 4.381.129; Antonio Gerardo Macrina, de 24 años de edad, casado, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1950 empresario, domiciliado en Cuba 2952, piso 2º, Dpto. D, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 8.426.477 y Hernán Ricardo Franci, de 32 años de edad, casado, argentino, nacido el 10 de octubre de 1942, técnico mecánico, domiciliado en Necochea 2420, Martínez, Provincia de Buenos

Aires, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones respectivas del Decreto Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones. — II — Que de acuerdo a la observación formulada al objeto de la sociedad, la cláusula Tercera, quedará de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros y por cuenta de éstos en el país o en el extranjero a la actividad relacionada con la compraventa al por mayor y menor, de productos de ferretería industrial, importación y exportación representaciones, comisiones y consignaciones de todo lo relacionado con su objeto social de ferretería industrial. — III — Que de acuerdo a la observación formulada a la cláusula Cuarta, ésta quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos) dividido en 12.000 cuotas de $ 10.— (diez pesos)) cada una, y que son suscriptas de la siguiente forma: Nicolás Macrina: 3.300 cuotas equivalentes a $ 33.000.— (treinta y tres mil pesos); María de la Concepción Ballesteros de Macrina: 3.300 cuotas equivalentes a $ 33.000.— (treinta y tres mil pesos)); Antonio Gerardo Macrina: 3.600 cuotas equivalentes a $ 36.000.— (treinta y seis mil pesos), y Hernán Ricardo Franzi: 1.800 cuotas equivalentes a pesos 18.000.— (dieciocho mil pesos), las que son integradas totalmente con las mercaderías de reventa que se detallan en el Inventario que firman todos los socios por separado, y que forma parte integrante de este contrato, cuyos valores se ajustan al valor de plaza de los mismos y conforme a las facturas respectivas que se encuentran archivadas en el domicilio social de la sociedad. — El capital social podrá aumentarse con la conformidad de los socios que representen el 60 o|o de los votos computables. — Los socios tendrán derecho a suscribir en proporción a su capital en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de dicha decisión, pasado este plazo, el capital no suscripto por alguno de los socios, podrá ser suscripto por los restantes en proporción a sus respectivas tenencias. — IV — Que de acuerdo a la observación formulada a la cláusula Quinta, ésta quedará redactada de la siguiente forma: Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de los socios que representen el total del capital. — El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, informando las cuotas que cederá, el precio, forma de pago y cesionario, los restantes socios se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio social con anuencia del representante de la sociedad y del socio oponente, quien podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. — V — Que autorizamos al señor Roberto Angel Delorenzzi, L. E. Nº 67.230, a retirar los testimonios del Registro Público de Comercio, una vez inscripto el contrato social. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960 e.10|1 Nº 16.817 v.10|1|75

Andrade y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 759. CESION DE CUOTAS, Aumento de Capital y Adecuación al D. L. 19.550 "Andrade y Cía. S.R.L. Escritura número setecientos cincuenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día Veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante comparecen: don Roberto Edmundo Andrade, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintisiete, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarentiocho mil seiscientos treintitrés, domiciliado en esta Capital calle Sinclair número tres mil doscientos cincuenta y cinco; don Francisco Andrade nacido el diecisiete de diciembre de mil ochocientos noventiocho, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Don Orione número mil cincuenta y cuatro, Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Renée Boltshauser, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos treintiuno, argentina, casada, comerciante, domiciliada en esta Capital calle Sinclair número tres mil doscientos cincuenta y cinco, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos once mil doscientos cuarenta y cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fé, así como de que los dos primeros expresan: Que son los únicos actuales socios de la sociedad que tiene su domicilio en la calle Pedro Echagüe número mil seiscientos ochentidós de esta Capital y que gira bajo la denominación de "ANDRADE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando la existencia legal de la sociedad así como la personería invocada de la siguiente manera: a) Con el contrato constitutivo otorgado en instrumento privado de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco del que surge que la sociedad que se denominaba entonces "Ionen Standart", Sociedad de Responsabilidad Limitada", estaba integrada por los señores don José Emilio Roberto Salgado, don Alberto Félix Nícoli y don Roberto Edmundo Andrade, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los cinco mil pess moneda nacional para cada uno de los dos primeros y de doscientos cincuenta mil pesos para el último, lo que así y más detalladamente resulta del testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil quinientos cuarentiuno, al folio doscientos veinticuatro del libro cuarenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada; b) Con la modificación de dicho contrato, otorgado en instrumento privado de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, del que resulta que los señores don José Emilio Roberto Salgado y don Félix Nícoli cedieron sus cuotas de capital a los señores don Roberto Edmundo Andrade y don Francisco Andrade quedando distribuido el capital de la siguiente manera: don Roberto Edmundo Andrade cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Francisco Andrade veinticinco mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto el testimonio de dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil doscientos seis, al folio setenta y tres, del libro cincuenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y c) Con la modificación del contrato, otorgada en instrumento privado de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis en el cual se resolvió el cambio de denominación de la sociedad por el actual y el aumento de capital a la suma de tres millones de pesos moneda nacional el que quedó distribuido entre los socios de la siguiente manera: don Roberto Edmundo Andrade, dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Francisco Andrade la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo que así y mas detalladamente resulta del testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha ocho de junio de mil novecientos sesentiséis, bajo el número mil doscientos siete al folio setentitrés del libro cincuenticuatro de sociedades de responsabilidad limitada. De la documentación relacionada, que en sus sus originales se tiene a la vista agrego a la presente fotocopias certificadas a las que me remito, doy fe. Y don Francisco Andrade expone: Que por este acto cede, vende y transfiere, a doña Renée Boltshauser, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad de que se trata; Que esta cesión, venta y transferencia la realiza por el precio total y convenido de doscientos cincuenta pesos (ley 18.188), importe que declara haber recibido con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción y por cuyo importe total recibido y por la presente, otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad de la cual se desvincula ni a sus socios componentes por ningún concepto prestando su absoluta conformidad a los balances y rendiciones de cuentas efectuados por la sociedad hasta la fecha. Por su parte doña Renée Boltshauser impuesta de los términos de esta escritura de cesión de cuotas efectuada a su favor le presta su conformidad y aceptación. Presente en este acto doña Maximiana Rodríguez, española, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veintiseis mil cuatrocientos veintiseis, esposa del cedente, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien impuesta del contenido de esta escritura, presta a su cónyuge su expreso consentimiento para otorgarla en los términos previstos por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. Y los señores don Roberto Edmundo Andrade y doña Renée Boltshauser en sus caracteres de únicos actuales socios de la sociedad "Andrade y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: Primero: Aumentar el capital social a la suma de trescientos mil pesos mediante el aporte en efectivo que realiza el socio don Roberto Edmundo Andrade y Segundo: Adecuar el contrato a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades, modificando los artículos pertinentes con motivo de la cesión aquí instrumentada, por lo que, el contrato quedará así redactado. Primera: Bajo la denominación de "Andrade y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre los firmantes una sociedad que tendrá por objeto la fabricación, compra venta, dirección, proyecto y montaje de equipos para la industria en general y en particular para el tratamiento de aguas, sus accesorios, enseres, útiles y repuestos. Así también podrá realizar operaciones de importación, exportación, consignación, distribución y representación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de materias primas, mercaderías en general, maquinarias y cualquier otra que fuere necesaria para sus actividades y que se relacionen con su objeto, como así también aquellas que resulten de su propia expansión industrial. Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta capital, calle Diógenes Taborda número ochocientos cincuenta, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro punto del país, o instalar sucursales, agencias o representantes tanto en esta República como en el extranjero. Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos. representado por treinta mil cuotas de diez pesos cada una. Las cuotas sociales están suscriptas por sus socios de la siguiente manera: don Roberto Edmundo Andrade suscribe veintinueve mil novecientos setenta y cinco cuotas, o sean doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos y doña Renée Boltshauser suscribe veinticinco cuotas o sean doscientos cincuenta pesos. El importe de doscientos setenta mil pesos que corresponde al aumento de capital que en este acto se instrumenta es aportado por el socio don Roberto Edmundo Andrade en efectivo, en su cincuenta por ciento. El saldo lo será dentro del plazo de dos años tal como lo dispone el artículo ciento cuarentinueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de veinte años a contar de la fecha de su constitución o sea desde el veintinueve de marzo del año 1965. Quinta. La dirección y administración estará a cargo de los socios don Roberto Edmundo Andrade y doña Renée Boltshauser, quienes en su calidad de gerentes, podrán actuar en forma conjunta, alternada, o indistintamente y obligaran a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación de la sociedad. Se establece la prohibición absoluta para comprometer o afectar a la sociedad en fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la misma, como también garantizar las deudas particulares de los socios. Los socios gerentes quedan facultados para ejercer sus funciones conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio y las Leyes especiales de la materia. Sexta: Para el desenvolvimiento del objeto expresado la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, muebles, equipos, mercaderías maquinarias, materias primas, créditos, títulos, acciones derechos y cuotas sociales, dar y tomar en préstamo con garantía hipotecaria todo por los precios, cantidades, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, por más de seis años, constituir depósitos, suscribir y endosar warrants; contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar y tomar dinero en préstamo, solicitar adelantos en cuenta corriente, girar en descubierto, tomar giros, suscribir, descontar y endosar pagarés, letras de cambio, y cualquier otro documento de crédito, operar con los bancos central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares, provinciales nacionales, extranjeros e instituciones de crédtio en general conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos actuar ante la Dirección General Impositiva, tomar y despedir empleados u obreros, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir mandatos generales o especiales con facultad para estar en juicio como actora o demandada y revocarlos: transar, conceder quitas, esperas y otorgar, aceptar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que sean necesarios y cuantos mas actos se requieran para el mejor desempeño de sus fines sociales, aún cuando no estuvieran comprendidos en esta enumeración que no reviste el carácter de taxativa sino simplemente enunciativa. Séptima: El día treintiuno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial de la sociedad y se realizará el inventario balance general y cuadro de resultados de acuerdo a las normas legales vigentes, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En los referidos balances anuales deberán hacerse las amortizaciones de práctica o que aconsejen las disposiciones en vigor. Octava: Los socios tendrán derecho en todo momento a examinar por sí o por un tercero los libros y papeles de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se deducirá la reserva legal prevista en el artículo setenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, como así también las reservas que los socios, con el voto de las tres cuartas partes del capital resolvieran realizar. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales, constribuyendo a las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes se incorporarán a la sociedad debiendo para ello unificar su personería. Décima. La liquidación de la sociedad en el caso de producirse su disolución, ya sea por expiración del plazo o por cualquier otra causa, estará a cargo de los socios gerentes, quienes podrán designar un liquidador en su reemplazo. El patrimonio neto de la sociedad luego de canceladas las deudas, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, quedando expresamente establecido que cualquier cuestión que se suscitare por dudas o divergencias en la interpretación de las cláusulas contractuales precedentes, será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida esta sociedad, comprometiéndose a cumplir lo pactado de acuerdo a derecho. Leída que les fue ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo todo ante mí doy fe. Firmado: Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.666 e.10|1 Nº 16.820 v.10|1|75

Ñandubay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año 1974, se reúnen los señores Héctor Manuel Mel, argentino, casado, con domicilio en Nahuel Huapi 2230, 6º piso, Dpto. A, de esta Capital, de 34 años. L. E. Nº 4.309.379, de profesión comerciante y Roberto Jesús Mel, argentino, casado, con con domicilio en Maure 2824, de esta Capital, de 32 años, L. E. Nº 4.397.456, de profesión comerciante, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ÑANDUBAY S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 1465, 9º piso, oficina 92. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales. locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 35 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación de cereales y hacienda. — Financieras: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. — b) Otorgamiento d avales, endosar, avalar giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — Agropecuarias: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y|o asociada a terceros, la cría, re-

producción, compra y venta de ganado, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de las especies vegetales hasta la cosecha y su industrialización, acopio y|o envase, de fraccionamiento de sus productos, como así también la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación y explotación de aserraderos, la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías y productos primarios agrícolaganaderos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), dividido en 10 (diez) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 5 (cinco) cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el 50 por ciento (cincuenta por ciento), es decir $ 5.000 (cinco mil pesos), obligándose a completar el saldo a los 180 (ciento ochenta) días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualesquiera de ellos dos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Siguen las firmas. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 623 e.10|1 Nº 16.805 v.10|1|75

Agrotex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen: el señor José Savignano, argentino, casado, con domicilio en Ayacucho 1518, 6º piso A, Capital, de 52 años, L. E. Nº 1.673.011, profesión ingeniero químico textil; la señora Ilda Teresa De Lellis de Savignano, argentina, casada, con domicilio Ayacucho 1518, 6º A, Capital, de 52 años, L. C. Nº 3.015.697, de profesión comerciante y el señor Rolando José Savignano, argentino, soltero, con domicilio en Ayacucho 1518, 6º p. A, Capital, de 21 años, D. N. Identidad Nº 10.765.652, de profesión comerciante y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de AGROTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1527, 5º piso, of. 21, Capital. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país y del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Consultoría: La prestación de servicios de consultoría, mantenimiento y enseñanza en todo lo referido al proceso integral de la elaboración, confección, distribución y venta de la rama textil en todas sus formas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, la compra, venta, cría, importación y exportación de ganados vacunos, porcinos, ovinos y la industrialización de productos agropecuarios en su faz primaria. — Química: La elaboración, compra, venta, importación y exportación de productos químicos, elementos, aparatos y máquinas relacionados con las actividades agropecuarias y textiles en cualquiera de sus formas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben: el señor José Savignano 500 cuotas, la señora Ilda T. D. de Savignano 250 cuotas y el señor Rolando J. Savignano 250 cuotas, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, la suma total de cinco mil pesos ($ 5.000) obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. As., y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Entrelíneas: por. — Vale. — Entrelíneas: y exportación. — Vale. — Sobreraspado: 500 — 250 — 250. — Vale. — Firmado: José Savignano. — Ilda Teresa de Lellis de Savignano. y Rolando José Savignano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 651 e.10|1 Nº 16.829 v.10|1|75

All Cop Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

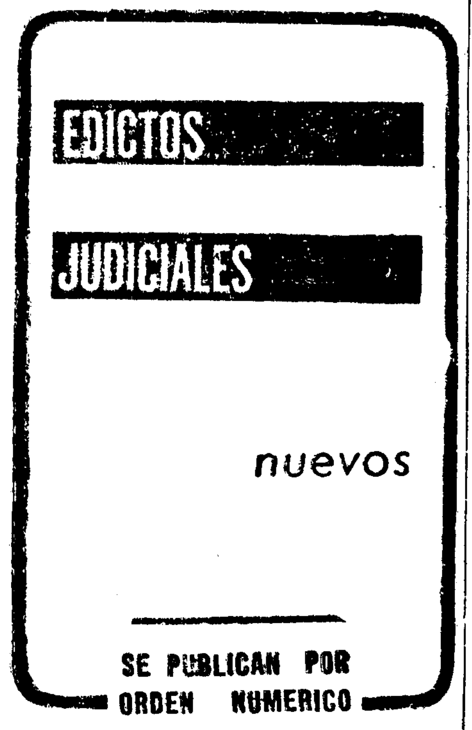
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Ernesto Rucireto, argentino, casado, de profesión comerciante, de 41 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.100.437, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1438; don Guillermo Víctor Pozzo, argentino, casado, de profesión comerciante, de 44 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.240.926, domiciliado en Peña 2852, y don Guillermo Carlos José Lorenzo Pozzo, argentino, casado, de profesión jubilado, de 71 años de edad, libreta de enrolamiento 183.326, domiciliado en la calle Uruguay 1042, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan que comparecen a otorgar esta escritura en su carácter de únicos socios titulares de la totalidad del capital social de "All Cop Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, circunstancia que acreditan con el contrato social protocolizado el 7 de junio de 1971 ante el escribano de esta ciudad don Horacio H. Wuille Bille bajo el número 1161 del Registro número 11 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1808 al folio 332 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 26 de julio de 1971, que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Continúan diciendo los comparecientes que con fecha 13 de agosto de 1973 mediante escritura pública número 277 otorgada ante el escribano de esta ciudad don Ernesto C. Mendizábal al folio 726 del Registro 261 de su adscripción se procedió a reformar el contrato social con el objeto de aumentar el capital social a la suma de treinta mil pesos y el artículo tercero referente al objeto social. — Que presentada esta escritura modificatoria en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los efectos de su inscripción fue objeto de observaciones formuladas por el magistrado a cargo de dicho Juzgado. — Con el objeto de sanear las observaciones formuladas vienen a otorgar la presente escritura y asimismo, proceder a adecuar el contrato social íntegramente a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 dejando aclarado que el impuesto de sellos con motivo del aumento del capital fue abonado en oportunidad de otorgarse la citada escritura número 277. — Y dicen los comparecientes que por unanimidad han resuelto aprobar el siguiente texto del contrato social que en el futuro quedará redactado como a continuación se transcribe: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ALL COP ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Sarmiento número 1262, cuarto piso "A", Capital Federal, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — La sociedad se encuentra facultada para instalar agencias, sucursales o cualquier otro género de representación tanto en el territorio nacional como en el extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración se encuentra fijado en cincuenta años computados desde el día 26 de julio de 1971, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, la explotación, comercialización y fraccionamiento de papeles e impresos, como así también todo tipo de artículos de librería, papeles, adhesivos, pudiendo importar y exportar toda clase de artículos encuadrados en esos roles, dentro de las leyes y reglamentos que rigen la materia. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de treinta mil pesos representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una. — El capital inicial de la sociedad de cinco mil pesos fue totalmente suscripto por los socios, e integrado en dinero en efectivo, conforme al siguiente detalle: Sres. José Ernesto Rucireto y Guillermo Víctor Pozzo: Veinte cuotas cada uno, y señor Guillermo Carlos José Lorenzo Pozzo Diez cuotas. — El aumento de veinticinco mil pesos que completa el capital social ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señores José Ernesto Rucireto 130 cuotas y Guillermo Víctor Pozzo: Ciento veinte cuotas, que integran en su totalidad en dinero efectivo. Por consiguiente el capital social ha quedado totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Señores José Ernesto Rucireto ciento cincuenta cuotas, y Guillermo Víctor Pozzo: Ciento cuarenta cuotas, y señor Guillermo Carlos José Lorenzo Pozzo: Diez cuotas por un total de mil pesos. — Artículo Sexto: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas sino mediante previo consentimiento unánime de los restantes socios. — El cedente deberá otorgar preferencia en la cesión de cuotas a los restantes consocios, quienes tendrán derecho a adquirir las partes sociales a cederse, a su valor nominal. — En caso que los socios no ejercieran el derecho preferente que se les acuerda, el socio mediante el citado acuerdo unánime podrá transferir las cuotas a terceros. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señor Rucireto y señor Guillermo Víctor Pozzo quienes a tal efecto tienen carácter de gerentes. — La firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad y de igual manera ejercen la representación legal de la misma. — Ninguno de los gerentes podrá utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo Octavo: Para cumplir sus fines sociales, a sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, por los precios, plazos e intereses que convenga; constituir y aceptar hipotecas; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o bien sin garantía; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, aún por más de seis años; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza; constituir o formar parte de sociedades de cualquier naturaleza; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés, y de todo otro documento de crédito en el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y en cualquier otro banco nacional provincial y particular establecidos tanto en esta capital como en el resto de la República, ya sea de documentos con la firma social con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés o garantía real o personal que podrá dar firmando letras, vales, pagarés u otros documentos. — También podrá en los mismos bancos solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal girando sobre los fondos que se le acuerden los cheques, órdenes o giros que sean necesarios o en descubierto, firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, vales, cheques, y cualquier otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos. — Hacer depósitos de dinero en los bancos mencionados o en cualquier otro, en compañías, sociedades o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girando cheques, órdenes u otras libranzas contra esos mismos fondos, contra los fondos que ya estuvieran depositados o que se depositen en lo sucesivo, y en general hacer todas las operaciones que constituyen las funciones específicas de los bancos. — Contratar seguros contra toda clase de riesgos, pagar y|o cobrar sus primas en caso de siniestro. — Presentarse ante las cooperativas, intervenir ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Tribunales del Trabajo, Cámara de Conciliación o Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres, Cajas de Jubilaciones y demás autoridades competentes de cualquier clase, fuero, instancia y jurisdicción por asuntos de toda índole, relacionados con los objetos sociales; estar en juicio como actora o demandada; hacer peticiones y reclamos e interponer todos los recursos legales; cobrar y percibir todo lo que se le adeude; otorgar poderes generales y especiales, y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad y realizar todos aquellos actos que se refieren los artículos 782, 806 y 1.881 menos los incisos quinto y sexto, y el artículo 1.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los socios deliberarán en tal carácter en reunión de socios que se citarán, tendrán quórum y resolverán en las formas y con las mayorías previstas en los artículos 159, 160 y 161 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida en forma directa e indirecta por los socios, quienes a tal efecto gozan de todos los derechos que les confiere el artículo 55 del Decreto

Ley 19.550|72. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán el inventario, balance y cuentas de resultados, conforme a las normas técnicas y reglamentarias en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) El cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma comprenda el veinte por ciento del capital social. — b) El saldo, al destino que los socios determinen en reunión de socios reunida al efecto. — En caso de resolverse la distribución de las utilidades del ejercicio la misma se efectuará entre los socios en proporción al capital que cada uno hubiera suscripto a la fecha de la reunión. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes, quienes actuarán con el carácter de liquidadores en la forma establecida por el artículo séptimo. — Cancelado el pasivo y reintegrado el capital aportado, las ganancias que resultaren serán distribuidas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad se rige por las normas precedentemente expuestas y en su defecto, en forma supletoria por las pertinentes al Capítulo II — Sección IV, del Decreto Ley 19.550|72. — "Inmediatamente, los comparecientes manifiestan que con el texto del contrato social precedentemente transcripto, dejan contestadas las observaciones formuladas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y adecuado el texto íntegro del mismo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Asimismo, manifiestan que se otorgan poder especial recíprocamente para que en forma indistinta, tramiten la inscripción de la presente ante el citado Juzgado, con facultades para contestar observaciones y otorgar en mérito a las mismas, escrituras complementarias de la presente. — Leída y ratificada la firman los comparecientes ante mí, doy fe. — J. Rucireto. — G. V. Pozzo — G. J. Pozzo. — Ante mí: Max Bunge. — Está mi sello — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio 1836 del Registro 234 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A correlativos del 010037541 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 28 de octubre de 1974.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.428 e.10|1 Nº 16.824 v.10|1|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de "EDITORIAL DELFOS, SOCIEDAD ANONIMA" a los señores Santiago Alfonso Perrotta, Eduardo Zampini Davies y José María Rodríguez. Y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Santiago Alfonso Perrotta; Vicepresidente: Eduardo Zampini Davies; Vocal: José María Rodríguez.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|1 Nº 19.025 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 18 de noviembre de 1974, fueron elegidos directores de "AGADIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" a los señores Roberto J. Firpo, Luis Juan Firpo Miró, Raúl Enrique Firpo y Amelia Firpo de Cossio y por Acta de directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Roberto J. Firpo; Vicepresidente: Luis Juan Firpo Miró; Director titular: Raúl Enrique Firpo; Director titular: Amelia Firpo de Cossio.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|1 Nº 19.028 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 19 de octubre de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de "CODRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" de la siguiente manera: Presidente: Nelson Celestino Schönsberger; Director: señor Alberto Julián Fernández Ortiz, Director: señor Jorge Eduardo Francisco Gerardo Miranda Kenny.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|1 Nº 19.026 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de "CODEFIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" de la siguiente manera: Presidente: Samuel Filipovsxis; Vicepresidente: Ana Goldring de Covos; Directores titulares: Isaac Beer Fried, Jenta Goniadzki de Fried y Sara Elena Goldring de Bermann.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.10|1 Nº 19.030 v.10|1|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente el Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1974, fueron designados directores de TYLISOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, los señores Rafael María Perrotta Bengolea, Elena Josefina Bengolea de Perrotta y Santiago Alfonso Perrotta. Y por acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Rafael María Perrotta Bengolea; Vicepresidente: Elena Josefina Bengolea de Perrotta; Vocal: Santiago Alfonso Perrotta.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.10|1 Nº 19.020 v.10|1|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de agost ode 1974 fueron elegidos directores de TECOND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS y|o MANDATOS, a los señores Francisco Jorge de Acha, Mario Osvaldo Otmen, Wally Alma Marcuzzi de de Acha y Elida Herminia B. de Otmen. Y por acta de directorio del 3 de setiembre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiene forma: Presidente: Francisco Jorge de Acha y Vicepresidente Mario Osvaldo Otmen. En consecuencia el directorio quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Francisco Jorge de Acha; Vicepresidente Mario Osvaldo Otmen; Directores suplentes: Wally Alma Marcuzzi de de Acha y Elida Herminia B. de Otmen.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.10|1 Nº 19.021 v.10|1|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Directorio de fechas 31 de marzo y 3 de abril de 1974, respectivamente: HIJOS DE YBARRA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega; Vicepresidente: Sr. Manuel García; Director Titular: Sr. Roberto Agustín Acosta; Directores Suplentes: 1º Sr. Ricardo Antonio Vallerga; 2º Sr. Alberto Alfonso Nualart. Síndico Titular: Sr. Jorge Horacio Carnelli y Síndico Suplente: Sr. Enrique Vila Dhuit.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.10|1 Nº 19.053 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 10 de enero de 1974, fueron elegidos directores y distribuidos los cargos de la sociedad CINTO-PLOM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA de la siguiente forma: Presidente: don Julio Bocedi. — Vicepresidente: Fernando Bocedi. — Directores titulares: Don Hugo Adolfo Bocedi, don Lino Nicolás Bocedi, doña Bruna Campani, doña María Cristina González, doña María Teresa Magna y Contador Oscar G. Vázquez. — Directores suplentes: doña Sofía Braglia y don Aldo Campani.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.10|1 Nº 19.019 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de ALGODONERA HISPANO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA los señores Bonifacio Bermejo, Benedicto Ramón Figueroa, María Pilar Victoriana Martín Nieto de Figueroa, Matilde Martín Nieto de Hernández y Jorge Héctor Bermejo. — Y por acta de directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Bonifacio Bermejo. — Vicepresidente: Benedicto Ramón Figueroa.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.10|1 Nº 18.999 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 18 de octubre de 1974, fueron designados directores de ACHINELLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA a los señores Felipe Santiago Achinelly y Domingo Costa y señoras Martha Benedicta Achinelly de Dugour y Marta Beatriz Costa de Achinelly. — Y por acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Felipe Santiago Achinelly. — Vicepresidente: Domingo Costa. — Director titular: Martha Benedicta Achinelly de Dugour. — Director titular: Sra. Marta Beatriz Costa de Achinelly.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.10|1 Nº 19.024 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de CONFECCIONES WHITE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA de la siguiente manera: Presidente: Mario Argentino Rubaja. — Vicepresidente: Nicolás Colucci. — Director Secretario: Eduardo Gustavo Rubaja. — Director Tesorero: Teresa Isabel Lavia de Colucci. — Director: Frida Sack de Rubaja.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 e.10|1 Nº 19.029 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de 28 de junio de 1973, fueron designados directores de EL BENTEVEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA a los señores Elsa Matienzo, Lía Matienzo de Pángaro, José Alberto Pángaro (h.), Jorge Alberto Pángaro, Elvira Bedoya de Pángaro, Noemí Pángaro de Bellomo y Eleonora Pángaro de Revilla. — Y por acta de directorio del 20 de julio de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Elsa Matienzo. — Vicepresidente: Lía Matienzo de Pángaro. — Secretario: José Alberto Pángaro (h.) y Vocal: Jorge Alberto Pángaro. — Directores suplentes: Elvira Bedoya de Pángaro, Noemí Pángaro de Bellomo y Eleonora Pángaro de Revilla.

Buenos Aires 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119 e.10|1 Nº 19.017 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974 fueron elegidos directo-resto de CHACABUCO, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA a los señores Matías Jung, Avelino Roberto Escariz, Juan Florencio Sánchez y Robert Orlando Rodríguez. — Y por acta de directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Matías Jung. — Vicepresidente: Avelino Roberto Escariz. — Secretario: Juan Florencio Sánchez. — Director: Roberto Orlando Rodríguez.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.10|1 Nº 19.006 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 1974 fueron elegidos directores de TRENEL, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA a los señores Roberto José Firpo, Luis Juan Firpo Miró, Amelia Firpo Miró de García Cossio, Raúl Enrique Firpo y Elba Esther Guesalaga de Firpo y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Roberto José Firpo. — Vicepresidente: Luis Juan Firpo Miró. — Director: Amelia Firpo Miró de García Cossio. — Director: Raúl Enrique Firpo. — Suplente: Elba Esther Guesalaga de Firpo. — Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974.

$ 84 e.10|1 Nº 19.007 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de CUYO, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA a los señores Diógenes Taboada, Miguel Carlos Casavilla, Ernesto Mauricio Trossero, Homero Salvador Landi y Carlos Ricardo León. — Y por acta de directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Diógenes Taboada. — Vicepresidente: Ernesto Mauricio Trossero. — Secretario: Miguel Carlos Casavilla. — Directores titulares: Carlos Ricardo León y Homero Salvador Landi.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.10|1 Nº 19.004 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABAÑA AVICOLA JORJU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de octubre de 1973, procedió a designar cuatro Directores titulares para el período que vence el 30 de junio de 1976, designándose a los señores Roberto L. A. Gnecco, Pedro S. Maldini, Pedro A. Vialle y Eduardo J. Gnecco. — Síndico titular fue designado el Contador Público Nacional Sergio A. Islas Casares. Y Síndico suplente a

el Contador Público Nacional Carlos A. Marino. — Y, por Acta de reunión de Directorio de fecha 26 de octubre de 1973, se procedió a elegir Presidente al Sr. Roberto L. A. Greco y Vicepresidente al Sr. Pedro S. Ma'dini.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.10|1 Nº 18.917 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MONTEROS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Acta de reunión de Directorio de fecha 7 de mayo de 1974, y llevando a cabo lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974, procedió a la distribución del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Edgardo Alberto Monteros. — Vicepresidente: Jorge Oscar Monteros. — Director Gerente: Julia M. Franco de Die. — Director suplente: Julia Elena D. de Monteros. — Director suplente: María A. Medina de Monteros. — Director suplente: Mario Cabana. — Síndico titular: Contador Julio Armando Casanova. — Síndico suplente: Contador Oscar A. López.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.10|1 Nº 18.915 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BLASCO Y GARMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 1974, procedió a integrar el Directorio con las siguientes personas: Salvador Felipe Garma, Enrique Luis Blasco e Inés Garma de Blasco. — Síndicos titular y suplentes respectivamente los Contadores: Carlos María Senka y Eleonora Larroque. — Y, por Acta de reunión de Directorio de fecha 29 de abril de 1974, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Salvador Felipe Garma. — Vicepresidente: Enrique Luis Blasco. — Director titular: Inés Garma de Blasco.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.10|1 Nº 18.910 v.10|1|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RESUNFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de abril de 1974, procedió a la designación del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Teodomiro Alfonso Antonio Suñé. — Vicepresidente: Octavio Gil. — Directores titulares: Alba Rosa Emma Sánchez de Recio, Guillermo Eduardo Suñé. — Director suplente: Antonia Elsa Lauro de Gil. — Síndico titular: Dra. Enriqueta Angela María Spósito. — Síndico suplente: Juan Clemente Cacho Garone.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.10|1 Nº 18.909 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HIDECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de abril de 1974, procedió a la designación de los miembros del Directorio y por Acta de reunión de Directorio de fecha 26 de abril de 1974; se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Segismundo Deutsch. — Vicepresidente: Martín Deutsch. — Directores titulares: Jorge Francisco Deutsch, Margarita G. de Deutsch, Clara Schiff de Deutsch, Judith Popper de Deutsch. — Director suplente: Pedro Lukacs. — Síndico titular: Enrique Juan Ceva. — Síndico suplente: Vicente Michienzi.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.10|1 Nº 18.914 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 10 de diciembre de 1974, queda disuelta la sociedad de carácter colectiva "ACASUSO DE CAPURRO E HIJOS", inscripta el 25 de junio de 1958, Nº 416, Fº 118, Lº 59 de Contratos Privados.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.10|1 Nº 18.848 v.10|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F. I. C. O. (FITERMAN, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA) S. A.", por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1974, fue electo el Presidente del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Jacobo Fiterman. — Vicepresidente: Ricardo Aldo Fiterman. — Directores. Sres. Abraham Isaac Fiterman y Alfonso Mesri; con vencimiento de sus respectivos mandatos al 31|5|1976. — Síndico titular: Dr. Alberto Aron. — Síndico suplente: Dr. Ricardo Sommariva, ambos por el término de un año.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.10|1 Nº 18.913 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 2 de noviembre de 1974, fueron elegidos directores de CONARGENT SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA los señores Próspero Carlos Fuchulu, Franco María Vegezzi y Julio Carlos Señorans. Y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Próspero Carlos Fuchulu; Vicepresidente: Franco María Vegezzi; Director titular: Julio Carlos Señorans.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. —e.10|1 Nº 19.008 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 30 de setiembre de 1974 fueron elegidos directores de CHOYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA a los señores Manuel Werner y Silvia Esther Gelbard. Y por acta de directorio del 1º de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Manuel Werner; Vicepresidente: Silvia Esther Gelbard.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|1 Nº 19.011 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 30 de mayo de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio a BALUZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA de la siguiente forma: Presidente: José Bajo; Vicepresidente: Amelia Martha Fullone de Bajo.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.10|1 Nº 19.014 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 14 de octubre de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de GIORGIO MARONI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, de la siguiente manera: Presidente: Jorge Maroni; Vicepresidente: Eve Elsa Esther Otegui de Maroni; Directores: Andrés Tomás Rauchberger, Liliana L. M. de Goldemberg y César Angel Maroni.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.10|1 Nº 19.012 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 30 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de MADERAS CHAFARI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, a los señores Isaac Lew, Jorge José Lopatin, Enrique Schmerkin y Manuel Werner. — Y por acta de directorio del 31 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Isaac Lew; Vicepresidente: Jorge José Lopatin; Directores titulares: Enrique Schmerkin y Manuel Werner

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|1 Nº 19.016 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria del 21 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de AGROPEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA los señores Julio Juan Casalis, Luis Alberto Casalis y Juan Luis Casalis. — Y por acta de directorio del 31 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: presidente: Julio Juan Casalis; Vicepresidente: Luis Alberto Casalis; Director: Juan Luis Casalis.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.10|1 Nº 19.009 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "MADERERA DEL PLATA INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea de fecha 30 de mayo de 1973 y Acta de Directorio de fecha 31 de mayo de 1973, designó como Presidente al señor José Rachilevitch, Vicepresidente a la señora Luisa Delia Mazur y como Directora a la Señora Silvia Ofman.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.10|1 Nº 19.110 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "IMARANGATU SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", por Asamblea del 30 de noviembre de 1973 y Acta de Directorio del 1º de diciembre de 1973, designó como Presidente al señor Héctor Suaya y como Vicepresidente al señor Elías Suaya.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.10|1 Nº 19.109 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de octubre de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de SINTEVAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA de la siguiente manera: Presidente: Wilson Justo, Vicepresidente: Luis de la Puente. Director José María Vera.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.10|1 Nº 19.032 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 3 de setiembre de 1974, fueron elegidos directores de EDITORIAL PIREO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a los señores Eduardo Zampini Davies, Eduardo Alberto Harilaos y José María Alejandro Rodríguez. Y por acta de directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Zampini Davies. Vicepresidente: Eduardo Alberto Harilaos. Director: José María Alejandro Rodríguez.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.10|1 Nº 19.034 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y Reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, en la Sociedad SOLANA GOMEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA Ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma: Vicente Solana — Presidente; Dr. José Zilbervarg — Vicepresidente; Ing. Antonio Gómez — Director; Jorge Alberto Zilbervarg — Director. Vicente Eduardo Solana — Director: Ctdor. Sergio Melamedoff — Síndico Titular: Dr. Naum Cherniak — Síndico Suplente.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.10|1 Nº 19.115 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JERSEYTEX S. A.", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973 procedió a designar presidente del directorio a: Sr. Julio Wasserman. Vicepresidente: Sr. Oscar H. Wasserman. Director titular: Sr. Fernando D. Wasserman. Síndico titular: contador Mario Moisés Bruner. — Síndico suplente: contador Ernesto Aizencher. — Por acta de reunión de directorio de fecha 4 de mayo de 1974, procedió a la designación del nuevo Directorio que quedó así integrado: Presidente: Sr. Julio Wasserman. — Vicepresidente: Sr. Oscar Horacio Wasserman. — Director: Sr. Fernando Daniel Wasserman, cuyos mandatos son válidos hasta el 30 de diciembre de 1975. — Síndico titular: contador: Mario Moisés Bruner. — Síndico suplente: contador Ernesto Aizencher, con mandatos hasta el 30 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.10|1 Nº 18.908 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LLERS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS": por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de agosto de 1974, procedió a designar directores titulares a: Héctor Raúl Ferro. — Sebastián Bagó. — Juan Carlos Bagó. — Directores suplentes a: Sebastián Bagó (h.) y Josefa Angela Laura Ros de Bagó. — Síndico titular: contador Pedro Enrique Scápolla y Síndico suplente: Contador Manuel Roberto González Abad. — Y por acta de reunión de directorio de fecha 2 de setiembre de 1974, se procedió a designar presidente del directorio a: Héctor Raúl Ferro y Vicepresidente a Sebastián Bagó.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.10|1 Nº 18.920 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea número 4 y de directorio Nº 12, de fechas 18 de julio de 1974, el directorio de FAGRI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedó integrado así: Presidente: Sergio Gómez. — Vicepresidente: Alberto Luis Alvarez y director: Eduardo Jorge Alvarez.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70. —e.10|1 Nº 18.924 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de directorio número 990 de fecha 2 de mayo de 1974 —Acta de designación de cargos— el directorio de "COMPAÑIA COLONIZADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedó de la siguiente manera constituído: Presidente: Manuel de la Torre. —Vicepresidente: Gregorio Israel. — Director secretario: Angel Rómulo Contini. — Directores: Ives Waldemar Deymonnaz. — Ricardo Caffetti. — Francisco Félix Labenia. — Edgardo Carísimo.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|1 Nº 18.933 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TUBEST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 26 de abril de 1974, procedió a designar directores titulares por tres años a: Juan Teodoro Luis Lüters. — Tomás Alberto Manrique. — Julio Enrique Vila Melo. — Gerónimo Antonio Rocca. — Síndicos titular y suplentes, respectivamente y por el término de un año fueron designados los doctores: Carlos Schenzle y Arístides José y, por acta de reunión de directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Juan T. L. Lüters. — Vicepresidente: Tomás Alberto Manrique. — Directores titulares: Julio Enrique Vila Melo y Gerónimo Antonio Rocca.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.10|1 Nº 18.919 v.10|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 17 de noviembre de 1973 y Reunión de Directorio de fecha 21 de noviembre de 1973, en la sociedad FANTASTICO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Enrique Rottenberg (L. E. Nº 5.098.918); Vicepresidente: Julio Miguel Rottenberg (C. I. Nº 3.542.639); Director Titular: Jorge Kleiner (L. E. Nº 7.603.802); Director Suplente: Juana Eronowicz de Rottenberg (C. I. Nº 3.988.024); Síndico Titular: Cont. Santiago Asenberg (C. I. número 3.761.453); Síndico Suplente: Dr. Samuel Jablonka (C. I. Nº 3.873.784).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.10|1 Nº 19.114 v.10|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, a cargo del Dr. Norman J. Astuena, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90. e.10|1 Nº 18.929 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVETO de MOLTENI, MARIA ELENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90. e.10|1 Nº 19.032 v.14|1|75

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA COVACHE de ESTEVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90. e.10|1 Nº 19.045 v.14|1|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO JOSE MACCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90. e.10|1 Nº 18.893 v.14|1|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO GANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.069 v.14|1|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PINGITORE o FILOMENA NINA PINGITORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90. e.10|1 Nº 18.932 v.14|1|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a doña JULIA CARO, por cinco días, quien deberá comparecer a tomar la intervención que le corresponda en autos "R tacco Vda. de Franca Adelina, s|Información", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 98. e.10|1 Nº 18.963 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA EIDELSZTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90. e.10|1 Nº 19.077 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CANEVARO de TALLAFERRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90. e.10|1 Nº 19.107 v.14|1|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MATTERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 90. e.10|1 Nº 19.105 v.14|1|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GONZALEZ de POPIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 90. e.10|1 Nº 18.889 v.14|1|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGAPITA TORRECILLA Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90. e.10|1 Nº 19.058 v.14|1|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO SWART BARBERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90 — e.10|1-Nº 18.955-v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BALVINA ROSA ARROYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.

e.10|1 Nº 37.621 v.14|1|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA AMELIA ZACCARIA de MARUCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — La Secretaria.

$ 90 — e.10|1-Nº 19.023-v.14|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de don JUAN PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90 — e.10|1-Nº 19.031-v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO CLEMENTE PEDICINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90 — e.10|1-Nº 18.897-v.14|1|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FLORIA Vda. de SALOMON. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Graciela F. González, secretaria.

$ 90 — e.10|1-Nº 18.956-v.14|1|74

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GABRIEL RAGO. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 90 — e.10|1-Nº 19.109-v.14|1|75

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS YACAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 90 — e.10|1-Nº 19.400-v.14|1|75

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDID ELBA o ELBA FRENCH MATHEU de ESCOBAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 90 — e.10|1-Nº 19.101-v.14|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA DE GIMENEZ. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 90 — e.10|1-Nº 18.970-v.14|1|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA SENDE de RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90 — e.10|1-Nº 19.076-v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HILARIO HUMBERTO PELOSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90 — e.10|1-Nº 18.962-v.14|1|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza a don SAMUEL CAPLAN a presentarse en autos "Caplán, Samuel, s|ausencia con presunción de fallecimiento", para que comparezca a estar a derecho — Publíquese por un día una vez por mes, durante seis meses

Buenos Aires, diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.

$ 22,50 e.7|11 Nº 7.991 v.7|11|74
$ 22,50 e.9|12 Nº 14.203 v.9|12|74
$ 42.— e.10|1 Nº 19.022 v.10|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar en derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Causante: VICENTE EDUARDO D'ALESSANDRO. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39.

Diciembre 24 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 18.980 v.14|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art 725, inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: PALMA de RIVOLTA, MARIA CARMEN.

Salvador José Mammana, secretario.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. —

$ 90. —e.10|1 Nº 19.037 v.14|1|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causales que más abajo se nombran para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 20 del C. Procesal en lo Civil Comercial. — VAZQUEZ de GONZALEZ MARIA ESTHER. — Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39.

Buenos Aires, 20|12 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.015 v.14|1|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y concordantes. — SEBASTIAN CALDERONE. — Juzgado 20, secretaría 39.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 18.940 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días el concurso de GUILLERMO LOPEZ, Síndico doctor Luis Fernando Cúneo Libarona, Viamonte 658, primer cuerpo, 3er. piso, de 16 a 20 horas, a quien se deberá entregar los bienes del concurso y la documentación relacionada con su estado patrimonial. Fíjase el plazo de treinta días para verificar los créditos y constituir domicilio. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido. Fecha junta de acreedores y presentación informes: 5 de marzo de 1975. 9 horas.

Francisco Carlos Terrones, secretario.

e.10|1 Nº 37.603 v.16|1|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. — DOMINGO PIRONTI DE BENEGONE. — Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.034 v.14|1|75

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90. —e.10|1 Nº 18.942 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CULOGLUS. — Publíquese por tres días.

Beunos Aires, diciembre 31 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.088 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. SANTOS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.090 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LIBA SAC de MATERYN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Rodolfo Juan P. Hey, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.094 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.083 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ALICIA ADHELMA VILLALBA de DI BELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.082 v.14|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA CONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.081 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. EMILIO CELESTINO MASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.080 v.14|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON o RAMON EMILIO SANTOS. — Publíquese por tres días.

— Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.052 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AQUILES RICCI y de doña LUISA AGOSTI de RICCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90 e.10|1 Nº 19.079 v.14|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO ORDOÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 90.— e.10|1 Nº 19.078 v.14|1|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES MORAÑA DE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90.— e.10|1 Nº 18.930 v.14|1|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SARNIGUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e.10|1 Nº 18.921 v.14|1|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA CEBRIAN DE RUELLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.10|1 Nº 19.064 v.14|1|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA LESCARAY DE OCAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.10|1 Nº 18.960 v.14|1|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH MARIA RAMOS o RAMOS ONETO DE GOTUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.10|1 Nº 18.907 v.14|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES FIGUEYRA o MARIA DOLORES FIGEIRA o DOLORES MARIA FIGEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.10|1 Nº 18.966 v.14|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE YACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.10|1 Nº 18.965 v.14|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA FIAÑO Vda. de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.10|1 Nº 18.964 v.14|1|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA OPPICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.10|1 Nº 19.057 v.14|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO VICENTE BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.10|1 Nº 19.067 v.14|1|75

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ADAIME DE JUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.10|1 Nº 19.087 v.14|1|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA NEUMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.10|1 Nº 18.901 v.14|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días, que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de fondos, parcial, en los autos "CRESINDAR S. A., s|Quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 84. e.10|1 Nº 19.073 v.13|1|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos JOSE ALEGRE, s|Quiebra, que se ha postergado para el día 20 de febrero de 1975 a las 9.30 horas, la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 175. e.10|1 Nº 18.950 v.16|1|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por un día en los autos BATAVIA S.A.C.I.F.I.A., s|Quiebra, la presentación de la distribución de fondos, que será aprobada si no se la observa dentro de los diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 35. e.10|1 Nº 18.952 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos RUSSO HNOS. S.C.A. y HUMBERTO RUSSO. s|Quiebra, la presentación del estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no se le observa dentro de los diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 84. e.10|1 Nº 18.951 v.13|1|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 hace saber la quiebra de JOSE y MANUEL RODRIGUEZ DA COSTA y JOSE y MANUEL RODRIGUEZ DA COSTA (S. de H.), declarada el día 12 de diciembre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de estos en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a los fallidos al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 19 de marzo de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 28 de mayo de 1975 a las 10,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Horacio Angel Girbal, domicilio: Santiago del Estero 250 piso 7: oficinas 26|27. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.10|1 Nº 37.604 v.16|1|75

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en la quiebra "SOBRINO FRANCISCO Y SOBRINO MAXIMINO (S. DE H.) SOBRINO HNOS. FRIGORIFICO LA PERLA s/Quiebra" - Nº 850; Síndico Doña Malvina Dain, con domicilio en Azcuénaga 1438, piso 1º "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 12 de junio de 1975 a las 8,30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico. Prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la Sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del decreto-ley 19.551.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
e.10|1 Nº 37.628 v.16|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 27

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por dos días a don ISIDRO FLORENTIN, para que comparezca a estar en derecho en juicio "Vasenlow, Mónica C. y|o Florentín, Isidro, sublocup., s|Desalojo (Arts. 13 y 15, Ley 20.625), s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dársele intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 112. e.10|1 Nº 19.068 v.13|1|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a partir de la primera publicación del presente, a MELANIO CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 80.625 que se le sigue por infracción a la ley 17.294, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 148 del C. P. Criminal). — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 12 de diciembre de 1974. — Pedro Delheye, secretario.
e.10|1 Nº 37.644 v.16|1|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal nº 1 de La Plata, doctor Jorge Benjamín Aquino, se cita y emplaza a LUIS DIAZ para que dentro del quinto día contado a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa nº 80.907 que se le sigue por el delito de hurto a Y.P.F., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso, de no presentarse. — Pedro Delheye, secretario a cargo de la Secretaría Penal nº 2.
e.10|1 Nº 6 v.16|1|75

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal nº 1 de La Plata, doctor Jorge Benjamín Aquino, Secretaría Penal, se cita y emplaza a OMAR JULIWER por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 80.248 que se instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de diciembre de 1974. — Pedro Delheye, secretario.
e.10|1 Nº 7 v.16|1|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA CARMEN CAPONIGRO de MORASOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.632/74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.10|1 Nº 11 v.16|1|75

Nº 2

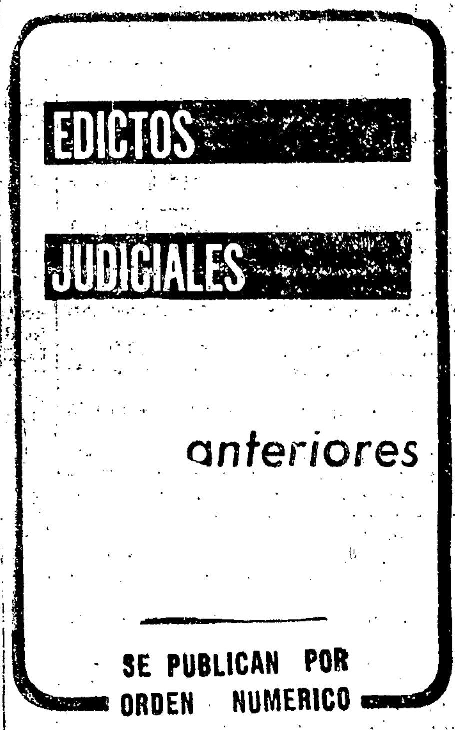
Doctor Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Pereira, Justo Alberto y otros sobre Inf. Ley 20.840", Exp. Nº 26.595 que se tramita por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a CARLOS UNIA o CARLOS UÑA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.10|1 Nº 12 v.16|1|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado nº 3 de San Martín —Provincia de Buenos Aires— doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RAMON ABEL TAVERNIE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa nº 14.155/74 que se le sigue por encubrimiento y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.10|1 Nº 8 e.16|1|75

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín —Provincia de Buenos Aires— doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HORACIO RUBEN POTEL, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.247/74 caratulada "Potel, Horacio Rubén s/ malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.10|1 Nº 9 v.16|1|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado nº 3 de San Martín —Provincia de Buenos Aires — doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSEFA CETROLA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.291/74 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.10|1 Nº 10 v.16|1|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO SANZOL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1794. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.541 v.10|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sa. SONIA GOZANSKA de KALMANOWIECKI y Dn. BENJAMIN KALMANOWIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — Norman J. Astuena, Juez. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.765 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da CLARISA QUINTANA, o CLARA ASCENSION QUINTANA, o CLARISA ASUNCION DE LA QUINTANA o CLARISA DE LA QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria
$ 90.— e.9|1 Nº 18.878 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.469 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS CLEMENTE BANCHI y FRANCISCA YAGUE de BANCHI o FRANCISCA ISABEL YAGUE de BANCHI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.626 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA PICONE de TORNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.474 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEXTO MARZANTO o SEXTO MARZANO y LANZILOTTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.856 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POLONIA GONZALEZ de GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.877 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GENTILE de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.787 v.13|1|75

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAPRIA de MERCURI para que se presenten a estar a derecho.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974 — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.680 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVEDIS KARAMANUKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.689 v.13|1|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA STIEPOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.543 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.502 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAILLAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.829 v.13|1|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIA BERNARDINA BERNARDINI de ARRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.819 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA PEREZ CARREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.820 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARIA BOIOCCHI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.855 v.13|1|75

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA GOTI de PIERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.856 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.858 v.13|1|75

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ECHEVERRIA — Publíquese 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.733 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LAZZARINI de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — El secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.615 v.10|1|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALFREDO CONVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.884 v.13|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.512 v.10|1|75

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KHALED EL SOUKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.830 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EKATERINA POGORELSKI de WINNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.870 v.13|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA SESTELO de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.649 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN MARTIN PARENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.476 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA o JERONIMA LONGO de MELLUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.589 v.10|1|75

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA CAMELLI de GODOY LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.806 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RIBEIRO y de FRANCISCA ALMEIDA de RIBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.696 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO CASTELAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.717 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FABIAN RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 90.— e.8|1 Nº 18.487 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FEDERICI DE ODDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 90.— 8|1 Nº 18.494 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MODESTO MAURICIO MIGOYA y de CARMEN SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 90.— e.8|1 Nº 18.463 v.10|1|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DOMINGO MIGUEL CAPUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.8|1 Nº 18.559 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16. Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.
SCHIAFFINO ANGEL s|sucesión. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.8|1 Nº 18.595 v.10|1|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría N. 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RUTIGLIANO, doña CARMEN MAIORANO de RUTIGLIANO y de don FRANCISCO RUTIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.664 v.13|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO HUGO CELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.632 v.10|1|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.754 v.13|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.8|1 Nº 18.563 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO FELIPE REPETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.537 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de MANUEL MARIA MENOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.8|1 Nº 18.565 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.888 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.648 v.13|1|75

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LUIS AGUERREBERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.715 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLONI HUGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.667 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO BAYONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.692 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOE BAXTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.693 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA TERESA VEDOYA DE ALBANELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.703 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ TERUEL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Ana María Beneventano, secretaria interina.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.716 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSEFA FABREGAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.719 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JULIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.8|1 Nº 18.568 v.10|1|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE COZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.766 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.653 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LEON VDA. DE GARCIA TUÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.752 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCINDA COLLAZO DE ROMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.654 v.13|1|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CAMMARANA O CAMMARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.534 v.10|1|75

El juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL CATARCIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.470 v.10|1|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZVINYS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.681 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a don VICENTE MARANDOLO para que se presente a estar a derecho en los autos: "Valdez Celia Aminta s/autorización", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 70.— e.9|1 Nº 18.665 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE LOPEZ VDA. DE MECHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.662 v.13|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA LAHORE de BOURGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.461 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CATANIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.554 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO ALBERTO BODMER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.483 v.10|1|75

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALDAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.714 v.13|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARIA BENEDICTA PETIT DE GAMBETTA. Juzgado Civil 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.742 v.13|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: ZELMAN KOBLINC. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.539 v.10|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al Art. 725, inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: ALBERTO CARLOS FERNANDEZ. — Juzgado: Nº 15. Secretaría: Nº 30.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.447 v.10|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante, que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725 del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: RATON, PERFECTO o RATON GARCIA, PERFECTO. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.446 v.10|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725 del Cód. Procesal, Inc. 2º, en lo Civil y Comercial. — Causante: JOSE TOSI. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal. Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.445 v.10|1|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO HERNANDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e.9|1 Nº 18.834 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WORGEENDORF o WORGENDORF. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.533 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO TERESA DIAZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.546 v.10|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: JOSE MARIA SUAREZ, SERAPIA TAPIA de SUAREZ y VEREMUNDO, JOSE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.621 v.10|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ATILIC MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.622 v.10|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA TREBISACCE de CHIARADIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.686 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS NAYA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.601 v.10|1|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO VIGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.786 v.13|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANDIDO AGUDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.832 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENIGNO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.673 v.13|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFREDO CAVALLERO y PETRONILA ROSA BIANCHETTI de CAVALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.525 v.10|1|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MONTAÑA o MONTAÑA ARAUJO o MONTAÑA Y ARAUJO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.795 v.13|1|75

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES PURICELLI de VILLAR CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.558 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Cil Nº 19, Secretaría Nº 37, —interinamente a mi cargo— cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PASCUAL FLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.449 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.630 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL STAZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.616 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JOSE MUÑOZ PIRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.473 v.10|1|75

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA TROLLA de BALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.631 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CURRAO o MARIA CURRAO de MAMMANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.460 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AQUILINO ZABALAGA CANELAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.475 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO LEONARDO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.491 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL VALIÑO o VALIÑO PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 90 e.9|1 Nº 18.854 v.13|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.729 v.13|1|75

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEBE ELSA DE MAIO de LADRON de GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.778 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FEDELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.835 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MIGNON CARMEN ALBRECHT de ESTIVILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.762 v.13|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. BENITA BARROS de CURRAS. Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.685 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.570 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEDERFAB, MOTEK, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.587 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de TODESCHINI, ANDRES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.586 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil, Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombre, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme el art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — SANDAZA de LOCCI MARIA DE LAS MERCEDES s/sucesión.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.594 v.10|1|75

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RENZO DI MARZIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.679 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BALSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.642 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGEMIRA IGLESIAS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.674 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA DEL CERRO ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.675 v.13|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en autos "Passalacqua, Rafael G. c|Amparo, Cía. Arg. de Seguros S.A. y otro, s|daños y perjuicios", cita por diez días a JUAN ANGEL ROJAS para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.691 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BASSI de BOUSSEBAYLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.511 v.10|1|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.872 v.13|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HELVIO WERTHER BRIGNARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.9|1 Nº 18.879 v.13|1|75

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA o ANTONIETA o ANTONIETTA ALFIERI de PIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.542 v.10|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROIS de PARDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.623 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALLEGRETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.492 v.10|1|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANGELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.695 v.13|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN HOLGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.734 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.538 v.10|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA LABATO de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.633 v.10|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.635 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FEBULA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.577 v.10|1|75

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.477 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BUNGENER o BUNGENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.526 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ASTIGARRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.503 v.10|1|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JULIO RAVITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.651 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VINCULO de PAZ HERMOSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.— e.8|1 Nº 18.513 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS PEDRO MARIA RANIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.524 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO PEREZ FUEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.455 v.10|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO OSVALDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.496 v.10|1|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION LOPEZ de FLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.825 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EUSEBIO VELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.687 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME WARTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.688 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ, JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.668 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAUBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.690 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBALDO AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.698 v.13|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA MARIA GOMEZ de CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.643 v.10|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN SAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.459 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARRUBBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.457 v.10|1|75

Nº 26

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.764 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de doña PETRONA ROSA LINDON. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.768 v.13|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MAISTERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.697 v.13|1|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.682 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DE LA PURIFICACION PINTO DA FONSECA de DA FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.753 v.13|1|75

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º), del C. Procesal en lo Civil y Comercial: PETRONA FORTUNATA GARCIA de EVANGELISTA, s|sucesión. Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.684 v.13|1|75

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA VICTORIA BORST de RICHARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.627 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE ALVAREZ ACEBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.450 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON UMBERTO o HUMBERTO SANCHEZ, a los efectos de hacer valer sus derechos. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.472 v.10|1|75

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.843 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.851 v.13|1|75

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAULINO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.873 v.13|1|75

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO JUAN DE CARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.501 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILASECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.617 v.10|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO ROLANDO HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.495 v.10|1|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.882 v.13|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA DULCE de QUEROL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.604 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.605 v.10|1|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONCIO CHAILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.9|1 Nº 18.677 v.13|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA PAZ de KITZLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.569 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOEYO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.467 v.10|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GOLDVARG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Doctor Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.466 v.10|1|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en la Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.493 v.10|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que se ha abierto el concurso preventivo de acreedores de VIALCO S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en Paseo Colón 823, Buenos Aires, habiéndose designado síndico a don Alfredo González. — Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 6 de mayo de 1975, lo que deberán hacer en el domicilio del señor síndico, sito en Corrientes 222, 6º piso, izq. (teléfono 32-8396), Buenos Aires. — Se fija la audiencia para la reunión de la Junta de Acreedores para el día 11 de julio de 1975, a las 10 horas, la cual se celebrará en la Sala del Juzgado, haciéndose saber que la misma se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. Guillermo Céspedes, secretario.

$ 420.— e.7|1 Nº 18.295 v.13|1|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber que en los autos caratulados: "MITEXTIL S.A.I.C. s|Cancelación de pagarés extraviados". se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 15 de 1974. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 30.000.—, dispónese la cancelación de los siguiente documentos: por $ 25.000.—, vencimiento 10|11|1974, librador Di Roma S.A., domiciliado en Lopardi 361; por $ 5.170.— vencimiento 12|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliado en Lavalle 2612: pesos 5.170.—; vencimiento 20|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliados en Lavalle 2612: $ 25.106,06. vencimiento 25|11|74, librador Di Roma S.A., domiciliada en Leopardi 361, y $ 70.000.—; vencimiento 1º|12|1974, librador Dora L. de Palatnik, domiciliada en Córdoba 4801, todos emitidos con fecha 14 de junio de 1974. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos, si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores por cédula. Atilio J. César Duluop, Juez interino.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 2.100.— e.27|12|74 Nº 17.457 v.20|1|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, cita a "AMINCO S. A." para que dentro de cinco días comparezca a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra, todo en los autos caratulados "Aminco S. A. s|pedido de quiebra por la Dirección General de Fabricaciones Militares". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 98.— e.9|1 Nº 18.831 v.10|1|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en los autos caratulados "FURMAN JAIME s|quiebra" que se fija para el día 3 de abril de 1975, a las 8,30 horas la fecha para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de los créditos del concurso, conforme a las pautas establecidas por el art 60 de la Ley 11.719, por haberse decretado la quiebra durante la vigencia de dicha disposición legal, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al síndico, Sr. Luis Federico Pena, con domicilio constituído en la calle Pueyrredón 225, piso 7º, oficina 54, dentro de los treinta días de publicado el último edicto. Asimismo el fallido debe poner a disposición del síndico todos los bienes de la quiebra y constituir domicilio procesal en los autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. El fallido no podrá ausentarse del país sin autorización del suscripto (art. 107 Decreto Ley 19.551|72).

Buenos Aires, noviembre 30 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 7|1 Nº 2.094 v. 13|1|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "BEVERLY S.A.C.I.F.I.A.", que el día 29 de abril de 1975, a las 8,30 horas, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos, que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de sus créditos, deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Juan Carlos Gómez, con domicilio en Lavalle 1290, piso 4º, of. 413 Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 7|1 Nº 2.095 v. 13|1|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a lo acreedores la apertura del concurso preventivo de acreedores de "PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION S. A. C. I.", habiéndose designado síndico al Contador Orlando Paciente Fernandez, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61, Capital Federal, haciéndose saber que los acreedores deberán presentar directamente al Síndico sus peticiones de verificación de crédito y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 9 de abril de 1975. — Fíjase la audiencia del 13 de junio de 1975, a las 9 horas a los efectos de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, con la prevención que dicha audiencia se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — El Secretario.

$ 595 e.8|1 Nº 18.454 v.14|1|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de DECORACIONES MALAFORO S.C.A.. Expediente Nº 32.627, Síndico Bernardo Stok con domicilio en Junín 59, 5º piso, Capital, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 27 de mayo de 1975 a las 10 horas. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e. 7|1 Nº 2.096 v. 13|1|75

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "NAVIERA RIOPLATENSE S. A. s|quiebra" que se encuentra a disposición el proyecto de distribución efectuado por el síndico liquidador para que durante el término de diez días, se efectúen las observaciones que se crean convenientes.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 84.— e.9|1 Nº 18.839 v.10|1|75

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días la quiebra de "FABRICA ALIMENTARIA S.A.C.I." Es síndico el Sr. Moisés Boscovich, con domicilo en la calle Corrientes 1250, piso 8º, oficina I, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de marzo de 1975. En caso de corresponder su celebración la Junta se llevará a cabo —con los acreedores que concurran— en la Sala del Juzgado el día 22 de mayo de 1975, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

e. 7|1 Nº 2.098 v. 13|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de "PAPELERA LA UNION SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", síndico Norberto Angel Botindari con domicilio en Tucumán 766 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de abril de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 19 de junio de 1975 a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de los 15 días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerle por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.7|1 Nº 2.099 v.13|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, a cargo del Dr. Carlos Viale, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. María L. Boffi, comunica en el juicio "ROTSZTEJN LEON BARUCH s|cancelación de documentos", la cancelación de los pagarés librados por "Parnasa, S. C. A.", domiciliada en la Avda. Juan B. Justo 4407 y endosados por "Silgra, S. A.", domiciliada en Avda. Fco. Beiró 4385 y "Mirnor S. A." con igual domicilio: vencido el día 7 de marzo de 1973 por $ 6.937.—; vencido el 7 de mayo de 1973 por pesos 7.050.—; vencido el 7 de julio de 1973 por $ 7.162,50; vencido el 7 de setiembre de 1973 por $ 7.275.—; vencido el 7 de noviembre de 1973 por $ 7.387,50; vencido el día 7 de enero de 1974 por $ 7.500.—; vencido el día 7 de marzo de 1974 por pesos 7.612,50. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de vencimiento o desde la última publicación de edictos si ésta fuera posterior, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 1.890.— e. 23|12|74 Nº 16.671 v. 15|1|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra "POLUX PUBLICIDAD S.R.L.", Síndico Norberto Raúl Soto Falcón, Maipú 812, 2º "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 17 de marzo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 22 de mayo de 1975, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

e.3|1 Nº 2.088 v.10|1|75

El Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en autos "EXPEDIENTE Nº 1920 "BULONERA SAN JOSE S. A. I. y C. s|Cancelación de Pagaré", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Autos y Vistos:... Dispónese la cancelación del pagaré librado por la firma "Prati-Vázquez Iglesias S. A." con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, de Valentín Alsina, a favor de la actora por la suma de Pesos Ley 18.188, cincuenta y cuatro mil trescientos veintitrés con 83|100 ($ 54.323,83), con vencimiento el día 29 de agosto de 1974 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación en caso de no mediar oposición a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador... Carlos Viale". Juez. (Publíquese por 15 días).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.470 e.8|1 Nº 18.603 v.28|1|75

El Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber en los autos: "BRIUOLO, GERARDO MIGUEL s|Cancelación de Documento" que ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio librada por Chrysler Fevre Argentina S. A. por la suma de Un millón doscientos mil pesos, con fecha 19 de julio de 1974, suscripta por los señores Jorge O. Turri y Jorge A. Durán, representantes de aquella; se libró pagadera a la vista con la constancia que no podrá ser presentada a su cobro antes del día 16 de diciembre de 1974, se giró sobre el mismo librador, Chrysler Fevre Argentina S. A. y se encontraba endosada por esta última y por el Sr. Gerardo Miguel Briuolo. — Adviértese que se autorizará el pago si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.260 e.8|1 Nº 18.505 v.28|1|75

Nº 18

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de "SARA MERCEDES GASET de NUS" declarada el día 26 de noviembre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs.; b) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 13 de marzo de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto se realizará el día 22 de mayo de 1975, a las 10,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Cirilo Cacho Gutiérrez, Domicilio: Miró 519, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.3|1 Nº 2.089 v.10|1|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de 15 días la siguiente resolución, dictada en autos: "CASTRO, JOSE MANUEL s|Cancelación de Letras de Cambio": "Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. Y Vistos: Por cumplido el auto de fs. 7 y atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 0095538, 0114176 y 0114175, por valor de cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—), pagaderas en Capital Federal, con aceptación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, libradas por Ford Motor Argentina S.A., el 13 de febrero de 1974, con vencimiento a los 180 días. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese al librador y al girado. Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio P.A.S.".

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.575.— e.27|12|74 Nº 17.386 v.20|1|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20 secretaría Nº 39, comunica en autos "HUYCK MATI S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Y Vistos: Téngase presente. Atento la denuncia policial acompañada a fs. 4, teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 9|10 y el 13 y escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 ratificado por la Ley 16478, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a ofrecerse a satisfacción del Juzgado, decrétase la cancelación de los pagarés que se individualizan a continuación: Librador: Acacia S.A.C.I., Beneficiario: Ipasa, Primer endosante: Ipasa, domiciliada en Coronel Brandsen 2901, Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Segundo endosante: Huyck-Mati S. A. con domicilio en Rivadavia 926, piso 6º of. 601, Capital, librado en Buenos Aires, el 3|1|73 con vencimiento el 4|6|973 por un monto de pesos tres mil doscientos ocho con 15 ($ 3.208,15). Otro: Librador: Papelera Colonia S. R. L.; Beneficiario Ipasa, Primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios que en el anterior, librado con fecha 10|1|73, vencimiento en 18|6|973 y por un monto de pesos cinco mil quinientos seis con 96 (pesos 5.506,96). Otro: Librador: Tri Papelera S. A., beneficiario Ipasa, primer endoso

Ipasa, secundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios, librado en 12|1|73, con vencimiento el 30|6|73 por un monto de pesos siete mil doscientos veinticuatro con 93 ($ 7.224,93). Otro: Librador Tri. Papelera S. A., Beneficiario Ipasa primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., Librado con fecha 20|2|73 y vencimiento con fecha 31|7|73 por un monto de pesos diez mil ($ 10.000). — Otro: Librador S. A. Copaen C. I., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, Segundo endoso Huyck-Mati S. A. librado 2|2|73 y vencimiento el 6|6|73 por un monto de pesos quince mil ($ 15.000). Otro: Librador S. A. Copaen C. I. Beneficiario Ipasa, primer endosante Ipasa, segundo endosante Huyck-Mati S. A., librado con fecha 2|2|973 y con vencimiento en 23|6|73 por un monto de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno con 25 (pesos 16.751,25). Todos estos últimos, pagados en Buenos Aires. Todos los documentos han sido emitidos en Bs. As.. Publíquense edictos del presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula a los libradores, a los beneficiarios y a los endosantes que no sean la parte actora peticionante. — Héctor López Carrillo, Juez Nacional en lo Comercial.

Buenos Aires, 29 de noviembre e 1974. — Rodolfo Ramírez, secretario.

$ 4.275 e.26|12 Nº 17.128 v.17|1|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de VALENTIN BELMONTE, síndico Carlos Juncal, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso -I-, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de enero de 1975. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ttenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Dto. ley 19.551|72 en veinticuatro horas quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 del mismo texto legal. — Publíquense por cinco días en los términos del Art. 97 del Dto. ley 19.551|72.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. Juan Carlos Couso, secretario.

e.3|1 Nº 2.090 v.10|1|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de "CYMERMAN, BENEDICTO"; síndico: Tesoriero, Carlos Alberto, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, dpto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 21 de marzo de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de junio de 1975, a las 11 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.3|1 Nº 2.091 v.10|1|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, secretaría Nº 50, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Héctor A Degiorgi y otra sobre cobro ejecutivo de $ 4.453,80". expediente Nº 1.058, cita a estar a derecho en esta causa por el término de cinco días a DORA OLGA ALESSANDRO, bajo apercibimiento de dar la intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, seis de diciembre de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 126.— e.9|1 Nº 18.864 v.10|1|75

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de FOPYMO S.R.L., Síndico Carlos Alberto Massaglia, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, piso 8º, Esc. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de julio de 1975 a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

e.7|1 Nº 2.100 v.13|1|75

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber en autos "PERETTI, CARLOS MANUEL s|cancelación", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, decrétase la cancelación de la letra de cambio. — Publíquense durante quince días edictos en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago de la letra a nombre del peticionante de la cancelación una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. ... Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional en lo Comercial". — La resolución precedente ha sido dictada con referencia a la letra de cambio librada con fecha 4 de diciembre de 1973, por la razón social "Cía. Envasadora Argentina S. A. I. C." por la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000,00) con fecha de vencimiento el 2 de junio de 1974, y como girado y aceptante de la misma el Banco Popular Argentino (Sucursal Paternal).

Buenos Aires, diciembre trece de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 1.575 e.8|1 Nº. 18.498 v.28|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOMBARDO de CESAREO y de JOSE CESAREO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 90 e.9|1 Nº 18.655 v.13|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 17, cita y emplaza a SILVIO ELISEO AIRASCA para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos "Albinati y Cía. S.A.C.I.C.F. e I. c|Airasca, Ana María y otro s|desalojo". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 112 e.9|1 Nº 18.760 v.10|1|75

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO AQUILINO CRESPI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 90 e.8|1 Nº 18.468 v.10|1|75

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ANGELA BOGGIANO o ANA BOGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.

$ 90 e.8|1 Nº 18.578 v.10|1|75

Nº 27

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASIL o BASILIO o BASIL GEORGE STRAGHALIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 90 e.9|1 Nº 18.694 v.13|1|75

Nº 42

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante MARIA QUERUBINA ANGIULLI de MARCHETTI, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inc. 2º del C. P. C. y C.

Secretaría, 27 de diciembre de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 90 e.9|1 Nº 18.841 v.13|1|75

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Bianchi. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Martín G. Gorostiza, secretario.

$ 90 e.8|1 Nº 18.456 v.10|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Federal número 2, Secretaría Nº 6, hace saber que JACQUELINE ELVIRA NOEMI TAVIL de WATZL, en autos de su carta de ciudadanía, incidente sobre modificación de nombre, pide que en lugar de Jacoba sea "Jacqueline" su primer nombre.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.

$ 70 e.9|1 Nº 18.661 v.10|1|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber en autos caratulados: "Berger, María Antonia c|Estado Nacional (Comando en Jefe de la Armada) s|indemnización por daños y perjuicios" se ha dispuesto citar a la actora MARIA ANTONIA BERGER para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación, comparezca por sí o por nuevo apoderado a tomar intervención en estos autos bajo apercibimiento de ley atento la renuncia de sus anteriores apoderados. Se hace constar que la actora actúa con beneficio de pobreza.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

e.7|1 Nº 2.102 v.13|1|75

REMATES

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en Exp. 23.327|71, autos "VAL COSTA de SOUTO VAZQUEZ JULIA y otros c| CAÑAMAQUE RAFAEL SILVERIO s| ejecución hipotecaria", que el martillero Samuel Kamien rematará el día 20 de Enero de 1975 a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de Carapachay, F. C. N. G. Belgrano, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Presbítero Navarro Nº 5861 teniendo salida también por la calle Islas Malvinas Nº 5850. — Lote 7 — Manzana 52, que mide: 8m64 de frente por 35 m de fondo. — Sup. 216m50dm2. — Se trata de un edificio edificado en planta baja y planta alta y entrepiso. — Teniendo en planta baja 14 locales para su uso como mercado y en planta alta dos departamentos de 3 dormitorios, comedor, cocina, baño, patio y terraza con entradas independientes. — — El inmueble se encuentra totalmente desocupado. — Base $ 88.780 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|oo para sellado de Boleto, todo en efectivo. — Se visita diariamente de 16 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 420.— e.8|1 Nº 18.514 v.10|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: CIA. COMERCIAL MONASTERIO c|SOBRADO RUBEN DARIO s|ejec. prendaria". Exp. Nº 123.912, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 24 de enero de 1975, a las 17 hs., en Av. F. Beiró 3140, donde se exhibe: Un automotor Fiat 600 (1967), motor 2313638, serie 1967, chasis 2127629, dominio C 077503. En el estado en que se encuentra. — Base $ 6.255. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.

$ 168.— e.9|1 Nº 18.818 v.13|1|75

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 23 a cargo del Juez Hugo M. Galtieri por secretaría única del Dr. Miguel A. Grispo, comunica por dos días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ARENAS de VALVERDE ANGELICA TEOFILA s|ejecución prendaria". Expte. Nº 208.114, que el martillero Luis María Varela rematará el día 10 de Enero de 1975 a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 6 de enero hasta el día del remate en el horario de 9 a 13 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 128B, año 1972, motor Nº 128A038-0862432, chasis Nº 128A0830419, patente Nº B-973583. — Base $ 12.913,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado; entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Luis Emilio Aragone, Aux. Sup. de 1ª.

$ 196.— e.9|1 Nº 18.672 v.10|1|75

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|ZIJLSTRA, DIEGO s|ejecución prendaria", (Expediente número 205.687), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de enero de 1975, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9861,87, de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Una Pick-Up marca Jeep IKA, modelo año 1964, motor marca IKA Nº 646106804, serie Nº 44511-00941, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 576175. Base: $ 1.688,96. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 252.— e.8|1 Nº 18.488 v.10|1|75

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en autos: "COR-VAZ AUTOMOTORES S.A.C.I.I. c| MATEKIN S.A.C.I.F.C.A. s|Ejec. Prendaria" que el martillero don Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 20 de enero de 1975, a las 15 horas, en Corrientes 4228 de Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor "Chevrolet", modelo C-60, serie 1973, año 1973, chasis con cabina, motor Bedford, seis cilindros, Nº A35D-19306, chasis "Chevrolet" Nº H045816. Base $ 30.012. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 273.— e.8|1 Nº 18.489 v.10|1|75